

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR

1.1. Nombre o razón social:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP “EAAAY”																				
1.2. Nit:	844000755 – 4																				
1.3. ID (SUI - RUPS):	2086																				
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo																				
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	• Recolección y transporte de residuos no aprovechables • Barrido y limpieza de vías y áreas públicas • Corte de césped • Poda en árboles • Aprovechamiento • Disposición final																				
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table><tr><th>Actividad complementaria del servicio aseo</th><th>Fecha inicio actividades</th><th>Fecha final de actividades</th></tr><tr><td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td><td>01/05/2011</td><td>Sin fecha de fin</td></tr><tr><td>Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas</td><td>01/05/2011</td><td>Sin fecha de fin</td></tr><tr><td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas</td><td>01/05/2011</td><td>Sin fecha de fin</td></tr><tr><td>Disposición final</td><td>01/05/2011</td><td>Sin fecha de fin</td></tr><tr><td>Tratamiento de Lixiviados</td><td>01/05/2011</td><td>Sin fecha de fin</td></tr></table> Fuente: RUPS No. de imprimible 202572086447890 del 14/07/2025			Actividad complementaria del servicio aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/05/2011	Sin fecha de fin	Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas	01/05/2011	Sin fecha de fin	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/05/2011	Sin fecha de fin	Disposición final	01/05/2011	Sin fecha de fin	Tratamiento de Lixiviados	01/05/2011	Sin fecha de fin
Actividad complementaria del servicio aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de actividades																			
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	01/05/2011	Sin fecha de fin																			
Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas	01/05/2011	Sin fecha de fin																			
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	01/05/2011	Sin fecha de fin																			
Disposición final	01/05/2011	Sin fecha de fin																			
Tratamiento de Lixiviados	01/05/2011	Sin fecha de fin																			
1.7. Área de prestación:	Yopal, Casanare																				

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2025
2.2. Clase acción:	Vigilancia ☐ Inspección ☒
2.3. Motivo de la acción:	Especial ☐ Detallada ☒ Concreta ☐
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo ☐ Perfilamiento de riesgo ☐ Evaluación de Gestión y Resultados ☐ Monitoreo de planes ☐ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) ☒ Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Sede administrativa: carrera 19 # 21-34 Yopal, Casanare

Sitio de disposición final relleno sanitario el Cascajar: Departamento de Casanare, Municipio de Yopal, Vereda La Niata, km 17.5 vía la Marginal de la Selva que conduce al municipio de Paz de Ariporo

3. ANTECEDENTES DE LA VIGILANCIA O INSPECCIÓN

3.1. Información fuente usada:	- Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 20 al 24 de octubre de 2025 - Registro RUPS		
3.2. Requerimientos realizados:	RADICADO	FECHA	TEMÁTICA
	20244206039701	23/12/2024	Remisión del informe de inspección y vigilancia concreto producto de la visita realizada los días 26 al 30 de agosto de 2024 del servicio público de aseo que se presta en el Municipio de Yopal, Casanare.
	20254200121281	16/01/2025	Requerimiento ampliación de Información de las quejas puntuales que refieren una presunta solicitud de requisitos adicionales para el proceso de cancelación de contrato de aseo ante el prestador VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P.
	20254350057841	08/01/2025	Respuesta al radicado SSPD No. 20245294819102. SOLICITUD CONCEPTO TÉCNICO Y JURIDICO SUSPENSIÓN COBRO Y APLICACIÓN INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MUNICIPIO DE YOPAL. / EAAAY ESP.
	20254351348781	05/05/2025	Respuesta a la comunicación con radicado SSPD radicado No. 20235294180932 del 2 de noviembre de 2023 – requerimiento de verificación tarifaria para el periodo de julio 2018 y julio de 2021, en el área de prestación de Yopal, Casanare.
	20254371812991	09/06/2025	Requerimiento de información radicado SSPD No. 20255291771962 del 2 de mayo de 2025 Asunto quisiera comunicarme con ustedes para colocar en conocimiento la contaminación terrible que se venido presentando en este botadero de basura de Yopal por el mal manejo que a esto le están dando, como comunidad que estamos a no menos de 600 metros estamos muy abandonados por las personas que deben hacer control en esto
	20254371853031	11/06/2025	Solicitud de información la alerta de prensa: "Denuncian nuevo contrato por mil millones en la EAAAY para una consultoría innecesaria en el relleno sanitario"
	20254302260851	11/07/2025	Convocatoria mesa de trabajo virtual Respuesta a radicados SSPD Nos. 20255292399342, 202552924134721 del 16 y 17 de junio de 2025
	20254302635581	22/08/2025	Remisión memorias mesa de trabajo virtual Respuesta a radicado SSPD Nos. 202552928001221 del 15 de julio de 2025
	20254352692791	28/08/2025	Respuesta a radicado SSPD No 20255293133122 del 01 de agosto 2025. "INFORME ACCIÓN AMPLIACIÓN VIDA ÚTIL RSC"

	20254352826981	03/09/2025	Respuesta a radicado SSPD No 20255293242232 del 08 de agosto de 2025. En respuesta al radicado SSPD 20244206039701 del 23 de diciembre de /2024 correspondiente a la "Remisión del informe de inspección y vigilancia concreto producto de la visita realizada los días 26 al 30 de agosto de 2024 del servicio público de aseo que se presta en el Municipio de Yopal, Casanare".
	20254302870461	08/09/2025	Reiteración solicitud radicado SSPD No. 20255292681722 del 07 de julio de 2025. Solicitud Copia de las actas de conciliación, de cuentas adelantadas con el prestador de la actividad complementaria de aprovechamiento. Copia del soporte de traslado del recaudo de los recursos de la actividad de aprovechamiento a las diferentes asociaciones, desde el momento que inició dicha actividad en el respectivo municipio.
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	Se evidencia que el prestador atendió los requerimientos citados.		
3.4. Evaluaciones realizadas:	Informe concreto 2024.		

4. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

4.1. Criterios evaluados:	Generales Ley 142 de 1994. Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Administrativo Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004. Financiero Ley 142 de 1994 Ley 1314 de 2009 Decreto 1369 del 18 de octubre de 2020 Resolución SSPD 20201000055775 del 3 de diciembre de 2020 Resolución SSPD 20241000125835 del 26 de marzo de 2024 Resolución SSPD 20251000216935 del 13 de mayo de 2025 Comercial y tarifario Resolución compilatoria CRA 943 de 2021. Ley 142 de 1994 Decreto MVCT 1077 de 2015 Técnico Resolución MVCT 154 de 2014 Resolución MVCT 527 de 2018 Resolución MVCT 754 de 2014 Resolución MVCT 288 de 2015
----------------------------------	--

	Resolución MVCT 938 de 2019 Información Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020. Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016. Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.
4.2. Marco temporal de evaluación:	Vigencia 2024 y lo corrido del 2025. Información recopilada en visita del 20 al 24 de octubre de 2025.

5. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

Entre el 20 y el 24 de octubre de 2025, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantó visita de inspección a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EICE ESP, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, en atención a una denuncia ciudadana relacionada con presuntas situaciones asociadas a la prestación del servicio público de aseo, así como con el fin de verificar en sitio la información correspondiente a dicho servicio en el área de prestación. Durante el desarrollo de la visita se realizó la presentación del equipo comisionado, la concertación de la agenda de trabajo y la solicitud formal de información al prestador. En el marco de la atención a la problemática expuesta en la denuncia, se efectuó la revisión documental y en campo de los aspectos generales, administrativos, comerciales, tarifarios, financieros y técnicos del servicio de aseo, incluyendo la verificación de las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza urbana y funcionamiento de la base de operaciones. Así mismo, se adelantaron recorridos para la validación de microrrutas, vehículos, equipos y procedimientos operativos asociados a la prestación del servicio, levantando los correspondientes registros fotográficos y documentales. Adicionalmente, el 21 de octubre de 2025 se realizó inspección al sitio de disposición final El Cascajar, en la cual se verificaron las condiciones generales de operación del relleno sanitario, su infraestructura, áreas intervenidas y registros operativos, dejando constancia de lo observado en el acta de visita.

En consecuencia, el 20 de octubre de 2025, se presentó el equipo de profesionales designado por la Superservicios, señalando como objetivo principal de la visita de inspección: Realizar la verificación de las condiciones de prestación del servicio público de aseo por parte de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP, con el fin de determinar las condiciones integrales de prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Yopal, Casanare.

Claro el objetivo y alcance de la visita *in situ*, se solicitó la información contenida en el oficio SSPD No. 20254203247671 de fecha 20 de octubre de 2025. Asimismo, se solicitó información adicional relacionada con el sitio de disposición final y la atención del servicio en las veredas de La Vega, La Guamalera, Morro y Marroquín.

5.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

El prestador es una EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE – E.S.P. que fue creada como empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 057 de 1996, mediante el cual se facultó al Alcalde para la conformación de una empresa de servicios públicos domiciliarios de acueducto y

alcantarillado, acto que fue reglamentado a través del Decreto Municipal No. 026 de 1997, mediante el cual se formalizó su creación. Posteriormente, mediante el Acuerdo Municipal No. 09 de 2010, se amplió el objeto social de la entidad, incorporando la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

La empresa inició operaciones para el servicio público de aseo en el área de prestación de Yopal, Casanare, el 01/05/2011 de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador con el imprimible 202572086447890 del 14/07/2025, la cual se encuentra en estado certificada, conforme la siguiente Tabla 1.

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
Razón Social	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - E.S.P. (INTERVENIDA)
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Sociedad	Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal (Oficial)
Servicios Prestados	Acueducto, alcantarillado aseo
Fecha última de actualización en RUPS certificado	14/07/2025
Fecha de inicio de operaciones	01/05/2011
Representante Legal o Agente Especial	Carlos Andrés Pinzón Garzón
Clasificación	Mayor o igual a 5001 usuarios
Zona que atiende	Urbano

Fuente: RUPS No. de imprimible 202572086447890 del 14/07/2025

5.1.1. Composición accionaria

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, la agente especial expidió un documento con fecha 02 de abril de 2025, mediante el cual certificó que la EAAAY EICE ESP no contaba con participaciones accionarias ; esto debido a que EAAAY ESP es una empresa del orden municipal y cuyo único propietario es el municipio de Yopal.

5.1.2. Junta directiva

Conforme a la información aportada por el prestador en la visita, en lo que respecta al formato denominado Directiva No. 001 del 2022 por la cual se reforman los estatutos de la EAAAY se evidenció la composición de la junta directiva así:

Tabla 2. Composición Junta Directiva

Principales Cargos	Nombre
Presidente	Alcalde municipal o delegado que designe por escrito, el cual deberá ser funcionario de la administración municipal.
Tres (3) miembros	Designados libremente por el alcalde del Municipio de Yopal
Un (1) miembro	Escogido por el alcalde de Yopal entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios públicos Domiciliarios

Fuente: Visita Superservicios, octubre de 2025

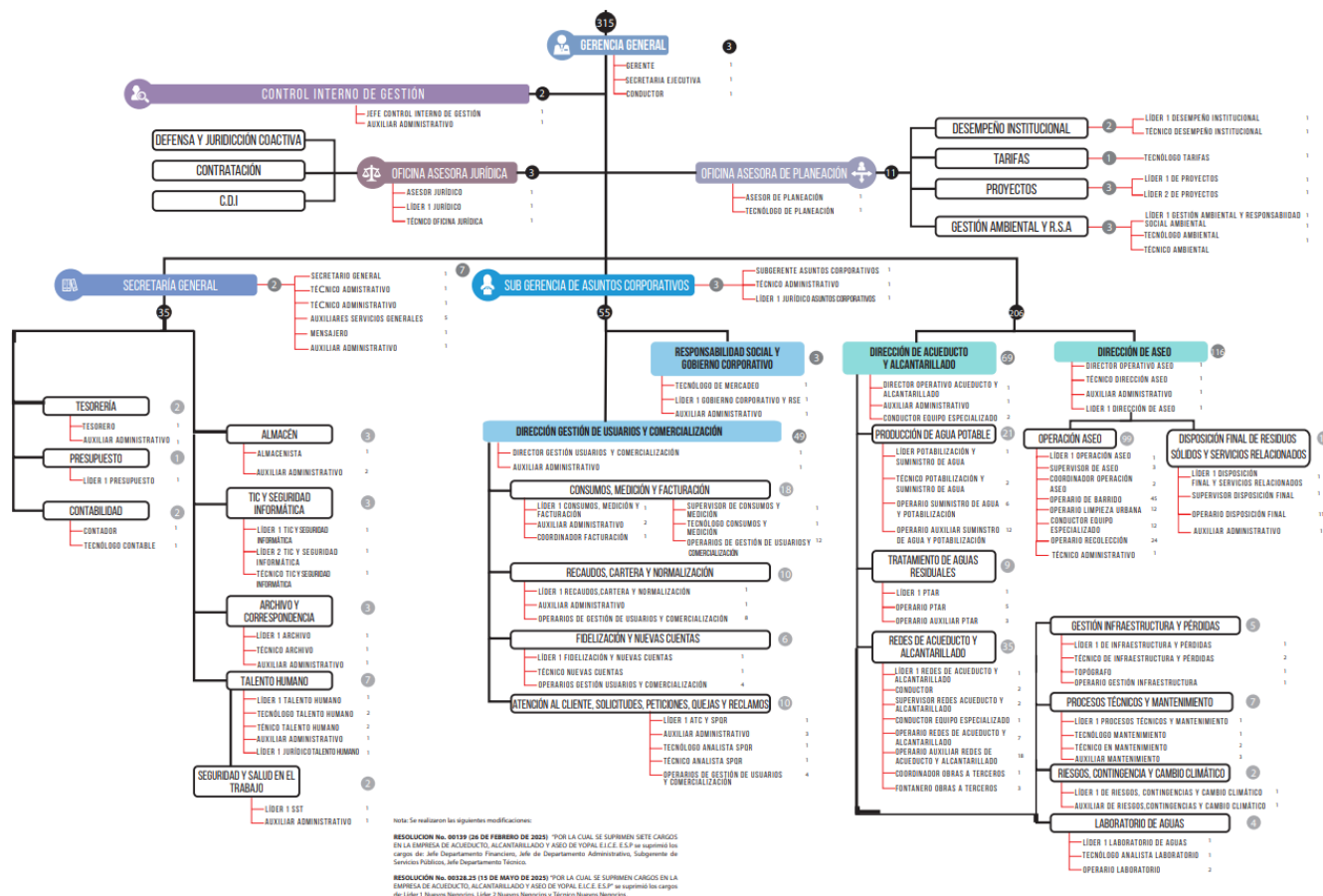
5.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

A partir de la información suministrada en la visita y los reportes en SUI, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

5.2.1. Estructura organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador EAAAY. presentó el siguiente organigrama:

Imagen 1. Organigrama entregado en la visita



Fuente: Visita Superservicios, octubre de 2025

Verificado lo consignado por el prestador en el reporte administrativo de aseo en SUI, formato "Aseo/Administrativo/Información PDF de riesgo empresas de Aseo" se evidenció que existe concordancia con el organigrama que EAAAY entregó en visita.

5.2.2. Planta de personal

A continuación, se presenta la relación de la planta de personal del prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP, responsable de la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yopal, Casanare, conforme a la información aportada durante la visita de inspección.

Tabla 3. Personal acueducto, alcantarillado y aseo de EAAAY por tipo de contrato

Tipo de contrato		Diciembre 2024	Septiembre 2025
Área administrativa	Libre nombramiento y remoción	1	0
	Término indefinido	11	9
	Obra y Labor	0	0
	Prestación de Servicios	0	0
Área operativa	Termino fijo	24	22
	Término indefinido	74	73
	Aprendiz	0	1
Total empleados		110	105

Fuente: Visita Superservicios, octubre de 2025

La información presentada en la siguiente tabla corresponde a la planta de personal del prestador EAAAY EICE ESP, la cual es compartida entre los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sin que el prestador cuente con una segregación individualizada del personal exclusivamente asignado al servicio público de aseo. En este sentido, el total de empleados reportados fue de 110 personas en diciembre de 2024 y 105 personas en septiembre de 2025, de acuerdo con la información suministrada durante la visita de inspección

Asimismo, a partir de la información suministrada por el prestador, se identificó la distribución del personal entre las áreas operativa y administrativa para las vigencias analizadas. Para el año 2024, del total de empleados reportados, el 89,09 % correspondió a personal vinculado a actividades operativas y el 10,91 % a personal administrativo. De igual forma, para el periodo con corte a septiembre de 2025, el 91,42 % del personal reportado correspondió al área operativa, mientras que el 8,57 % se clasificó como personal administrativo, conforme a la clasificación presentada por el prestador; se puede concluir que la mayor fuerza laboral esta en el área operativa; ya que se desprenden varias actividades en el servicio público de aseo como lo es: actividades de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, barrido y limpieza de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles.

Por otra parte, al verificar el reporte de información en el Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que el prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP realizó el cargue del formato “Personal por categoría de empleo”, establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, correspondiente a la vigencia 2024, con fecha de cargue 17 de junio de 2024. Así mismo, se constató que el prestador efectuó el cargue de información correspondiente a la vigencia 2025, con fecha de cargue 15 de abril de 2025, conforme a los registros disponibles en el sistema al comparar la información reportada en el SUI, con la suministrada en visita, es concordante y coherente la información para los dos periodos mencionados.

Adicionalmente, durante la visita de inspección se identificó que, con corte a octubre de 2025, el prestador cuenta con un (1) aprendiz del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. De acuerdo con la información suministrada por el prestador y presentada previamente en el cuadro correspondiente a la planta de personal del prestador EAAAY, para el periodo con corte a septiembre de 2025 se reportó un total de 105 trabajadores, conforme lo anterior se identifica un presunto incumplimiento a la ley 789 del 2002 en su artículo 33. **Cuotas de aprendices en las empresas.** [Adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011](#). La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de

un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.

Certificaciones en competencias laborales

El prestador EAAAY EICE ESP remitió un total de 31 certificaciones de competencias laborales expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de las cuales 22 corresponden a colaboradores vinculados a la actividad de barrido y limpieza y 2 a trabajadores con certificación en trabajo en alturas. Dentro de la documentación revisada, se identificó que una de las certificaciones cuenta con fecha de expedición de agosto de 2025, es decir, dentro de la vigencia 2024 y corrido del 2025 objeto de revisión.

En consecuencia, el prestador estaría cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 11, de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, según la cual:

“Artículo 11. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo administrativo o técnico-operativo deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma: 1. Las entidades que atiendan más de 12.000 usuarios, antes del 1° de enero de 2005.

2. Las entidades que atiendan entre 2.000 y 11.999 usuarios, antes del 1° de julio de 2005.

3. Las entidades que atiendan entre 100 y 1.999 usuarios, antes del 1o de enero de 2006.

PARÁGRAFO 1o. Sin perjuicio de la evaluación de que trata el artículo 10 de la presente resolución, la certificación de competencia de que trata el presente artículo dará prioridad a los fontaneros municipales y a los operarios de sistemas de potabilización de agua.

PARÁGRAFO 2o. El Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales a que hace referencia el artículo 9o de la presente resolución, establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados.

Los registros serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.”

5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

La EAAAY EICE - ESP., prepara sus estados financieros de conformidad con el marco normativo establecido por la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, en el contexto del Régimen de Contabilidad Pública; marco que se adopta en armonía con lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorias.

Al validar la información reportada en el SUI se evidenció que el prestador se encuentra clasificado en el marco de la Resolución 414, lo cual consta en la información financiera que la empresa ha venido reportando mediante taxonomía **“Resolución 414 Individual”**.

A la fecha de elaboración del presente informe, el prestador contaba con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de todas las vigencias habilitadas, comprendidas entre los años 2017 a 2024.

Ahora bien, frente al reporte de las vigencias más recientes (2023 y 2024), se evidenció que la Taxonomía del año 2023, fue certificada por el prestador el 17/05/2024, cumpliendo con el cargue y certificación oportuna estipulada en el artículo 2, de la Resolución SSPD No. 20241000125835 del 26 de marzo de 2024, **“Por la cual se establecen las fechas para el cargue de Información Financiera anual con corte a**

31 de diciembre de 2023”, en la que se indica como plazo máximo de cargue para todos los prestadores con últimos dígitos del ID 80 al 89, el 17 de mayo de 2024.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2024, se encontró que el prestador efectuó el cargue y certificación en el SUI el 30/05/2025, extemporáneamente por 1 día al comparar con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución SSPD No. 20251000216935 del 13 de mayo de 2025, “*Por la cual se establecen las fechas para el cargue de Información Financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones*”, que estableció como plazo máximo de cargue para los prestadores con últimos dígitos del ID de RUPS 6 al 7, el 29 de mayo de 2025. Ver Imagen 2.

Imagen 2. Reporte de información financiera

Consulta de cargues de información

Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro.

Empresa	2086-EMPRESA DE ACUEDUCTO, A	Limpiar Empresa
Taxonomía	Todas las taxonomías	
Estado de cargue	Todos los estados	
Buscar		

 **Exportar**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios							Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP							
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2025 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	15/05/2025			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2025 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	14/11/2025			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2024 - Resolución 414 Individual		Certificado	30/05/2025			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2025 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	14/08/2025			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	07/09/2023			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 Individual		Certificado	17/05/2024			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	15/05/2024			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	28/02/2024			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	15/08/2024			
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 Individual		Certificado	29/05/2023			

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	22/11/2023		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	15/11/2024		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2024 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	14/03/2025		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2023 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	06/06/2023		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	23/03/2023		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual	19/08/2015	Certificado	01/06/2017		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Certificado	24/05/2022		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	11/11/2022		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 Individual		Certificado	25/04/2022		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2022 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	26/08/2022		

123456789101112131415161718192021222324252627282930313233343536373839404142434445464748495051525354555657585960616263646566676869707172737475767778798081828384858687888990919293949596979899100101102103104105106107108109110111112113114115116117118119120121122123124125126127128129130131132133134135136137138139140141142143144145146147148149150151152153154155156157158159160161162163164165166167168169170171172173174175176177178179180181182183184185186187188189190191192193194195196197198199200201202203204205206207208209210211212213214215216217218219220221222223224225226227228229230231232233234235236237238239240241242243244245246247248249250251252253254255256257258259260261262263264265266267268269270271272273274275276277278279280281282283284285286287288289290291292293294295296297298299300301302303304305306307308309310311312313314315316317318319320321322323324325326327328329330331332333334335336337338339340341342343344345346347348349350351352353354355356357358359360361362363364365366367368369370371372373374375376377378379380381382383384385386387388389390391392393394395396397398399400401402403404405406407408409410411412413414415416417418419420421422423424425426427428429430431432433434435436437438439440441442443444445446447448449450451452453454455456457458459460461462463464465466467468469470471472473474475476477478479480481482483484485486487488489490491492493494495496497498499500501502503504505506507508509510511512513514515516517518519520521522523524525526527528529530531532533534535536537538539540541542543544545546547548549550551552553554555556557558559560561562563564565566567568569570571572573574575576577578579580581582583584585586587588589590591592593594595596597598599600601602603604605606607608609610611612613614615616617618619620621622623624625626627628629630631632633634635636637638639640641642643644645646647648649650651652653654655656657658659660661662663664665666667668669670671672673674675676677678679680681682683684685686687688689690691692693694695696697698699700701702703704705706707708709710711712713714715716717718719720721722723724725726727728729730731732733734735736737738739740741742743744745746747748749750751752753754755756757758759760761762763764765766767768769770771772773774775776777778779780781782783784785786787788789790791792793794795796797798799800801802803804805806807808809810811812813814815816817818819820821822823824825826827828829830831832833834835836837838839840841842843844845846847848849850851852853854855856857858859860861862863864865866867868869870871872873874875876877878879880881882883884885886887888889890891892893894895896897898899900901902903904905906907908909910911912913914915916917918919920921922923924925926927928929930931932933934935936937938939940941942943944945946947948949950951952953954955956957958959960961962963964965966967968969970971972973974975976977978979980981982983984985986987988989990991992993994995996997998999100010011002100310041005100610071008100910101011101210131014101510161017101810191020102110221023102410251026102710281029103010311032103310341035103610371038103910401041104210431044104510461047104810491050105110521053105410551056105710581059106010611062106310641065106610671068106910701071107210731074107510761077107810791080108110821083108410851086108710881089109010911092109310941095109610971098109911001101110211031104110511061107110811091110111111121113111411151116111711181119112011211122112311241125112611271128112911301131113211331134113511361137113811391140114111421143114411451146114711481149115011511152115311541155115611571158115911601161116211631164116511661167116811691170117111721173117411751176117711781179118011811182118311841185118611871188118911901191119211931194119511961197119811991200120112021203120412051206120712081209121012111212121312141215121612171218121912201221122212231224122512261227122812291230123112321233123412351236123712381239124012411242124312441245124612471248124912501251125212531254125512561257125812591260126112621263126412651266126712681269127012711272127312741275127612771278127912801281128212831284128512861287128812891290129112921293129412951296129712981299130013011302130313041305130613071308130913101311131213131314131513161317131813191320132113221323132413251326132713281329133013311332133313341335133613371338133913401341134213431344134513461347134813491350135113521353135413551356135713581359136013611362136313641365136613671368136913701371137213731374137513761377137813791380138113821383138413851386138713881389139013911392139313941395139613971398139914001401140214031404140514061407140814091410141114121413141414151416141714181419142014211422142314241425142614271428142914301431143214331434143514361437143814391440144114421443144414451446144714481449145014511452145314541455145614571458145914601461146214631464146514661467146814691470147114721473147414751476147714781479148014811482148314841485148614871488148914901491149214931494149514961497149814991500150115021503150415051506150715081509151015111512151315141515151615171518151915201521152215231524152515261527152815291530153115321533153415351536153715381539154015411542154315441545154615471548154915501551155215531554155515561557155815591560156115621563156415651566156715681569157015711572157315741575157615771578157915801581158215831584158515861587158815891590159115921593159415951596159715981599160016011602160316041605160616071608160916101611161216131614161516161617161816191620162116221623162416251626162716281629163016311632163316341635163616371638163916401641164216431644164516461647164816491650165116521653165416551656165716581659166016611662166316641665166616671668166916701671167216731674167516761677167816791680168116821683168416851686168716881689169016911692169316941695169616971698169917001701170217031704170517061707170817091710171117121713171417151716171717181719172017211722172317241725172617271728172917301731173217331734173517361737173817391740174117421743174417451746174717481749175017511752175317541755175617571758175917601761176217631764176517661767176817691770177117721773177417751776177717781779178017811782178317841785178617871788178917901791179217931794179517961797179817991800180118021803180418051806180718081809181018111812181318141815181618171818181918201821182218231824182518261827182818291830183118321833183418351836183718381839184018411842184318441845184618471848184918501851185218531854185518561857185818591860186118621863186418651866186718681869187018711872187318741875187618771878187918801881188218831884188518861887188818891890189118921893189418951896189718981899190019011902190319041905190619071908190919101911191219131914191519161917191819191920192119221923192419251926192719281929193019311932193319341935193619371938193919401941194219431944194519461947194819491950195119521953195419551956195719581959196019611962196319641965196619671968196919701971197219731974197519761977197819791980198119821983198419851986198719881989199019911992199319941995199619971998199920002001200220032004200520062007200820092010201120122013201420152016201720182019202020212022202320242025202620272028202920302031203220332034203520362037203820392040204120422043204420452046204720482049205020512052205320542055205620572058205920602061206220632064206520662067206820692070207120722073207420752076207720782079208020812082208320842085208620872088208920902091209220932094209520962097209820992100210121022103210421052106210721082109211021112112211321142115211621172118211921202121212221232124212521262127212821292130213121322133213421352136213721382139214021412142214321442145214621472148214921502151215221532154215521562157215821592160216121622163216421652166216721682169217021712172217321742175217621772178217921802181218221832184218521862187218821892190219121922193219421952196219721982199220022012202220322042205220622072208220922102211221222132214221522162217221822192220222122222223222422252226222722282229223022312232223322342235223622372238223922402241224222432244224522462247224822492250225122522253225422552256225722582259226022612262226322642265226622672268226922702271227222732274227522762277227822792280228122822283228422852286228722882289229022912292229322942295229622972298229923002301230223032304230523062307230823092310231123122313231423152316231723182319232023212322232323242325232623272328232923302331233223332334233523362337233823392340234123422343234423452346234723482349235023512352235323542355235623572358235923602361236223632364236523662367236823692370237123722373237423752376237723782379238023812382238323842385238623872388238923902391239223932394239523962397239823992400240124022403240424052406240724082409241024112412241324142415241624172418241924202421242224232424242524262427242824292430243124322433243424352436243724382439244024412442244324442445244624472448244924502451245224532454245524562457245824592460246124622463246424652466246724682469247024712472247324742475247624772478247924802481248224832484248524862487248824892490249124922493249424952496249724982499250025012502250325042505250625072508250925102511251225132514251525162517251825192520252125222523252425252526252725282529253025312532253325342535253625372538253925402541254225432544254525462547254825492550255125522553255425552556255725582559256025612562256325642565256625672568256925702571257225732574257525762577257825792580258125822583258425852586258725882589259025912592259325942595259625972598259926002601260226032604260526062607260826092610261126122613261426152616261726182619262026212622262326242625262626272628262926302631263226332634263526362637263826392640264126422643264426452646264726482649265026512652265326542655265626572658265926602661266226632664266526662667266826692670267126722673267426752676267726782679268026812682268326842685268626872688268926902691269226932694269526962697269826992700270127022703270427052706270727082709271027112712271327142715271627172718271927202721272227232724272527262727272827292730273127322733273427352736273727382739274027412742274327442745274627472748274927502751275227532754275527562757275827592760276127622763276427652766276727682769277027712772277327742775277627772778277927802781278227832784278527862787278827892790279127922793279427952796279727982799280028012802280328042805280628072808280928102811281228132814281528162817281828192820282128222823282428252826282728282829283028312832283328342835283628372838283928402841284228432844284528462847284828492850285128522853285428552856285728582859286028612862286

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	05/04/2022		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual	01/06/2017	Certificado	04/08/2017		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2017 - Resolución 414 Individual	04/08/2017	Certificado	26/07/2018		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2018 - Resolución 414 Individual		Certificado	15/07/2019		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Certificado	09/03/2021		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2019 - Resolución 414 Individual		Certificado	20/10/2020		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	22/02/2021		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2020 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	25/02/2021		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Certificado	20/08/2021		
2086	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE - ESP	Si	Si	Si	No	No	No	2021 - Resolución 414 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Certificado	11/11/2021		

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Ver datos

Fuente: SUI del 18 de noviembre de 2025

Por otra parte, los archivos complementarios, deben ser cargados como anexos al archivo XBRL, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar. En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”

Al respecto, se identificó que para la vigencia 2024, la EAAAY cumple con los anexos que le corresponde reportar. Sin embargo, para la vigencia 2023 presuntamente incumple con lo solicitado en la referida norma, en términos de forma, contenido y notas explicativas conforme los requerimientos de la Resolución 414 de la CGN, específicamente en cuanto a que:

- Los estados financieros no incluyen información comparativa respecto al año inmediatamente anterior.
- No se observan notas explicativas y/o revelaciones adjuntas, que brinden mayor detalle sobre las cifras, políticas contables, criterios de valoración, o explicaciones de partidas específicas, en torno a la transparencia y comprensión de los estados financieros.
- La presentación de algunos rubros no sigue exactamente la estructura que la resolución indicada, y algunos conceptos no están claramente diferenciados o desglosados, como lo sería la segmentación de activos y pasivos, o el desglose de ciertos rubros en detalle.

5.3.1. Información financiera 2024 comparativa 2023

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, se utilizó la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF y documentación entregada en visita.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2024 como para la vigencia 2023, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera (Ver Tabla 4):

Tabla 4 Responsables de la información financiera – Años 2024 y 2023

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS		
	AÑO 2024	CARGO	AÑO 2023
Agente Especial	Ángela Patricia Rojas Combariza	Representante Legal	Judhy Stella Velásquez Herrera
Contador Público	Jorge Alejandro Rodríguez Reina	Contador Público	Jorge Alejandro Rodríguez Reina
Contralora	Laura Estefanía Ochoa Domínguez		

Fuente: SUI Estados Financieros Dictaminados 2024 y 2023.

Al comparar la información anterior con la registrada por el prestador en la Taxonomía XBRL, reporte “[900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera”, se encontró que ésta no es totalmente congruente ya que no se evidencian los mismos responsables de los Estados Financieros Dictaminados.

Para la vigencia 2024, se reporta como representante legal a Nelson Javier Vásquez Torres y la firma de estados financieros, corresponde a Ángela Patricia Rojas Combariza como agente especial, tal y como se observa en la Imagen 3

Imagen 3. Formato [900010] Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera

	Nombres	Apellidos		Nombres	Apellidos
Relación [miembro]			Relación [miembro]		
Representante legal [miembro]	NELSON JAVIER	VASQUEZ TORRES	Representante legal [miembro]	JUDHY STELLA	VELASQUEZ HERRERA
Contador [miembro]	JORGE ALEJANDRO	RODRIGUEZ REINA	Contador [miembro]	JORGE ALEJANDRO	RODRIGUEZ REINA
Jefe de la oficina de control interno [miembro]	LIDA ZARET	GAMBOA GONZALEZ	Jefe de la oficina de control interno [miembro]	LIDA ZARET	GAMBOA GONZALEZ
Revisor fiscal [miembro]			Revisor fiscal [miembro]		
AEGR [miembro]			AEGR [miembro]		

Fuente: SUI - Taxonomía XBRL 2024

5.3.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2024 – 2023

Dadas las consideraciones del punto anterior, se analizaron los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2024 y 2023, con la información financiera mediante Taxonomías XBRL cargada y certificada en el SUI. (Ver Tabla 5)

Tabla 5. Estado de Situación Financiera 2024-2023

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre	2024	%	2023	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.235.890.000	7,91%	1.701.136.000	4,94%	1.534.754.000	90,22%
Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido corriente	563.903.000	1,38%	929.036.000	2,70%	-365.133.000	-39,30%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	732.156.000	1,79%	893.462.000	2,59%	-161.306.000	-18,05%

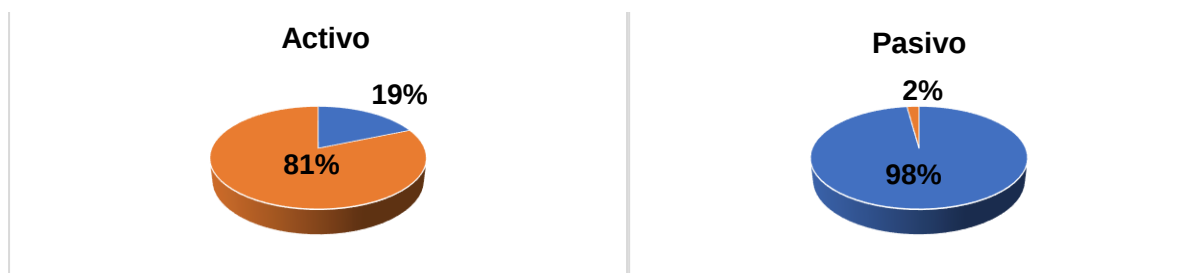
(Sin incluir subsidios ni actividades de aprovechamiento)						
Cuentas comerciales por cobrar por subsidios corrientes	1.306.347.000	3,19%	547.718.000	1,59%	758.629.000	138,51%
Cuentas comerciales por cobrar por actividad de aprovechamiento corrientes	51.578.000	0,13%	0	0,00%	51.578.000	0,00%
Total cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	2.090.081.000	5,11%	1.441.180.000	4,18%	648.901.000	45,03%
Otras cuentas por cobrar corrientes	272.713.000	0,67%	216.662.000	0,63%	56.051.000	25,87%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	2.362.794.000	5,77%	1.657.842.000	4,81%	704.952.000	42,52%
Inventarios corrientes	68.597.000	0,17%	35.654.000	0,10%	32.943.000	92,40%
Otros activos no financieros corrientes	1.975.537.000	4,83%	3.585.748.000	10,41%	-1.610.211.000	-44,91%
Activos corrientes totales	7.642.818.000	18,68%	6.980.380.000	20,26%	662.438.000	9,49%
Propiedades, planta y equipo	29.900.218.000	73,06%	27.026.330.000	78,46%	2.873.888.000	10,63%
Activos intangibles	618.560.000	1,51%	0	0,00%	618.560.000	0,00%
Otros activos	2.763.646.000	6,75%	440.951.000	1,28%	2.322.695.000	526,75%
Total de activos no corrientes	33.282.424.000	81,32%	27.467.281.000	79,74%	5.815.143.000	21,17%
Total de activos	40.925.242.000	100,00%	34.447.661.000	100,00%	6.477.581.000	18,80%
Otras provisiones corrientes	4.081.592.000	9,97%	0	0,00%	4.081.592.000	0,00%
Total provisiones corrientes	4.081.592.000	9,97%	0	0,00%	4.081.592.000	0,00%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	7.816.823.000	19,10%	5.491.061.000	15,94%	2.325.762.000	42,36%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	54.931.000	0,13%	0	0,00%	54.931.000	0,00%
Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas	1.564.133.000	3,82%	3.687.282.000	10,70%	-2.123.149.000	-57,58%
Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	9.435.887.000	23,06%	9.178.343.000	26,64%	257.544.000	2,81%
Préstamos por pagar	3.535.724.000	8,64%	660.074.000	1,92%	2.875.650.000	435,66%
Pasivos Corrientes totales	17.053.203.000	41,67%	9.838.417.000	28,56%	7.214.786.000	73,33%
Otros pasivos financieros no corrientes	372.193.000	0,91%	971.855.000	2,82%	-599.662.000	-61,70%
Total de pasivos no corrientes	372.193.000	0,91%	971.855.000	2,82%	-599.662.000	-61,70%
Total pasivos	17.425.396.000	42,58%	10.810.272.000	31,38%	6.615.124.000	61,19%
Capital Fiscal	10.770.832.000	26,32%	32.728.355.000	95,01%	-21.957.523.000	-67,09%
Ganancias acumuladas	16.379.889.000	40,02%	-3.475.671.000	-10,09%	19.855.560.000	-571,27%
Ganancias o pérdidas por conversión de estados financieros	-3.650.875.000	-8,92%	-5.615.295.000	-16,30%	1.964.420.000	-34,98%
Total patrimonio	23.499.846.000	57,42%	23.637.389.000	68,62%	-137.543.000	-0,58%
Total patrimonio y pasivos	40.925.242.000	100,00%	34.447.661.000	100,00%	6.477.581.000	18,80%

Fuente: SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

5.3.2.1. Activos

Los activos de EAAAY se encuentran concentrados en el largo plazo como se puede observar en la Gráfica 1, representando de este modo el 81,32% del total del activo, con un incremento del 21,17% respecto a la vigencia 2023 y siendo las propiedades, planta y equipo, el rubro más significativo con \$29.900.218.000, seguido por los otros activos con \$2.763.646.000.

Gráfica 1. Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2021 Individual.

Activo Corriente

El activo corriente representa un 18,68% del total del activo. Los rubros más representativos de la porción corriente del activo, se pueden observar en la Tabla 6:

Tabla 6. Composición Activo Corriente

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2024	%	2023	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.235.890.000	7,91%	1.701.136.000	4,94%	1.534.754.000	90,22%
Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido corriente	563.903.000	1,38%	929.036.000	2,70%	-365.133.000	-39,30%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes (Sin incluir subsidios ni actividades de aprovechamiento)	732.156.000	1,79%	893.462.000	2,59%	-161.306.000	-18,05%
Cuentas comerciales por cobrar por subsidios corrientes	1.306.347.000	3,19%	547.718.000	1,59%	758.629.000	138,51%
Cuentas comerciales por cobrar por actividad de aprovechamiento corrientes	51.578.000	0,13%	0	0,00%	51.578.000	0,00%
Total cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	2.090.081.000	5,11%	1.441.180.000	4,18%	648.901.000	45,03%
Otras cuentas por cobrar corrientes	272.713.000	0,67%	216.662.000	0,63%	56.051.000	25,87%
Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	2.362.794.000	5,77%	1.657.842.000	4,81%	704.952.000	42,52%
Inventarios corrientes	68.597.000	0,17%	35.654.000	0,10%	32.943.000	92,40%
Otros activos no financieros corrientes	1.975.537.000	4,83%	3.585.748.000	10,41%	-1.610.211.000	-44,91%
Activos corrientes totales	7.642.818.000	18,68%	6.980.380.000	20,26%	662.438.000	9,49%

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Una vez revisados los rubros que componen el activo corriente, se obtuvo el siguiente análisis:

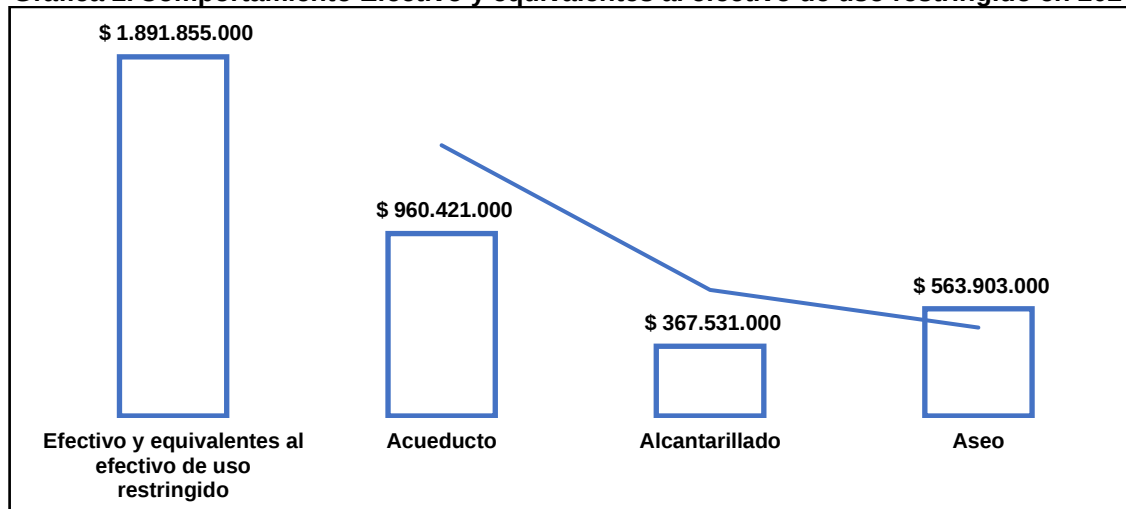
Efectivo y equivalentes al efectivo

Con respecto a la vigencia inmediatamente anterior, el efectivo y equivalentes al efectivo, presentó una variación del 90,22%, reflejado en un incremento de \$1.534.754.000, y posicionándose para la vigencia 2024 en \$3.235.890.000. Cabe resaltar que, las notas a los estados financieros indican que el efectivo se incrementó, debido al desembolso del fondo empresarial de los dos créditos de mutuo 225 y 227 por valor de \$9.473.661.288 y no pago de proveedores que, con motivo de la intervención realizada por la Superservicios, quedaron congeladas en la figura de pretoma, con lo cual se mejoró el flujo de efectivo para el cierre del año 2024.

La información revelada por el prestador, indica la generalidad del efectivo y equivalentes al efectivo, que incluye los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, sin una discriminación por servicio.

Al cierre de la vigencia 2024, la EAAAY presentó un saldo de efectivo de uso restringido por \$1.891.855.197 en total, de los cuales \$563.903.000 corresponden al servicio de aseo, representando de esta forma aproximadamente el 30% del total del efectivo de uso restringido (Ver Gráfica 2). Este rubro, de acuerdo con lo revelado por la prestadora en las notas a los estados financieros, corresponde principalmente a recursos administrados mediante convenios interadministrativos con entidades territoriales y a los recursos constituidos en la fiducia creada dentro del Plan de Estabilización adelantado por la Superservicios.

Gráfica 2. Comportamiento Efectivo y equivalentes al efectivo de uso restringido en 2024



Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2021 Individual.

En términos comparativos, el saldo total presentó una disminución significativa frente al año 2023, con una reducción de \$1.383.262.780, explicada por la ejecución de proyectos asociados a los convenios y, en particular, por la disminución del recurso del Municipio de Yopal, que registra la variación más representativa del periodo (–\$1.264.839.121). Este comportamiento refleja un mayor nivel de utilización de los recursos para los fines establecidos, especialmente en proyectos de inversión o compromisos derivados de los convenios interadministrativos.

Por el contrario, algunos rubros presentan variaciones moderadas o marginales, como los recursos provenientes de Corpoinquinó o Acuatodos, los cuales mantienen comportamientos estables entre vigencias. Adicionalmente, la cuenta de ahorros en fiducia muestra una disminución de \$73.733.437, aunque mantiene una rentabilidad acumulada al cierre del año por \$488.641.842, derivada de una tasa promedio del 0,83% mensual, tasa uniforme en todos los rubros analizados.

En general, la rentabilidad obtenida por los saldos restringidos es favorable y consistente con las políticas de inversión asociadas a los convenios y a la fiducia. No obstante, la reducción global del efectivo restringido indica una mayor ejecución de recursos, lo que implica la necesidad de fortalecer el seguimiento de compromisos adquiridos y asegurar que la aplicación de los fondos se mantenga alineada con los objetivos de cada convenio.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar

El total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, representa el 5,77% del total del activo, como se muestra en la Tabla 7:

Tabla 7. Detalle Total Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2024	%	2023	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes (Sin incluir subsidios ni actividades de aprovechamiento)	732.156.000	1,79%	893.462.000	2,59%	-161.306.000	-18,05%
Cuentas comerciales por cobrar por subsidios corrientes	1.306.347.000	3,19%	547.718.000	1,59%	758.629.000	138,51%
Cuentas comerciales por cobrar por actividad de aprovechamiento corrientes	51.578.000	0,13%	0	0,00%	51.578.000	0,00%

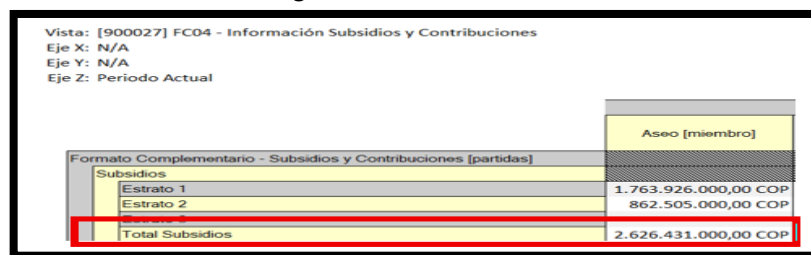
Total, cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	2.090.081.000	5,11%	1.441.180.000	4,18%	648.901.000	45,03%
Otras cuentas por cobrar corrientes	272.713.000	0,67%	216.662.000	0,63%	56.051.000	25,87%
Total, cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes	2.362.794.000	5,77%	1.657.842.000	4,81%	704.952.000	42,52%

Fuente: Elaboración propia con información SUI Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Con respecto a la vigencia 2023, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento del 42,52%, equivalente a una variación de \$704.952.000. Dentro de la composición del rubro en mención, se visualizan \$1.306.347.000, correspondientes a las cuentas comerciales por cobrar por subsidios corrientes, que representan un 3,19% del total del activo, y presenta la mayor variación de una vigencia a otra de esta sección, representados en \$768.629.000 con un 138,51%.

Frente a este incremento, las notas a los estados financieros revelan que, se generó por el aumento en los subscriptores e incrementos en los subsidios aplicados a los estratos subsidiables, donde a cierre de vigencia 2024, se indica que quedaron radicadas y pendientes por pagar las cuentas por cobrar en la Secretaría de Obras del municipio, de los meses comprendidos entre abril a diciembre de 2024. Sin embargo, al revisar el “Formulario [900027] FC04 - Información Subsidios y Contribuciones”, de la Taxonomía XBRL, el detalle que reporta la prestadora frente a los subsidios es de \$2.626.431.000, lo que no es congruente con el valor que se presenta en los Estados financieros por \$1.306.347.000, presentando una diferencia de \$1.320.084.000 (Ver Imagen 4):

Imagen 4. Detalle Subsidios



Vista: [900027] FC04 - Información Subsidios y Contribuciones	
Eje X: N/A	
Eje Y: N/A	
Eje Z: Periodo Actual	
Formato Complementario - Subsidios y Contribuciones [partidas]	
Subsidios	Aseo [miembro]
Estrato 1	1.763.926.000,00 COP
Estrato 2	862.505.000,00 COP
Total Subsidios	2.626.431.000,00 COP

Fuente: SUI. Formulario [900027] FC04 - Información Subsidios y Contribuciones

En la información cargada en la Taxonomía XBRL 2024 reportada en el Formato FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato), se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo en la Tabla 8:

Tabla 8. Composición cartera del servicio de aseo

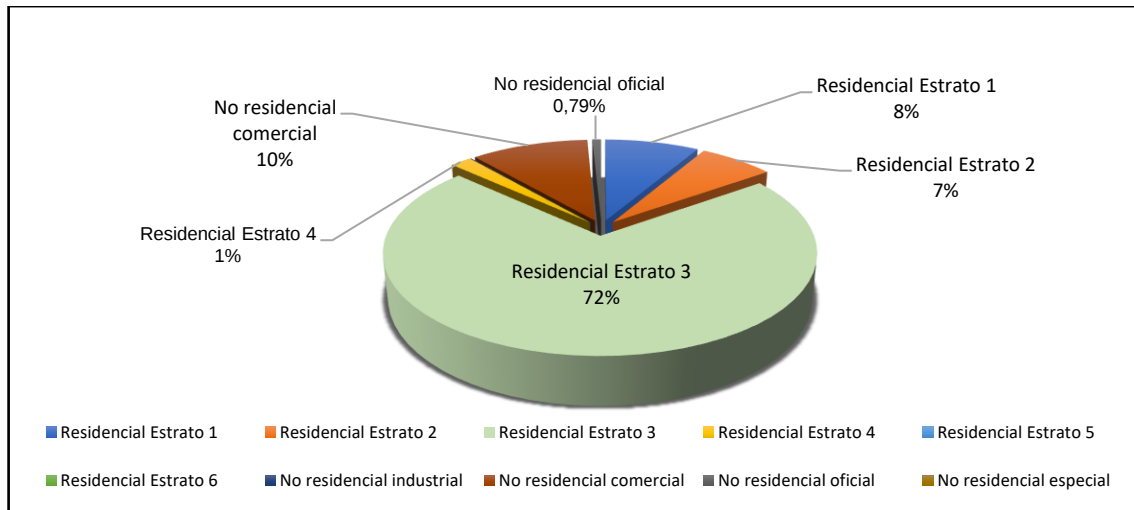
CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	287.903.000	0	287.903.000	11%	111.380.000	176.523.000	8,45%
Residencial Estrato 2	252.127.000	0	252.127.000	9%	111.678.000	140.449.000	6,72%
Residencial Estrato 3	1.631.000.000	0	1.631.000.000	60%	134.571.000	1.496.429.000	71,60%
Residencial Estrato 4	71.472.000	0	71.472.000	3%	31.448.000	40.024.000	1,91%
Residencial Estrato 5	297.000	0	297.000	0%	229.000	68.000	0,00%
Residencial Estrato 6	0	0	0	0%	0	0	0,00%
No residencial industrial	0	0	0	0,00%	0	0	0,00%
No residencial comercial	409.835.000	0	409.835.000	15%	189.700.000	220.135.000	10,53%
No residencial oficial	46.804.000	0	46.804.000	2%	30.351.000	16.453.000	0,79%
No residencial especial	0	0	0	0%	0	0	0%
Total, Comercialización	2.699.438.000	0	2.699.438.000	100%	609.357.000	2.090.081.000	100%

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Como se puede evidenciar en la anterior tabla, la cartera del servicio de aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera residencial estrato 3, representando un 71,60% del total de la

cartera, seguida por la cartera no residencial comercial con un 10,53%, como se puede observar en la Gráfica 4

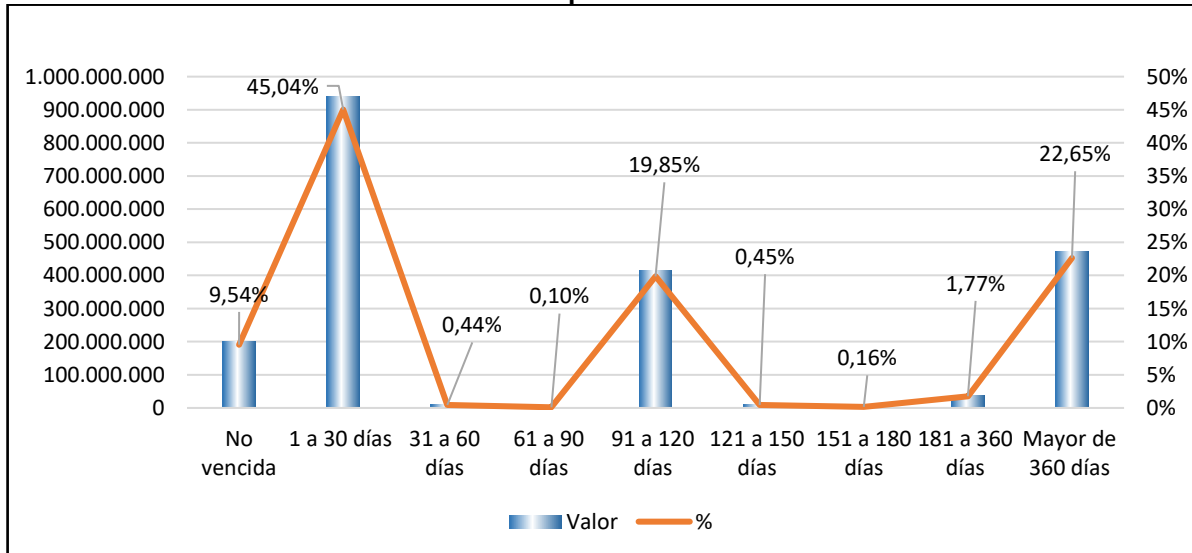
Gráfica 3. Composición cartera del servicio de aseo



Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2024 Individual.

Así mismo, en la Gráfica 4, **Gráfica 2** se pueden observar las edades de la cartera, predominando la cartera de 1 a 30 días, posicionándose en un 45,04%:

Gráfica 4. Detalle Cartera por edades del servicio de aseo



Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2024 Individual.

Es importante mencionar que, de acuerdo con lo que se visualiza de la presentación de los datos de cartera en el “Formulario [900023] FC03-3 - CXC – Aseo” (Detallado por estrato), de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2024, la prestadora registra la totalidad de la cartera como corriente, lo cual no es congruente con el desglose de ésta, donde se evidencia que existe cartera vencida hasta mayor a 360 días como se puede observar en la Imagen 5:

Imagen 5. Detalle cartera (Detallado por estrato)

		Corriente / No corriente [miembro]	
		Corriente [miembro]	No Corriente [miembro]
Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato) [partidas]			
Detalle Cuentas por cobrar Servicio de Aseo			
Residencial Estrato 1	287.903.000,00 COP		287.903.000,00 COP
Residencial Estrato 2	252.127.000,00 COP		252.127.000,00 COP
Residencial Estrato 3	1.631.000.000,00 COP		1.631.000.000,00 COP
Residencial Estrato 4	71.472.000,00 COP		71.472.000,00 COP
Residencial Estrato 5	297.000,00 COP		297.000,00 COP
Residencial Estrato 6			
No residencial industrial			
No residencial comercial	409.835.000,00 COP		409.835.000,00 COP
No residencial oficial	46.804.000,00 COP		46.804.000,00 COP
No residencial especial			
Cuentas por Cobrar brutas servicio de Aseo	2.699.438.000,00 COP		2.699.438.000,00 COP
Detalle Deterioro cuentas por cobrar Servicio de Aseo			
Residencial Estrato 1	111.380.000,00 COP		111.380.000,00 COP
Residencial Estrato 2	111.678.000,00 COP		111.678.000,00 COP
Residencial Estrato 3	134.571.000,00 COP		134.571.000,00 COP
Residencial Estrato 4	31.448.000,00 COP		31.448.000,00 COP
Residencial Estrato 5	229.000,00 COP		229.000,00 COP
Residencial Estrato 6			
No Residencial Industrial			
No Residencial Comercial	189.700.000,00 COP		189.700.000,00 COP
No Residencial Oficial	30.351.000,00 COP		30.351.000,00 COP
No Residencial Especial			
Total deterioro cuentas por cobrar Servicio Aseo	609.357.000,00 COP		609.357.000,00 COP
Cuentas por cobrar netas Servicio Aseo	2.090.081.000,00 COP		2.090.081.000,00 COP

Formato Complementario - Cuentas por cobrar (Aseo - Detallado por estrato)									
Total [miembro]									
No vencida [miembro]	Vencida 1 a 30 días [miembro]	Vencida 31 a 60 días [miembro]	Vencida 61 a 90 días [miembro]	Vencida 91 a 120 días [miembro]	Vencida 121 a 150 días [miembro]	Vencida 151 a 180 días [miembro]	Vencida 181 a 360 días [miembro]	Vencida mayor de 360 días [miembro]	
40.185.000,00 COP	5.074.000,00 COP	3.674.000,00 COP	1.793.000,00 COP	13.058.000,00 COP	29.157.000,00 COP	7.208.000,00 COP	42.070.000,00 COP	145.684.000,00 COP	287.903.000,00 COP
41.183.000,00 COP	3.740.000,00 COP	1.681.000,00 COP	2.098.000,00 COP	33.446.000,00 COP	26.035.000,00 COP	7.692.000,00 COP	35.683.000,00 COP	100.569.000,00 COP	252.127.000,00 COP
50.336.000,00 COP	913.586.000,00 COP	24.266.000,00 COP	9.750.000,00 COP	415.864.000,00 COP	13.057.000,00 COP	5.541.000,00 COP	58.418.000,00 COP	140.182.000,00 COP	1.631.000.000,00 COP
12.221.000,00 COP	2.782.000,00 COP	6.225.000,00 COP	2.947.000,00 COP	2.558.000,00 COP	3.951.000,00 COP	2.788.000,00 COP	11.003.000,00 COP	26.997.000,00 COP	71.472.000,00 COP
5.000,00 COP		292.000,00 COP							297.000,00 COP
50.925.000,00 COP	154.705.000,00 COP	5.962.000,00 COP	1.419.000,00 COP	5.941.000,00 COP	5.052.000,00 COP	3.255.000,00 COP	28.747.000,00 COP	153.829.000,00 COP	409.835.000,00 COP
4.632.000,00 COP	14.367.000,00 COP	273.000,00 COP	141.000,00 COP	840.000,00 COP	2.039.000,00 COP	1.560.000,00 COP	17.104.000,00 COP	5.848.000,00 COP	46.804.000,00 COP
199.487.000,00 COP	1.094.254.000,00 COP	42.373.000,00 COP	18.148.000,00 COP	471.707.000,00 COP	79.291.000,00 COP	28.044.000,00 COP	193.025.000,00 COP	573.109.000,00 COP	2.699.438.000,00 COP
	3.975.000,00 COP	2.878.000,00 COP	1.581.000,00 COP	11.514.000,00 COP	25.709.000,00 COP	6.356.000,00 COP	34.011.000,00 COP	25.356.000,00 COP	111.380.000,00 COP
	2.930.000,00 COP	1.317.000,00 COP	1.850.000,00 COP	29.491.000,00 COP	22.956.000,00 COP	6.782.000,00 COP	28.848.000,00 COP	17.504.000,00 COP	111.678.000,00 COP
	11.436.000,00 COP	19.011.000,00 COP	8.597.000,00 COP	7.502.000,00 COP	11.513.000,00 COP	4.886.000,00 COP	47.228.000,00 COP	24.398.000,00 COP	134.571.000,00 COP
	2.180.000,00 COP	4.877.000,00 COP	2.599.000,00 COP	2.256.000,00 COP	3.484.000,00 COP	2.458.000,00 COP	8.895.000,00 COP	4.699.000,00 COP	31.448.000,00 COP
		229.000,00 COP							229.000,00 COP
	121.202.000,00 COP	4.671.000,00 COP	1.251.000,00 COP	5.238.000,00 COP	4.455.000,00 COP	2.870.000,00 COP	23.240.000,00 COP	26.773.000,00 COP	189.700.000,00 COP
	11.256.000,00 COP	214.000,00 COP	124.000,00 COP	741.000,00 COP	1.798.000,00 COP	1.376.000,00 COP	13.828.000,00 COP	1.014.000,00 COP	30.351.000,00 COP
	152.979.000,00 COP	33.197.000,00 COP	16.002.000,00 COP	56.742.000,00 COP	69.915.000,00 COP	24.728.000,00 COP	156.050.000,00 COP	99.744.000,00 COP	609.357.000,00 COP
199.487.000,00 COP	941.275.000,00 COP	9.176.000,00 COP	2.146.000,00 COP	414.965.000,00 COP	9.376.000,00 COP	3.316.000,00 COP	36.975.000,00 COP	473.365.000,00 COP	2.090.081.000,00 COP

Fuente: SUI. Formulario [900023] FC03-3 - CXC – Aseo

Activo No Corriente

El activo no corriente representa un 81,32% del total del activo, el cual presenta un incremento del 21,17% equivalente a \$5.815.143.000, donde los rubros más representativos son las propiedades, planta y equipo. (Ver Tabla 9).

Tabla 9. Composición Activo No Corriente

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de:	2024	%	2023	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Propiedades, planta y equipo	29.900.218.000	73,06%	27.026.330.000	78,46%	2.873.888.000	10,63%
Activos intangibles	618.560.000	1,51%	0	0,00%	618.560.000	0,00%
Otros activos	2.763.646.000	6,75%	440.951.000	1,28%	2.322.695.000	526,75%
Total, de activos no corrientes	33.282.424.000	81,32%	27.467.281.000	79,74%	5.815.143.000	21,17%

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Propiedades, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo, es el rubro más representativo del total activo no corriente, representando en un 73,06% del total del activo, el cual presentó un incremento del 10,63% de la vigencia 2023 a 2024 con una variación de \$2.873.888.000. Los \$29.900.218.000 revelados por el prestador en la Taxonomía XBRL para la vigencia 2024, no presentan detalle en las notas a los estados financieros, frente a lo que al servicio público de aseo concierne.

Otros activos

Representa el 6,75% del total del activo, el cual presentó una considerable variación de \$2.322.695.000, dimensionada en un incremento de una vigencia a otra del 526,75%. Para la vigencia 2024 se posiciona en \$2.763.646.000, pero las notas a los estados financieros no relacionan detalle para el servicio público de aseo y tampoco las razones de la variación.

5.3.2.2. Pasivos

El total del pasivo tuvo un incremento del 61,19% equivalente a una variación de \$6.615.124.000. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el corto plazo con un 41,67%. El rubro más representativo a nivel del pasivo son las cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes, seguido de las otras provisiones corrientes.

Total, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

Equivale al 23,06% del total pasivo, con un incremento del 2,81% posicionándose para la vigencia 2024 en \$9.435.887.000. (Ver Tabla 10)

Tabla 10. Total, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes

Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre	2024	%	2023	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	7.816.823.000	19,10%	5.491.061.000	15,94%	2.325.762.000	42,36%
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	54.931.000	0,13%	0	0,00%	54.931.000	0,00%
Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas	1.564.133.000	3,82%	3.687.282.000	10,70%	-2.123.149.000	-57,58%
Total, cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes	9.435.887.000	23,06%	9.178.343.000	26,64%	257.544.000	2,81%

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Verificadas las notas a los estados financieros, se encontró que la EAAAY manifiesta que quedaron pendientes cuentas por pagar, las cuales se reclasificaron a la cuenta "Otras cuentas por pagar", en el sub grupo pretoma, las cuales están en espera de pago hasta que mejore el flujo de caja de la prestadora y a la aprobación de la Superservicios en el marco de la intervención administrativa en la que se encuentra actualmente. No se presenta mayor detalle frente al servicio de aseo en las notas a los estados financieros.

Aunado a lo anterior, no es claro por qué la empresa reporta \$1.564.133.000 para el concepto de "Cuentas por pagar corrientes a partes relacionadas", cuando en las notas a los estados financieros no se menciona tener partes relacionadas, no se presenta detalle sobre estos valores, y además en la Taxonomía XBRL, no se reportó información alguna en el "Formulario [825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas", como se puede observar en la Imagen 6.

Imagen 6. Información sobre partes relacionadas

Empresa: 2086
Vista: [825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas
Eje X: N/A
Eje Y: N/A
Eje Z: Periodo Actual

	Tipo de parte relacionada	Nombre de la parte relacionada	NIT de la parte relacionada	ID de Prestador de la parte relacionada (Si está vigilado por la Superservicios)	Ciudad de domicilio de la parte relacionada	País donde está constituida la parte relacionada
# Fila de parte relacionada						

Fuente: SUI. Formulario [825701] Notas - Información a revelar detallada sobre partes relacionadas

5.3.2.3. Patrimonio

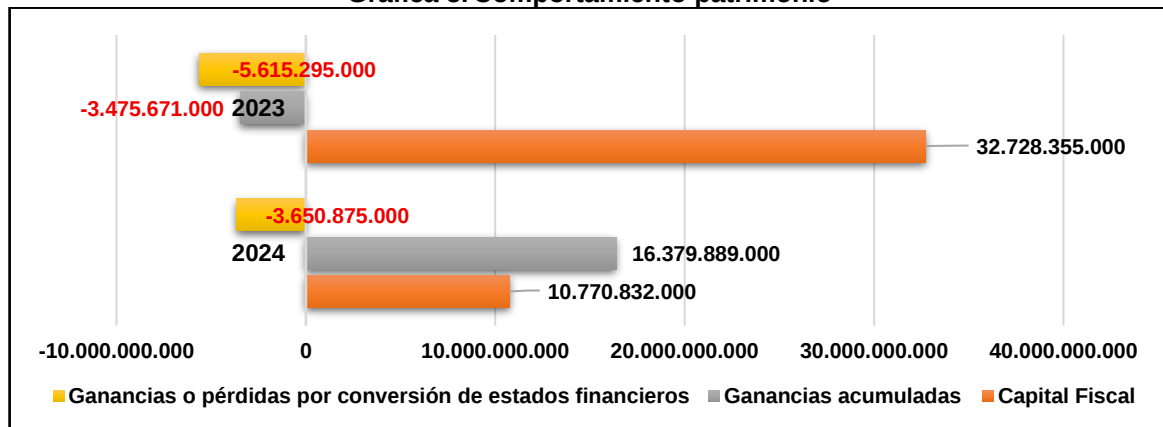
El patrimonio presentó una variación con respecto a la vigencia 2023 de tan solo -0,58% equivalente a \$137.543.000, posicionándose para la vigencia 2024 en \$23.499.846.000.

El capital fiscal del prestador está posicionado para la vigencia 2024 en \$10.770.832.000, presentando una variación del -67,09%, representada en una disminución de \$21.957.523.000 frente a la vigencia 2023.

Esta situación se identifica también para las ganancias acumuladas que se posicionan en 2024 en \$16.379.889.000, con una notable variación del 571,27%, representada en un incremento de \$19.855.560.000 frente a la vigencia 2023.

Por su parte, las ganancias o pérdidas por conversión de estados financieros, se posicionan en \$-3.650.875.000 para la vigencia 2024, presentando una variación de \$1.964.420.000, mostrando una mejoría frente a la vigencia 2023, representada en un 34,98%, donde se posicionaba en \$-5.615.295.000. (Ver Gráfica 5):

Gráfica 5. Comportamiento patrimonio



Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2024 Individual.

5.3.3. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2024 – 2023

EAAAY E.I.C.E E.S.P. mostró una mejora sustancial en su eficiencia operacional en 2024, evidenciada por el crecimiento de los ingresos a un ritmo mayor que el costo de ventas, lo que impulsó la ganancia bruta en un 53,13%. La aparición de Otros Ingresos fue fundamental para la reducción de la pérdida.

A pesar de esta mejora, la entidad sigue registrando una pérdida neta significativa para el 2024 (-\$3.650 millones). El principal desafío radica en la alta proporción de los Gastos de administración, operación y ventas (41,76% de los ingresos) y el crecimiento de los Otros gastos, lo que indica que la estructura de costos fijos y no operacionales sigue siendo demasiado pesada para el nivel de ingresos ordinarios, impidiendo alcanzar el punto de equilibrio. La gestión futura debe enfocarse en la contención de los Otros Gastos y la búsqueda de una mayor eficiencia en la estructura de gastos operacionales como se evidencia en la Tabla 11:

Tabla 11. Estado de Resultados Integral

Estado de Resultado Integral a 31 de diciembre de:	2024	%	2023	%	Variación (\$)	Variac. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	14.232.917.000	100,00%	13.038.183.000	100,00%	1.194.734.000	9,16%
Costo de ventas	12.474.991.000	87,65%	11.890.192.000	91,20%	584.799.000	4,92%
Ganancia bruta	1.757.926.000	12,35%	1.147.991.000	8,80%	609.935.000	53,13%
Otros ingresos	2.200.823.000	15,46%	-	0,00%	2.200.823.000	0,00%
Gastos de administración, operación y ventas	5.943.211.000	41,76%	5.788.714.000	44,40%	154.497.000	2,67%
Costos financieros	24.000	0,00%	-	0,00%	24.000	0,00%
Otros gastos	1.252.797.000	8,80%	974.572.000	7,47%	278.225.000	28,55%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	-3.237.283.000	-22,75%	-5.615.295.000	-43,07%	2.378.012.000	-42,35%
Gasto (ingreso) por impuesto a las ganancias corriente	413.584.000	2,91%	-	0,00%	413.584.000	0,00%
Ganancia (pérdida)	-3.650.867.000	-25,65%	-5.615.295.000	-43,07%	1.964.428.000	-34,98%

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Los ingresos del prestador según lo registrado en la Taxonomía XBRL, proviene de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, donde el mayor porcentaje de los ingresos se encuentran representados en un 47,54% para el servicio de acueducto, seguido de un 29,93% para el servicio de aseo y el restante 22,53% para el servicio de alcantarillado, tal y como se observa en la Tabla 12:

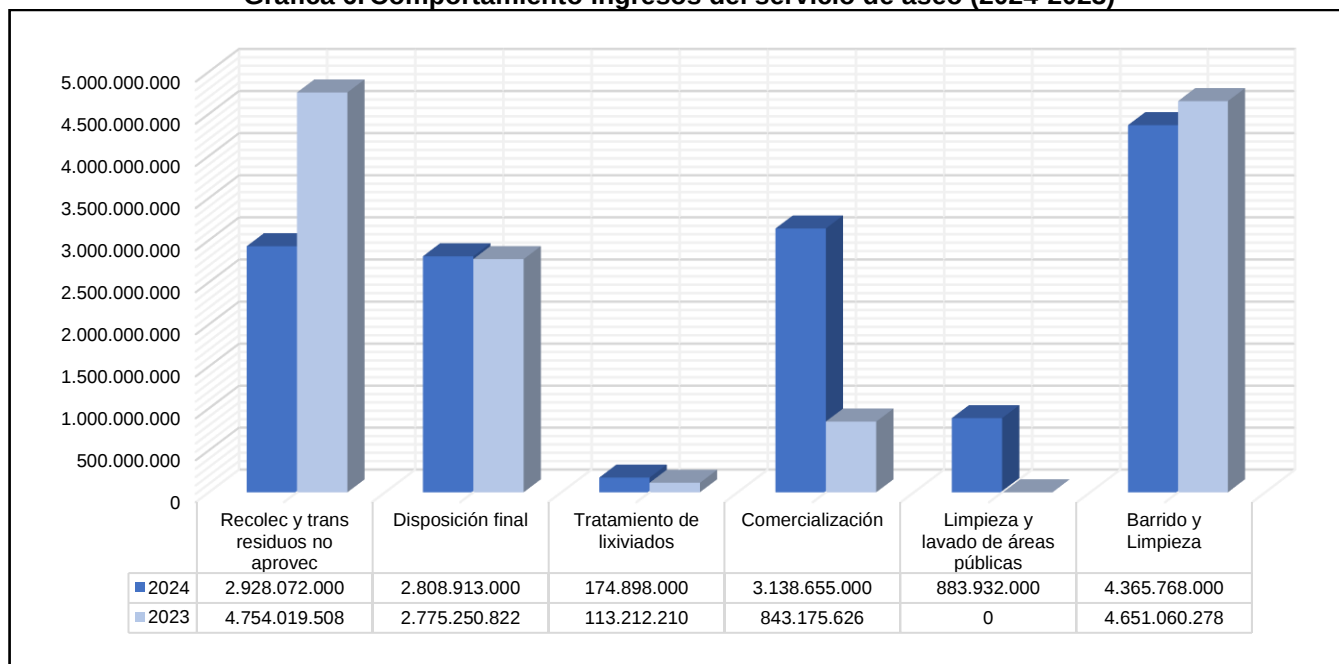
Tabla 12. Detalle Ingresos de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo

INGRESOS	2024	%	2023	%
Acueducto	22.605.708.000	47,54%	20.630.326.000	47,62%
Alcantarillado	10.710.897.000	22,53%	9.650.852.000	22,28%
Aseo	14.232.917.000	29,93%	13.038.183.000	30,10%
Otras actividades no vigiladas	0	0,00%	0	0,00%
Total, ingresos de actividades ordinarias	47.549.522.000	100,00%	43.319.361.000	100,00%

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Ahora bien, respecto a la composición de los ingresos del servicio de aseo, se puede observar el siguiente comportamiento (Ver Gráfica 6):

Gráfica 6. Comportamiento ingresos del servicio de aseo (2024-2023)



Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2024 Individual.

A continuación se detallan los ingresos del servicio de aseo y sus actividades complementarias, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato “FC02 – Complementario de ingresos” (Ver Tabla 13):

Tabla 13. Detalle de ingresos del servicio público de aseo

Ingresos Aseo	2024	2023	Variación	% Variac.
Recolección y transporte residuos no aprovechables	2.928.072.000	4.754.019.508	-1.825.947.508	-38,41%
Disposición final	2.808.913.000	2.775.250.822	33.662.178	1,21%
Tratamiento de lixiviados	174.898.000	113.212.210	61.685.790	54,49%
Comercialización	3.138.655.000	843.175.626	2.295.479.374	272,24%
Limpieza y lavado de áreas públicas	883.932.000	0	883.932.000	0,00%
Barrido y Limpieza	4.365.768.000	4.651.060.278	-285.292.278	-6,13%
Ingresos Aseo	14.300.238.000	13.136.718.444	1.163.519.556	8,86%

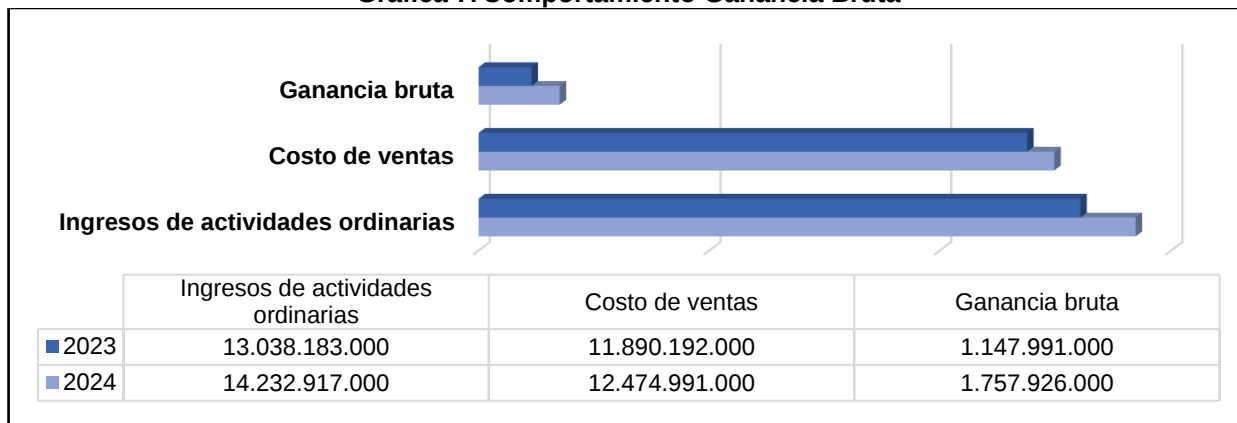
Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2024 Individual.

Una vez verificadas las notas a los estados financieros, no se logra evidenciar detalle sobre las variaciones específicas de los ingresos de actividades ordinarias. El rubro más costoso es recolección y el más pequeño es comercialización, lo usual es que barrido sea menor que recolección y la variación de comercialización de un año a otro representa una variación del 272% estas incongruencias carecen de explicación en las notas de los estados financieros.

Tratamiento de lixiviados es lógico porque para esos años solo era recirculación y el reactor, estaba en proceso de instalación.

En la Gráfica 7, se observa el comportamiento de rubros como los expuestos donde el costo de ventas, refleja una variación de \$584.799.000 respecto a 2023, lo que es congruente con el incremento de sus ingresos, los cuales presentaron una variación del 9,16% posicionándose en 2024 en \$14.232.917.000 y presentando un incremento en su ganancia bruta del 53,13%, con una variación de \$609.935.000.

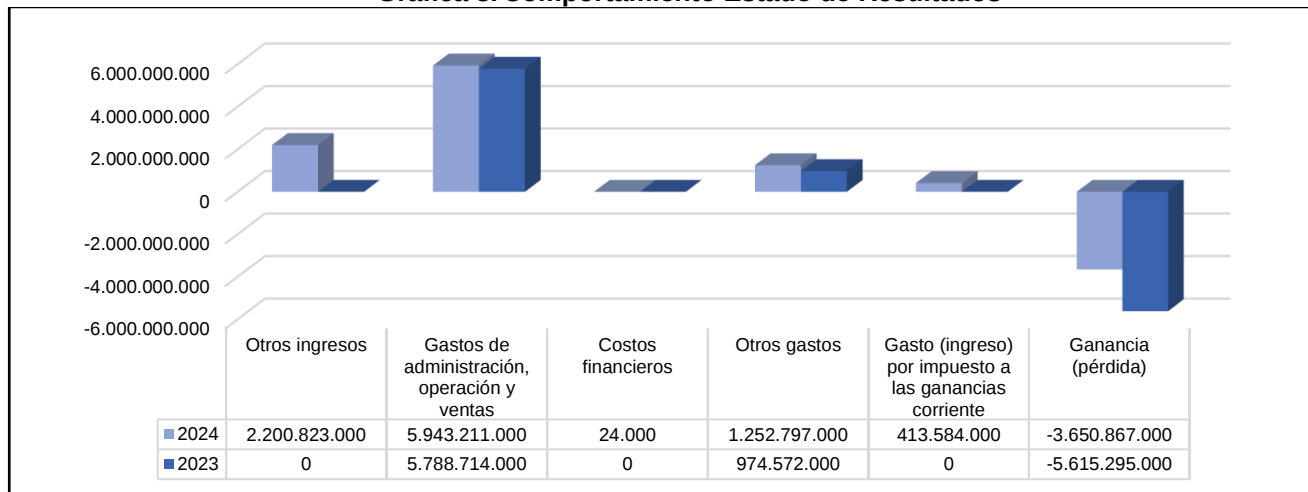
Gráfica 7. Comportamiento Ganancia Bruta



Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2024 Individual.

Por otra parte, en la Gráfica 8 se observa que se presenta un incremento de \$154.497.000 en los gastos de administración, operación y ventas y un incremento de los otros ingresos donde se posiciona para 2024 en \$2.200.823.000. Con respecto a 2023, el prestador pasó de registrar una pérdida de \$-5.615.295.000 a una pérdida de \$-3.650.867.000 en 2024 para el servicio de aseo, representando de esta forma una significativa variación de \$1.964.428.00 representados en un 34,98%.

Gráfica 8. Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2024 Individual.

5.3.4. Estado de Flujo de Efectivo 2024 – 2023

El flujo de efectivo muestra que para la vigencia 2023, su principal fuente de ingresos se vio representada en las actividades de operación, posicionándose en \$26.076.366.000. Sin embargo, al comparar con la vigencia 2024, en aras de evidenciar las variaciones, se observa que solo se reportaron cifras para el (Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo y el Efectivo y equivalentes al efectivo al principio y al final del periodo, imposibilitando de esta forma, el análisis de esta sección. (Ver Tabla 14).

Tabla 14. Estado de Flujos de Efectivo

Flujo de Efectivo a 31 de diciembre	2024	2023	Variación
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	-	26.076.366.000	-26.076.366.000
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios		13.038.183.000	
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios		7.025.463.000	-7.025.463.000
Pagos a y por cuenta de los empleados		3.287.624.000	-3.287.624.000
Otros pagos por actividades de operación		1.491.427.000	-1.491.427.000
Flujos de efectivo netos procedentes (utilizados en) operaciones		1.233.669.000	-1.233.669.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	-	9.558.102.000	-9.558.102.000
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	-	-	0
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	1.534.754.000	1.233.669.000	301.085.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	1.701.136.000	467.467.000	1.233.669.000
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	3.235.890.000	1.701.136.000	1.534.754.000

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomía XBRL - Resolución 414 2024 Individual.

Se presenta un incumplimiento por la ausencia total de la clasificación y presentación de los flujos netos de efectivo por las tres actividades principales (Operación, Inversión y Financiación) para el año 2024.

El EFE de 2024 no cumple con el Párrafo 7 de la NIC 7, ya que no informa sobre los flujos de efectivo clasificados por las tres actividades requeridas.

Al no presentar los flujos de efectivo netos, el estado no cumple con su objetivo fundamental de proporcionar a los usuarios de los estados financieros información sobre la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las necesidades de la entidad de utilizar esos flujos de efectivo. En resumen, el Estado de Flujos de Efectivo de 2024 no es conforme a la NIC 7 y debe ser re-elaborado y presentado correctamente.

5.3.5. Indicadores Financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, a continuación, se analizar los principales indicadores financieros:

5.3.5.1. Indicadores de Rentabilidad

Tabla 15. Indicadores financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Formula	2024	2023
Margen Operacional	$\frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	12,35%	8,80%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Ingresos actividades ordinarias}}$	-25,65%	-43,07%
Rendimiento del Activo	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Activo Total}}$	-8,92%	-16,30%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{\text{Resultado del período}}{\text{Patrimonio}}$	-15,54%	-23,76%

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Margen Operacional: El margen operacional para el año 2024 fue del 12,35%, mientras que para el 2023 se ubicó en 8,80%. Esto evidencia una mejoría en la capacidad de la empresa para generar utilidad bruta a partir de sus ingresos operacionales, reflejando un mayor control de los costos asociados a la prestación del servicio o un incremento en la eficiencia operativa entre vigencias.

Margen Neto de Utilidad: El margen neto de utilidad continúa siendo negativo. Sin embargo, presenta una mejora importante, pasando de -43,07% en 2023 a -25,65% en 2024. Aunque la empresa aún registra pérdidas frente a sus ingresos, la reducción en el nivel de resultados negativos indica un avance en la recuperación financiera y un menor grado de deterioro en la rentabilidad neta.

Rendimiento del Activo: Para cada peso invertido en activos, en el 2024 se generó un rendimiento de -8,92%, cifra superior al -16,30% registrado en 2023. Si bien el indicador sigue en terreno negativo, la empresa muestra una disminución en la pérdida asociada al uso de sus activos, lo que podría sugerir un mejor aprovechamiento de los recursos o una menor presión en los resultados operacionales.

Rendimiento del Patrimonio: El rendimiento del patrimonio también refleja una mejora al pasar de -23,76% en 2023 a -15,54% en 2024. Aunque continúa siendo negativo, indica que la afectación sobre los aportes de los propietarios es menor frente a la vigencia anterior, mostrando una tendencia hacia la estabilización financiera de la entidad.

CONCLUSIÓN: Con base en los resultados de los indicadores de rentabilidad, se observa que la empresa presenta una tendencia de mejoría entre 2023 y 2024, dado que todos los indicadores muestran un comportamiento más favorable en la vigencia 2024. Aunque las cifras permanecen negativas en cuanto a utilidad neta y rendimientos, la reducción de las pérdidas evidencia un avance en la gestión financiera y un proceso de recuperación que contribuye a la sostenibilidad del servicio. (Ver Tabla 15)

5.3.5.2. Indicadores de Liquidez

Tabla 16. Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2024	2023
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,45	0,71
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	(9.410.385.000)	(2.858.037.000)
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,31	0,54
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	2,35	3,19

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Razón Corriente: La razón corriente para el año 2024 se ubicó en 0,45, mientras que para el año 2023 fue de 0,71. Esto evidencia un deterioro en la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, puesto que por cada peso de pasivo corriente solo se cuenta con 0,45 pesos de activo corriente en 2024, frente a los 0,71 pesos disponibles en 2023. El indicador se mantiene por debajo de 1 en ambos años, reflejando insuficiencia de activos corrientes para respaldar los pasivos de corto plazo.

Capital de Trabajo: El capital de trabajo fue negativo en ambos periodos, pasando de \$(2.858.037.000) en 2023 a \$(9.410.385.000) en 2024. La variación muestra un empeoramiento sustancial en la posición de liquidez, indicando que el pasivo corriente supera ampliamente al activo corriente. Este comportamiento refleja presiones financieras crecientes, mayor dependencia de la financiación de corto plazo y una posición más riesgosa frente al cumplimiento de obligaciones inmediatas.

Prueba Ácida: La prueba ácida para el año 2024 fue de 0,31, inferior al indicador de 0,54 obtenido en 2023. Esta disminución evidencia una menor capacidad de la empresa para cubrir sus pasivos corrientes,

lo que acentúa el riesgo de liquidez. En ambos años el indicador se mantiene por debajo de 1, mostrando que los activos más líquidos no son suficientes para cubrir las obligaciones exigibles.

Solidez: El indicador de solidez se ubicó en 2,35 en 2024 y 3,19 en 2023. Si bien en ambos periodos el total de activos supera los pasivos, la disminución del indicador refleja un debilitamiento en la estructura financiera, indicando que la empresa depende en mayor proporción del endeudamiento. Aunque la entidad conserva una posición patrimonial superior al nivel de deuda, la tendencia muestra un incremento en el riesgo financiero.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con el análisis de los indicadores de liquidez y solidez, se observa un deterioro generalizado en la capacidad de la empresa para cumplir sus obligaciones de corto plazo, acompañado de una reducción en su fortaleza financiera. Todos los indicadores de liquidez presentaron disminuciones y se mantuvieron por debajo de niveles óptimos, mientras que la solidez también mostró una tendencia negativa. Esto sugiere la necesidad de fortalecer la gestión financiera, mejorar la estructura de capital y adoptar medidas que permitan recuperar la estabilidad en la disponibilidad de recursos de corto y largo plazo. (Ver Tabla 16).

5.3.5.3. Indicadores de Actividad

Tabla 17. Indicadores financieros de actividad

De Actividad	Formula	2024	2023
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	60	46
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	6,02	7,86

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Taxonomías Estados Financieros 2024 y 2023

Días de Rotación de la Cartera: El prestador presentó un incremento en los días de rotación de cartera, pasando de 46 días en 2023 a 60 días en 2024, lo que evidencia que durante la vigencia 2024 la cartera tarda más tiempo en recuperarse. Esto refleja que el prestador está cobrando su cartera de manera menos eficiente que en el año anterior.

CONCLUSIÓN: Una vez analizados los indicadores de actividad, se evidencia que la entidad presenta una política de cartera en la que rota aproximadamente 6 veces en el año durante 2024, mostrando que tarda 60 días en recuperar la cartera de sus clientes. Comparado con 2023, en el cual rotaba cerca de 8 veces y tardaba 46 días, se observa un deterioro en la eficiencia del recaudo, lo que puede afectar la liquidez y la gestión financiera del prestador (Ver Tabla 17).

5.3.6. Información Financiera Especial IFE 2020 – 2021 – 2022 – 2023 – 2024 – 2025

Con ocasión de la expedición de la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “*Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE*”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, se analizó la información reportada por la EAAAY, para cada uno de los periodos habilitados, teniendo en cuenta el artículo 2, el cual cita:

“Artículo 2. Información a reportar. Los sujetos descritos en el artículo 1 están obligados a reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE a través de los puntos de entrada correspondientes, sin perjuicio del reporte de información financiera anual.”

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez efectuada la revisión en SUI, se evidenció que la prestadora ha venido cumpliendo con los cargues correspondientes, encontrándose al día del cargue y certificación en SUI para todos los trimestres habilitados en las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y lo corrido del 2025.

5.3.6.1. Oportunidad del cargue de Información Financiera Especial IFE

El artículo 3 de la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, cita:

*“(...) **Artículo 3. Plazos.** Se establecen los siguientes plazos para el cargue y certificación de la información financiera trimestral así:*

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Primer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Segundo Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Tercer Trimestre	45 días calendario siguientes a la fecha de corte
Cuarto Trimestre	Último día hábil de febrero del año siguiente al de reporte

(...)

Parágrafo 1. Para el año 2020 la información a reportar es la correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestre.

Parágrafo 2. La información financiera del segundo y tercer trimestre del año 2020 será reportada a más tardar en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE REPORTE
Segundo Trimestre (01 Abr – 30 Jun de 2020)	15 de enero de 2021
Tercer Trimestre (01 Jul – 30 Sep. de 2020)	15 de enero de 2021

(...)”

Se verificó la oportunidad del cargue, teniendo en cuenta los plazos descritos anteriormente, encontrando que en lo que concierne a los trimestres habilitados para la vigencia 2021 y 2022, solo se certificó oportunamente el tercer trimestre. Para la vigencia 2024 el único cargue oportuno fue el primer trimestre y para lo corrido de la vigencia 2025, se cargaron y certificaron en SUI de manera oportuna todos los periodos habilitados. Los restantes trimestres de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 fueron cargados y certificados extemporáneamente. De esta forma, la Tabla 18, muestra el panorama de la oportunidad del cargue IFE:

Tabla 18. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021 – 2022 – 2023 – 2024 - 2025

ID	RAZÓN SOCIAL	2020			2021				
		II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	
2086	EAAAY	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	
ID	RAZÓN SOCIAL	2022				2023			
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE
2086	EAAAY	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	SI
ID	RAZÓN SOCIAL	2024				2025			
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	IV SEMESTRE	I SEMESTRE	II SEMESTRE	III SEMESTRE	
2086	EAAAY	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	

Fuente: Elaboración propia con información SUI. Gobierno NIF – Nuevos Marcos Normativos

5.3.6.2. Calidad del cargue de Información Financiera Especial IFE

El artículo 2 de la Resolución No. SSPD - 20201000055775 de 2020, establece:

“Artículo 2. Información a reportar. (...) Además del reporte de información en lenguaje XBRL, los prestadores de servicios públicos domiciliarios deberán adjuntar un archivo en formato .pdf que contenga la remisión de la información financiera, firmada por el Representante Legal y/o Contador Público. La información financiera especial solicitada puede no estar auditada, sin embargo, en caso de tener modificaciones, el prestador de servicios públicos deberá tener disponibles los respectivos soportes. (...)”

Al respecto, la empresa cargó el archivo de extensión .pdf según lo dispuesto en el artículo anterior, conteniendo la información financiera especial solicitada firmada por Representante Legal y/o Contador Público.

5.3.7. Informe Contralora Laura Stefanía Ochoa Domínguez

De acuerdo con la opinión emitida por la Contralora, Laura Stefanía Ochoa Domínguez, sobre los estados financieros de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP correspondiente a la vigencia 2024, se concluye que la entidad presenta una opinión con salvedades, dado que la profesional señala que, excepto por los posibles efectos de los asuntos descritos en el Fundamento de la Opinión, los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera y los resultados de la empresa para el periodo analizado.

Dentro de los aspectos relevantes identificados, la Contralora destaca que, si bien las políticas contables aplicadas por la empresa se ajustan al modelo de negocio y a las condiciones económicas, existe la necesidad de mejorar e implementar procedimientos que permitan operativizar y documentar de forma más efectiva dichas políticas. Este señalamiento evidencia oportunidades de fortalecimiento en la gestión contable y en la calidad de la información financiera, tal y como se ha plasmado en el presente documento.

Otro punto crítico identificado es la alta exposición en cuentas por cobrar al municipio de Yopal, correspondientes a subsidios de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo por un valor superior a los \$3.758 millones. Este aspecto afecta la liquidez institucional y representa un riesgo financiero, pues se trata de una cartera significativa cuyo recaudo depende de un tercero público.

Asimismo, se resalta el reconocimiento de pasivos exigibles derivados de procesos laborales de vigencias anteriores, lo cual evidencia obligaciones acumuladas que impactan el pasivo de la entidad y dejan ver situaciones no resueltas oportunamente en periodos previos.

En relación con el contexto administrativo, la entidad se encuentra bajo toma de posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, lo cual modifica la estructura de gobierno, administración y toma de decisiones. La opinión detalla los periodos de responsabilidad de las agentes especiales designadas, así como los lineamientos aplicables bajo el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para las empresas intervenidas. También se informa sobre la suspensión de pagos ordenada por la SSPD en el marco del proceso, situación que incide en el manejo de las cuentas por pagar, donde la empresa reconoce más de \$7.616 millones en obligaciones PRETOMA, de los cuales únicamente una parte ha sido certificada plenamente.

Adicionalmente, la Contralora señala que el sistema de control interno de la entidad es efectivo, según la evaluación realizada con base en el modelo MIPG, y que la empresa cumple las principales disposiciones legales, normativas y contables aplicables. Este aspecto resulta favorable, pues demuestra que, pese a las dificultades financieras y administrativas, la entidad mantiene mecanismos adecuados de control y cumplimiento.

En resumen, la opinión de la Contralora evidencia que la empresa presenta información financiera razonable, pero enfrenta situaciones relevantes relacionadas con cartera, pasivos laborales históricos, depuración de cuentas por pagar y dependencia del proceso de toma de posesión. Estos elementos deben considerarse en el análisis general de la gestión, dado que tienen impacto directo en la sostenibilidad operativa y financiera de la entidad, lo que resulta ser congruente con los análisis que se plasmaron a lo largo del presente documento.

5.4. ASPECTOS COMERCIALES

La información analizada en este numeral corresponde a la reportada por el prestador EAAAY ESP en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección y lo evidenciado en el sitio web del prestador.

5.4.1. Suscriptores

En la información presentada de suscriptores para el área de prestación del municipio de Yopal, con corte septiembre de 2025 se encontró lo siguiente:

Tabla 19. Suscriptores EAAAY E.S.P

Estrato	Suscriptores entregados en visita Dic-2024	Suscriptores reportados en SUI Dic-2024	Suscriptores entregados en visita Sep-2025	Suscriptores reportados en SUI Sep-2025
Estrato 1	9739	9795	10064	10094
Estrato 2	11514	11910	11728	12269
Estrato 3	10028	11098	10312	11349
Estrato 4	2244	2378	2384	2451
Estrato 5	10	11	10	10
Estrato 6	0	0	0	0
Industrial	0	1	0	0
Comercial	2202	2474	2254	2622
Oficial	174	169	177	177
Total	35911	37836	36939	38972

Fuente: Análisis propio con base en información SUI, e información verificada en visita

Al analizar la información de suscriptores reportada en el acta de visita y la reportada en el SUI, para el período de diciembre 2024 y septiembre 2025, se evidencia que el mayor número de usuarios del servicio público de aseo en el municipio de Yopal Casanare para este prestador está concentrado en los estratos 1, 2, y 3.

La empresa entregó carpeta de nombre “Catastro Usuarios” con archivos de Excel de información relacionada con el catastro de usuarios, solicitada para los periodos diciembre 2024, y septiembre 2025. Al comparar la información recopilada in situ con la información registrada por el prestador en el formato SUI “22. Suscriptores y Tarifas Aplicada”, para los meses de diciembre 2024 y septiembre 2025 se observa que no es concordante, en las dos fuentes de información.

En la tabla siguiente se relacionan los aspectos comerciales analizados:

Tabla 20. Análisis aspectos comerciales

ASPECTO A VERIFICAR	ITEM	NORMA	CUMPLE		OBSERVACIONES
			SI	NO	
5.4.2. Contrato de condiciones uniformes	CCU	Modelo del anexo 1, de la Resolución CRA 778 de 2016 Resolución CRA 943 de 2021	X		El CCU del prestador cumple con lo establecido en la norma; ya que al verificar al detalle cuenta con las cláusulas mínimas establecidas en el anexo 1, de la resolución CRA 778 DEL 2016, como derechos y obligaciones de los usuarios, incluye las condiciones comerciales y técnicas registradas en el RUPS, horarios y frecuencias de las actividades del servicio de aseo.

	Publicado en la oficina de atención	Artículo 131 de la Ley 142 de 1994.		X	Se verificó que el CCU no estaba publicado en medio físico en las oficinas de atención del prestador Figura 1 y Figura 2.
	Actualización de RUPS (Coincide físico con el publicado en SUI)	Resolución SSPD 20181000120515 de 2018, artículo 4.	X		El CCU suministrado en visita coincide con el reportado en RUPS y con el evidenciado en el sitio web del prestador.
5.4.3. Sitio web del prestador	Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Artículo 2.3.2.2.4.2.112. del Decreto 1077 de 2015	X		En la página web del prestador (https://eaaay.gov.co/institucional/direcciones/direccion-de-aseo/direccion-aseo), se identificó un enlace claro con los horarios y frecuencias de las diferentes actividades de servicio de aseo como: recolección y transporte de residuos, de barrido y limpieza de áreas públicas, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, conforme las actividades registradas en el RUPS, como se muestra Figura 3.
	Tarifas.		X		En la página web del prestador se encuentran publicadas las tarifas para la prestación del servicio de aseo, como se evidencia en la Figura 4.
	Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.		X		Se identificó un enlace en la página web para la recepción de PQR. Se constató que está funcionando como se evidencia en la Figura 5.
	Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y		X		En el desarrollo de la visita de inspección y en el sitio web del prestador se observó la existencia de la oficina de PQR, es la misma sede Administrativa Figura 1 y se encuentra

	recursos para la atención de los usuarios.				en la Ciudad de Yopal en la dirección Carrera 19 #21 -34; adicionalmente con una ventanilla única de radicación Figura 6 en la carrera 21 # 15- 57 Yopal, dando cumplimiento al Decreto 1077 del 2015 en su ARTICULO 2.3.2.2.4.1.101. <u>Oficina de peticiones, quejas y recursos. Todas las personas prestadoras del servicio público de aseo deben disponer de una oficina para recibir, atender, tramitar y resolver todo tipo de peticiones, quejas y recursos que presenten los usuarios y/o suscriptores de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994. Estas oficinas llevarán un registro y harán un seguimiento detallado de cada una de las peticiones, quejas y recursos donde aparezca entre otros aspectos: motivo de la petición o queja, fecha en que se presentó, medio que utilizó el usuario y/o suscriptor, respuesta que se le dio y tiempo que utilizó la empresa para resolverla. La anterior información debe estar disponible en todo momento para consulta de los usuarios que lo soliciten y en particular de la autoridad competente</u>
	Números telefónicos para atención de usuarios		X		Se identificaron los números de teléfonos de atención al usuario (608) 6334497 para PQR, y un correo electrónico denuncias@eaaay.com conforme se identifica en la Figura 7.
5.4.4. Suscriptores	Reporta en SUI	Resolución No. SSPD 20174000237705 de 2017		X	Durante la visita se reportaron 35.911 usuarios para diciembre 2024, y 36.939 usuarios para septiembre 2025. Verificado el SUI (Corte 18/11/2025), se reportaron 37.836 usuarios para diciembre 2024 y 38972 usuarios para septiembre 2025 con lo que se demuestra inconsistencia en las 2 fuentes de información.
5.4.5. Facturas	Reporta en SUI (Formato Factura del Servicio Aseo PDF)	Resoluciones SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 2018400018825 del 27 de febrero de 2018	X		Al consultar la información SUI (Corte 18/11/2025), se evidenció que el prestador cargó y certificó las facturas de la vigencia 2024 y de lo corrido de 2025.
	Requisitos mínimos	Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021	X		Se evidenció que las facturas cumplen con los requisitos mínimos de información, tales como: Costos fijos, costos variables, consumo en toneladas.
	Convenio de facturación conjunta	Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021			La empresa EAAAY E.S.P. no requiere convenio de facturación conjunta ya que también presta los servicios de acueducto, alcantarillado.
	Acto de Aprobación	Acuerdo Municipal No.	X		Se cuenta con el Acuerdo No. 001 del 08 de Febrero de 2021 del Concejo Municipal de

5.4.6. Subsidios y contribuciones	de subsidios y contribuciones	001 del 08 de febrero del 2021 del Concejo Municipal de Yopal Casanare Artículo 125 de la Ley 145 del 2011			Yopal, Casanare. En la tabla se describen los porcentajes de subsidios y contribuciones establecidos: Tabla 21. Factores de subsidios y contribuciones <table><tr><th>Estratificación o tipo de uso</th><th>Servicio de aseo</th></tr><tr><td>1</td><td>55% (subsidios)</td></tr><tr><td>2</td><td>21% (subsidios)</td></tr><tr><td>3</td><td>0% (subsidios)</td></tr><tr><td>5</td><td>50% (contribución)</td></tr><tr><td>6</td><td>60% (contribución)</td></tr><tr><td>Comercial</td><td>50% (contribución)</td></tr><tr><td>Industrial</td><td>30% (contribución)</td></tr></table> Fuente: Acuerdo municipal El Acuerdo cumple con los topes máximos definidos por el artículo 125, de la Ley 145 del 2011 .	Estratificación o tipo de uso	Servicio de aseo	1	55% (subsidios)	2	21% (subsidios)	3	0% (subsidios)	5	50% (contribución)	6	60% (contribución)	Comercial	50% (contribución)	Industrial	30% (contribución)
	Estratificación o tipo de uso	Servicio de aseo																			
	1	55% (subsidios)																			
2	21% (subsidios)																				
3	0% (subsidios)																				
5	50% (contribución)																				
6	60% (contribución)																				
Comercial	50% (contribución)																				
Industrial	30% (contribución)																				
Topes ajustados a la Ley	Artículo 125 de la Ley 145 del 2011	X		La verificación aleatoria de facturas mostró una correcta aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones.																	
Salvos de subsidios pendientes	Decreto No. 1013 de 2005		X	Conforme a la información suministrada por el prestador, se identificaron saldos pendientes de subsidios para pago a la administración municipal de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de la vigencia 2024. Adicionalmente, se tienen pendientes para junio, julio, agosto, septiembre de 2025.																	
5.4.7. Concurso económico	Reporte SUI	Artículo 11 de la Ley 505 de 1999		X	El prestador reportó formatos de concurso económico en el SUI, vigencia 2024 semestre 1 con fecha de cargue 17 de julio 2024, semestre 2 con fecha de cargue del 05 de febrero del 2025, vigencia 2025 semestre 1 con fecha de cargue del 18 de julio del 2025, Según lo anterior, los reportes realizados se hicieron de manera extemporánea, ya que la Resolución SSPD No. 20131300008055 de 2013 por la cual se modifica el anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre del 2010, establece que el reporte de los formularios de concurso económico 1 y 2 se debe hacer semestralmente. Para el semestre 1, el 30 de abril de cada año y para el semestre 2, el 30 de octubre de cada año. Adicionalmente, en visita el prestador suministró el comprobante de egreso No. 2025000608 con fecha del 24 de julio del 2025 con un monto total de \$44.146.364.47, de los cuales \$11.355.317,93 pertenecen al rubro de aseo conforme la Resolución No. 00479 del 14 de julio del 2005 emitida por el prestador la cual autoriza el pago de concurso económico a la administración municipal de Yopal y este aporte no aparece reportado en SUI vigencia 2025																

5.4.8. Peticiones, quejas, reclamos y recursos	Reporte SUI	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015. Anexo A, Resolución SSPD 20188000076635 de 2018	X		Se verificó que el prestador certificó en SUI los formatos mensuales de PQR para la vigencia 2024 y para lo corrido del 2025 a la fecha de la visita.
	Estadística formato procedimiento	Resolución SSPD 20151300054575 de 2015 Resolución SSPD 20188000076635 de 2018	X		Los usuarios colocan las PQR en el punto de atención, aunque en el momento de la visita no se identificaron formatos impresos. También se reciben las reclamaciones a través de la página web. En cuanto a las estadísticas, la información reportada en visita para el servicio público de aseo concuerda con la certificada en SUI, de la siguiente manera: 1. Para 2024, se tienen 742 PQR. 2. Para lo corrido de 2025 (a octubre), se tienen 863 PQR.
5.4.9. RUPS	RUPS Actualizado	Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018	X		La inscripción en el RUPS se encuentra en estado certificado con imprimible de radicado 202572086447890 del 14 de julio del 2025.
	% cargue de reportes en SUI			X	El estado de reporte de información 2024 se encuentra en el 99% y para lo corrido de 2025 (noviembre) se encuentra en 87%.

Fuente: Análisis propio con base en información SUI, sitio web del prestador e información verificada en visita

5.4.10. Terminación anticipada del CCU (Desvinculaciones)

Debido a los hallazgos encontrados en el informe de inspección y vigilancia concreto producto de la visita realizada los días 26 al 30 de agosto de 2024 del servicio público de aseo que se presta en el Municipio de Yopal, Casanare y al requerimiento ampliación de Información de las quejas puntuales que refieren una presunta solicitud de requisitos adicionales para el proceso de cancelación de contrato de aseo ante el prestador VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER S.A.S E.S.P. se solicitó al prestador sobre el proceso expedientes de terminación del CCU para verificar de forma general el cumplimiento a la normatividad y al Contrato de prestación de servicios.

El prestador entregó una carpeta con solo 36 expedientes de 596 solicitudes de terminación anticipada del CCU para la vigencia 2024 y 70 expedientes de 225 solicitudes de terminación anticipada del CCU para lo corrido del 2025, con los casos de desvinculación y una base de soporte en Excel.

Para el 2024 se identificaron 596 solicitudes de terminación anticipada del contrato (CCU) cuyo trámite se discrimina a continuación:

- Se accedió a 149 solicitudes.
- Se negaron 225 solicitudes.
- Se desistió de 186 solicitudes.
- 36 solicitudes se encontraban en proceso de trámite a la fecha de la visita.

En cuanto a lo corrido del año 2025, se identificaron 281 solicitudes encontrando que el trámite fue el siguiente:

- Se accedió a 109 solicitudes.
- Se desistió de 153 solicitudes.

- 19 solicitudes se encontraban en proceso de trámite a la fecha de la visita.

El prestador informó verbalmente que, para el proceso de desvinculaciones, se hace una distinción entre quién tiene la calidad de usuario, entendida como la persona beneficiaria del servicio público de aseo dentro de un inmueble determinado, y quién tiene la calidad de suscriptor, como la persona dueña del inmueble y con quien se realizó la suscripción del servicio público de aseo inicialmente.

De esta manera, cuando un usuario pretende realizar el proceso de desvinculación de la empresa EAAAY, se le solicita copia del contrato de arrendamiento que acredite su calidad de usuario en el predio del suscriptor.

Conforme lo mencionado por el prestador se evidenció presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, en tanto que se están solicitando requisitos adicionales para la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo, con la solicitud del contrato de arrendamiento.

En el marco de la visita de inspección, se evidenciaron dentro de los expedientes de desvinculaciones proporcionados por el prestador, los siguientes documentos:

- Solicitud de terminación de contrato de servicio de aseo.
- Documento de Identidad del usuario solicitante.
- Documento de disponibilidad para la prestación del servicio por parte del prestador Veolia.
- Solicitud de comparecencia al suscriptor/usuario para suscripción de acuerdo de pago.
- Suscripción de acuerdo de pago.
- Respuesta a terminación de contrato público de aseo (Acto administrativo).
- Oficio de citación personal del acto administrativo.

Por otra parte, se solicitó al prestador información de la prestación del servicio en las veredas de La Vega, La Guamalera, Morro y Marroquín, a lo que se informó que actualmente se ha adelantado proceso pedagógico en la zona y que se iniciará el cobro del servicio público de aseo desde el mes de noviembre. Al respecto, la empresa aclaró que la no prestación del servicio es porque la comunidad reclama que, por encontrarse en el área de influencia de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP), debe dárseles como compensación gratuidad en el servicio.

En la Tabla 22, se presenta el registro fotográfico o de figuras de la verificación de los aspectos comerciales.

Tabla 22. Registro fotográfico aspectos comerciales

Figura 1 Oficina de atención al Usuario EAAAY

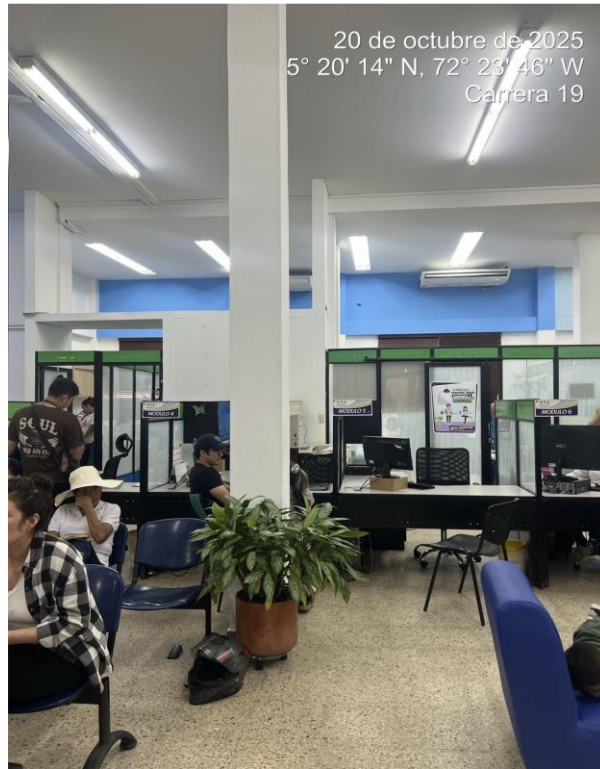


Figura 2 Cartelera OAU

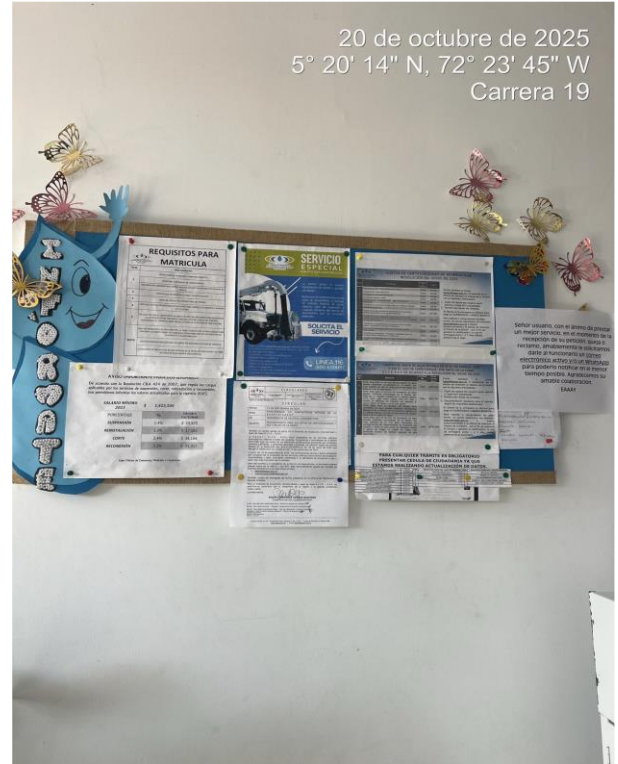


Figura 3. Horarios y frecuencias actividades aseo

Dirección Aseo

Garantiza la eficiente, oportuna y permanente prestación del servicio público domiciliario de aseo, con acatamiento de las leyes y normas técnicas y científicas establecidas.

Unidad de Operaciones y Mantenimiento

Garantiza el óptimo funcionamiento de la operación del servicio de aseo en los componentes de recolección y transporte, barrido y limpieza de vías y áreas públicas del área urbana y rural del Municipio.

Unidad de Relleno Sanitario

Garantiza el óptimo funcionamiento de la operación del servicio de aseo en el componente de disposición final en el Relleno Sanitario dispuesto para tal fin, además de coordinar y controlar la operación diaria del sitio de disposición final que se encuentre habilitado para recibir los residuos provenientes del Municipio de Yopal, particulares y otros.

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
1	Programa para Prestación Servicio de Aseo	2021	
2	Horarios y Frecuencias	EAAAY	
3	Micro y Macros Rutas	EAAAY	
4	POLIGONOS RUTAS RECOLECCIÓN	EAAAY	

Figura 4. Publicación tarifas

Tarifas

Te presentamos los cronogramas de facturación y las tarifas para el presente año.

TARIFAS APLICADAS

PUBLICACIONES

CRONOGRAMA FACTURACIÓN

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCION	DOCUMENTO
1	2025		
2	2024		

Figura 5. Enlace PQR Web EAAAY

Peticiones, Quejas y Reclamos

A través de nuestra plataforma virtual realice en línea sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de reconexión, regístrese, envíe la solicitud y siga la trazabilidad de su trámite.

OFICINA PQR

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	APERTURAN BUZON DE SUGERENCIAS 2024	
2	CARTA DE TRATO DIGNO	EAAAY
3	PROTOCOLO DE ATENCION AL USUARIO	EAAAY
4	BUZON DE SUGERENCIAS 2023-1	EAAAY
5	BUZON DE SUGERENCIAS 2023-2	EAAAY
6	BUZON DE SUGERENCIAS 2023-3	EAAAY
7	ENCUESTA DE SASTISFACCION DIC-2022	EAAAY
8	ENCUESTA SATISFACCION JUN-2023	EAAAY

* Nombre

* Correo electrónico

Área (Oficina)

Teléfono + 57

¿En qué podemos ayudarle?

Enviar

Powered by task.to

Figura 6. Ventanilla radicados



Figura 7. Información atención usuario

🔍 eaaay.gov.co/atencion-al-ciudadano/peticiones-quejas-y-reclamos/ 🌐 Trabajo Acción obligatoria



Empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Mapa del Sitio

Contactenos

📍 Dirección: Carrera 19 No. 21-34
Correspondencia de Archivo:
Carrera 21 N 15 - 57 Yopal,
Casanare

📞 Teléfono: (608) 633 44 97 -
Extensión 105

📞 Teléfono: línea 116

📞 Teléfono: WhatsApp : 315 363 32
77

📞 Teléfono: WhatsApp: 315 346 50
18 - Solicitudes relacionadas con
reconexiones, reinstalaciones del
servicio de agua.

📞 Teléfono: Desviaciones eaaay : 315
346 33 98

📞 Teléfono: Talento Humano : 310
262 24 26

📠 Fax:

✉ Correo: eaaay@eaaay.gov.co

✉ Correo: Denuncia los actos
ilegales : denuncias@eaaay.gov.co

✉ Correo: Notificaciones Judiciales
y administrativas :
notificacionesjudiciales@eaaay.gov.co

Nuestros Horarios

Atención al Usuario - Lunes a Viernes
Jornada Continua
7:30 am a 3:15 pm

Sede Administrativa - Lunes a Viernes
07:00 am - 12:00 pm
02:00 pm - 05:00 pm
Carrera 19 No. 21-34

**Ventanilla única - Radicación - Lunes a
Viernes**
07:00 am - 12:00 m
02:00 pm - 05:00 pm
Carrera 21 No. 15-57

Fuente: Visita SSPD octubre, 2025

5.5. ASPECTOS TARIFARIOS

5.5.1. Metodología tarifaria aplicada

El prestador aprobó su estudio de costos y fijó sus tarifas con la *Resolución No. 249 de 2016 “Por el cual se adopta el Estudios de Costos y se fijan las tarifas para el servicio de Aseo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal”*.

Al verificar esta resolución se encontró que la EAAAY aplica el modelo tarifario ordenado por la Resolución CRA 720 de 2015¹, lo cual está conforme ya que el municipio de Yopal cuenta con 24.536 suscriptores para el servicio público de aseo.

El prestador cuenta con el soporte del respectivo estudio de costos y tarifas del servicio de aseo reportado en el SUI y a su vez aportado por el prestador mediante radicado No. 20255294381422 del 24/10/2025, formato “4. *Soporte Estudio de costos NUAP_344385001 CASANARE_YOPAL*”, elaborado con costos actualizados para dar inicio a la aplicación de la metodología tarifaria en abril de 2016.

Una vez verificado el reporte en el SUI, con relación al formato 21. Encuesta de Aplicación Tarifaria_NUAP_344385001, para el APS del municipio de Yopal, se observó que se realizó el cargue clasificando la aplicación de tarifas como la correspondiente a la establecida en la Resolución CRA 720 de 2015.

5.5.2. Acto de aprobación de tarifas

De acuerdo con el reporte SUI, se realizó el cargue del Acto de Aprobación de Tarifas a través del formato “5. *Acto de Aprobación de Tarifas de Aseo_NUAP_344385001_CASANARE_YOPAL*”, en el que aparece el documento en PDF asociado a la Resolución No. 249 de 2016 del 18 de abril de 2016 “*Por el cual se adopta el Estudios de Costos y se fijan las tarifas para el servicio de Aseo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, en cumplimiento a la Resolución 720 de 2015*”, que indica:

“Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal cuenta con 24.536 suscriptores en el servicio de aseo, por lo tanto, se debe aplicar el modelo tarifario ordenado por la Resolución CRA 720 de 2015.

Que la EAAAY EICE ESP, cuenta con el estudio de costos ajustado a la nueva metodología del cálculo de las tarifas del servicio público domiciliario de aseo, previstas en las Resoluciones CRA No. 720 de 2015 y 751 de 2016, por lo cual se hace necesario su aplicación a los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo en el municipio de Yopal (...).”

En la imagen se evidencia el acto de aprobación de las tarifas para el servicio de aseo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, mediante Resolución No. 249 de 2016.

¹ “Por medio de la cual se establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras de servicio de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas, la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio público de aseo y se dictan otras disposiciones”

Imagen 7. Acto de aprobación de tarifas. Resolución No. 249 de 2016

RESOLUCIONES		Tipo de Documento	
		Formato	Código
810.43.01.249.16	Fecha de Elaboración: 2015.04.07	Fecha Última Modificación: 2015.12.16	Versión: 03

RESOLUCIÓN N° 249 DE 2016
(18 de abril de 2016)

"Por la cual se adopta el Estudio de Costos y se fijan las tarifas para el servicio de Aseo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, en cumplimiento a la Resolución 720 de 2015"

LA AGENTE ESPECIAL

Designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 142 de 1994, "las comisiones de regulación tienen la función de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante y produzcan servicios de calidad".

Que en igual sentido el artículo 73.11 ibidem, señala como funciones y facultades especiales de las comisiones de regulación, "Establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre".

Que de acuerdo con el artículo 86.4 de la ley 142 de 1994, el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos domiciliarios está compuesto por reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones, valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas.

Carrera 19 No. 21-34 • Teléfonos: (8) 6322729 - (8) 6322129 - (8) 6356417 • Fax: (8) 6322487
Línea de Atención al Cliente 116 • www.spsps.gov.co • Email: spsps@psps.gov.co • Yopal - Casanare

ARTICULO TERCERO: Aprobar las siguientes tarifas, una vez aplicada la metodología para el cálculo tarifario, establecida en las resoluciones CRA 720 de 2015 y 751 de 2016.

Estrato - uso	Factor de subsidio y/o Contribución	Tarifa sin Subsidio/Aporte	Tarifa final con Subsidio/Aporte
Estrato 1	-70,00%	\$ 15.080,49	\$ 4.524,15
Estrato 2	-40,00%	\$ 15.904,69	\$ 9.542,81
Estrato 3	-15,00%	\$ 16.375,66	\$ 13.919,31
Estrato 4	0,00%	\$ 17.553,09	\$ 17.553,09
Estrato 5	50,00%	\$ 20.143,42	\$ 30.215,13
Estrato 6	60,00%	\$ 23.440,21	\$ 37.504,34
Pequeño Productor Comercial 1	50,00%	\$ 15.786,95	\$ 23.680,42
Pequeño Productor Industrial 1	30,00%	\$ 15.786,95	\$ 20.523,03
Pequeño Productor Oficial 1	0,00%	\$ 15.786,95	\$ 15.786,95
Pequeño Productor Comercial 2	50,00%	\$ 25.912,80	\$ 38.869,21
Pequeño Productor Industrial 2	30,00%	\$ 25.912,80	\$ 33.686,65
Pequeño Productor Oficial 2	0,00%	\$ 25.912,80	\$ 25.912,80
Pequeño Productor Comercial 3	50,00%	\$ 34.508,01	\$ 51.762,01
Pequeño Productor Industrial 3	30,00%	\$ 34.508,01	\$ 44.860,41
Pequeño Productor Oficial 3	0,00%	\$ 34.508,01	\$ 34.508,01

Fuente: SUI. Resolución No. 249 de 2015

El prestador mediante radicado No. 20255294381422 del 24/10/2025, aportó como documento soporte el acta de socialización de la tarifa de aseo realizada el 18 de abril de 2016 (ver Imagen 8; **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**) , cuyo objeto es la socialización de aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución 720 de 2015. En esta se relaciona la participación de los vocales de control, comunidad y personal de la empresa.

Imagen 8. Acta de Socialización. Metodología Tarifaria Resolución 720 de 2015

Fecha		EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL E.I.C.E. - ESP	
DD	MM	AA	
18	ABRIL	2016	
CONTRATO No. _____			
ACTA DE COMITÉ			
SUMINISTRO ☐		CONSULTORIA ☐	
OBRA ☐		DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ☐	
I. PARTICIPANTES			
CARGO			
Luz Amanda Amado	Agente Especial		
Carmen Cecilia Macías	Directora Comercial		
Eva Maria Concha	Profesional p.p.		
Edilce Parra Rojas	Tecnólogo facturación		
Zulma Perez	Tecnólogo Cartera		
Cesar Barrera	Profesional Sistema		
Kimberly Perdomo	Profesional EAAA		
Gustavo Patino	Personeria		
Guaquin Rojas	Camara de Comercio		
Gustavo Torres	Comunidad		
Luz Stella Marulanda	Vocal de control		
Hector Peña	Vocal de control		
II. OBJETO			
Socialización aplicación metodología tarifaria Resolución 720-2015			
V. TEMAS TRATADOS			
El día 18 de Abril de 2016 a las 8:00 AM en el auditorio de la Triacla Municipal de Yopal, la EAAA realiza la presentación del nuevo marco tarifario para el servicio de Aseo en el municipio de Yopal, en presencia de autoridades de control de servicios públicos.			

VI. PRÓXIMA REUNIÓN (N.A.)	
FECHA	HORA
DIA MES AÑO	
18	ABRIL de 2016

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones desempeñadas por cada uno de los mismos, en Yopal, a los

DIECIOCHO 18 días del mes de ABRIL de 2016

Agente Especial

Dir. Comercial (e)

Jefe de Cartera

Edilce Parra Rojas

Eva Maria Concha

NOTA: El registro de firmas continua en la planilla denominada "REGISTRO DE ASISTENCIA A REUNIONES"

Fuente: Radicado No. 20255294381422 del 24/10/2025

5.5.3. Publicación de tarifas

Se revisó la aplicación del principio de publicidad a partir de lo reportado en el SUI y la documentación aportada por el prestador mediante radicado No. 20255294381422 del 24/10/2025, encontrando que se incluyó el soporte de publicación para el primer y segundo semestre de los años 2024 y 2025 en los periódicos "El Nuevo Oriente" y "Extra" (Ver Imagen 9.)

Una vez verificados los reportes en SUI existe evidencia de cargue en estado certificado del formato SUI "7. Publicación de costos y tarifas_NUAP_344385001_CASANARE_YOPAL", desde el año 2016 hasta el año 2024, dando cumplimiento a la obligación de reporte de información al SUI.

De conformidad con lo anterior, se constató que en el portal web de la empresa <https://www.eaaa.gov.co/> se encuentran publicadas las tarifas del servicio público de aseo, con actualización al segundo semestre del 2025, desagregadas por estratos y usos, como se muestra en la Imagen 10

Fuente: Radicado No. 20255294381422 del 24/10/2025

eaay.gov.co/atencion-al-ciudadano/tarifas/

LUCIOTN Nº 2...

Compilación sobre...Resoluciones y circu...Publicación informa...R_SSPD_237705_20...operadores de aseo...RESOLUCION+SSPD...BASE CONTROLES T...BASE PRESTADORES...Gestor Normativo d...

Menú

También le puede interesar

Nuestros servicios

Notificaciones

Contratos CCU

Pagos en Línea PSE

Peticiones, Quejas y Reclamos

Puntos de pagos autorizados

Trámites y Servicios

Tarifas

Privacidad de datos

Preguntas Frecuentes

Tarifas

Te presentamos los cronogramas de facturación y las tarifas para el presente año.

TARIFAS APLICADAS

PUBLICACIONES

CRONOGRAMA FACTURACIÓN

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
1	Tarifas Segundo Semestre 2025	Publicación periódica de las tarifas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	
2	Tarifas Abril 2025	Publicación de las tarifas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, actualizadas de conformidad con el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.	
3	Tarifas Primer Semestre 2025	Publicación periódica de las tarifas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	
4	Tarifas Segundo Semestre 2024	Publicación periódica de las tarifas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	

TARIFA ESTIMADA POR SUSCRIPTOR - SEGUNDO SEMESTRE DE 2025				
USO Y/O ESTRATO	ÁREA URBANA		ÁREA RURAL	
	PREDIO HABITADO	PREDIO DESHABITADO	PREDIO HABITADO	PREDIO DESHABITADO
ESTRATO 1	14,251	8,595	6,351	1,041
ESTRATO 2	25,844	15,089	11,976	1,828
ESTRATO 3	33,311	19,100	15,757	2,314
ESTRATO 4	34,805	19,100	17,251	2,314
ESTRATO 5	57,136	28,651	30,805	3,470
COMERCIAL PP1	48,846	28,651	22,515	3,470
COMERCIAL PP2	68,115	28,651	41,784	3,470
COMERCIAL PP3	84,471	28,651	58,140	3,470
COMERCIAL GP	104,454	28,651	78,123	3,470
OFICIAL PP1	32,564	19,100	15,010	2,314
OFICIAL PP2	45,410	19,100	27,856	2,314
OFICIAL PP3	56,314	19,100	38,760	2,314
OFICIAL GP	69,636	19,100	52,082	2,314

Fuente: Tomado de la página web prestador <https://www.eaaay.gov.co/atencion-al-ciudadano/tarifas/>

Con lo anterior, frente a la publicación de costos y tarifas, se verificó el respectivo cargue en SUI, así como se constató la existencia de documentos en el sitio web de la empresa, en el cual se encuentran publicadas las tarifas aplicadas del servicio de aseo en cada semestre para cada uno de los estratos y/o usos.

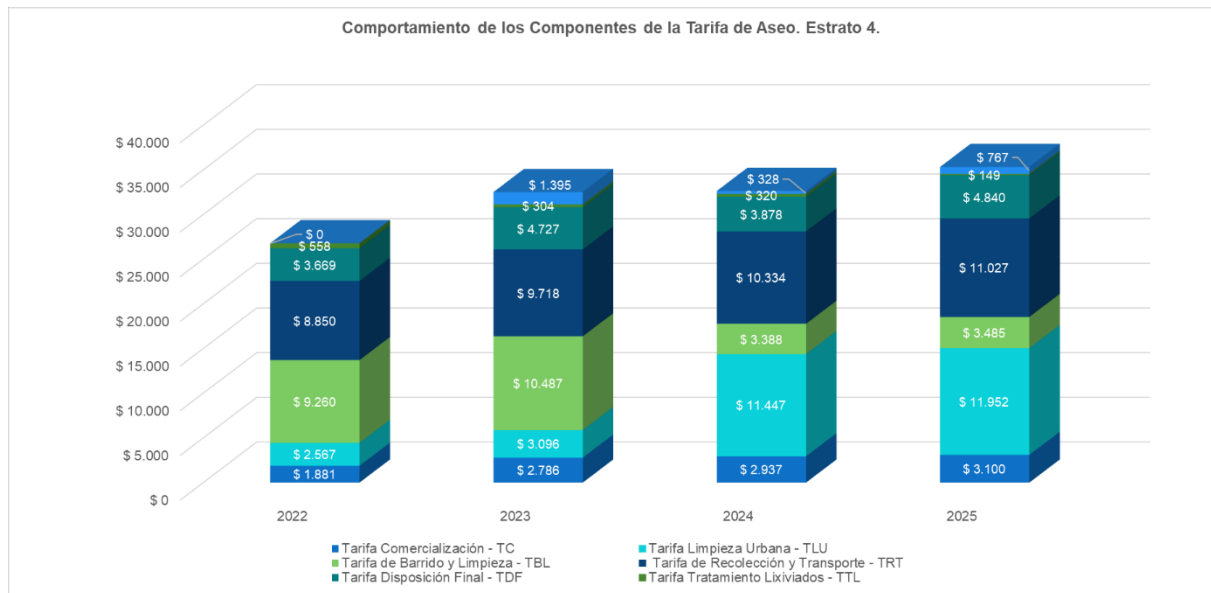
Lo anterior, de conformidad con lo definido en la Resolución CRA 403 de 2006, la cual determina en su artículo 3, en modificación del artículo 5.1.2.4 de la Resolución CRA 151 de 2001, que: *“En los meses de enero y julio de cada año, la entidad tarifaria local debe informar a sus usuarios, utilizando medios escritos de amplia circulación local o en las facturas de cobro de los servicios, los costos unitarios antes de aplicar el parámetro de medición que se utilizarán para el semestre respectivo; así mismo, informará los niveles de subsidios y contribución solidaria vigente. Para estos efectos, la persona prestadora podrá aproximar los costos unitarios a dos decimales”*.

5.5.4. Tarifas aplicadas

Una vez verificado el reporte en SUI el prestador cargó el formato “22. Suscriptores y tarifa aplicada” de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017, lo que permitió la verificación de las tarifas aplicadas como resultado de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 de 2021. Es preciso aclarar que se tomó como referencia la tarifa del estrato 4, el cual no recibe subsidio ni aporta contribución.

En la Gráfica 9 se muestra la evolución de los componentes de la tarifa del servicio público de aseo para un suscriptor estrato 4, con corte a septiembre de cada anualidad presentada:

Gráfica 9. Comportamiento de los componentes de la tarifa de aseo



Fuente: SUI. Elaboración propia.

Tabla 23. Comportamiento componentes de la tarifa de aseo. Estrato 4.

Periodo	Tarifa Comercialización por Suscriptor (TC)	Tarifa Limpieza Urbana por Suscriptor (TLU)	Tarifa Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas por Suscriptor (TBL)	Tarifa de Recolección y Transporte por Suscriptor (TRT)	Tarifa de Disposición Final (TDF)	Tarifa de Tratamiento o de Lixiviados por Suscriptor (TTL)	Tarifa de Aprovechamiento por Suscriptor (TA)	Tarifa final por suscriptor (TFS)
Septiembre de 2022	\$ 1.881	\$ 2.567	\$ 9.260	\$ 8.850	\$ 3.669	\$ 558	\$ 0	\$ 26.784
Septiembre de 2023	\$ 2.786	\$ 3.096	\$ 10.487	\$ 9.718	\$ 4.727	\$ 304	\$ 1.395	\$ 32.514
Septiembre de 2024	\$ 2.937	\$ 11.447	\$ 3.388	\$ 10.334	\$ 3.878	\$ 320	\$ 328	\$ 32.632
Septiembre de 2025	\$ 3.100	\$ 11.952	\$ 3.485	\$ 11.027	\$ 4.840	\$ 149	\$ 767	\$ 35.320

Fuente: SUI.

Una vez verificada la información reportada en el SUI se evidenció inconsistencias en el reporte de la tarifa de limpieza urbana (TLU) y la tarifa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas (TBL) para las anualidades de los años 2024 y 2025, así las cosas, se evidencia un aumento para la TLU para el año 2024 pasando de \$ 3.096 costo referencia del año 2023 a \$ 11.447, y en el caso de la TBL una reducción tomando con un costo de referencia para el año 2023 de \$ 10.487 y presentando para el año 2024 una tarifa de \$ 3.388.

Por lo anterior, se verificó la información remitida por el prestador con radicado No. 20255294381422 del 24/10/2025 en el documento denominado “ 4.7. *Calculo Tarifas Aseo. XLS*” evidenciando para el mes de septiembre de 2024 y 2025 las siguientes tarifas:

Tabla 24. Tarifas suministradas por el prestador

Periodo	TLU	TBL
Septiembre de 2024	\$ 3.388	\$ 11.447
Septiembre de 2025	\$ 3.485	\$ 11.952

Fuente: Radicado No. 20255294381422 del 24/10/2025

Así las cosas, se concluye que el reporte realizado por el prestador en el “*Formato 22. Suscriptores y tarifa aplicada*” presenta inconsistencias en las tarifas reportadas para TLU y TBL, presentando diferencias significativas con lo reportado en por el prestador en el radicado anteriormente mencionado.

Tabla 25. Tarifa final aplicada

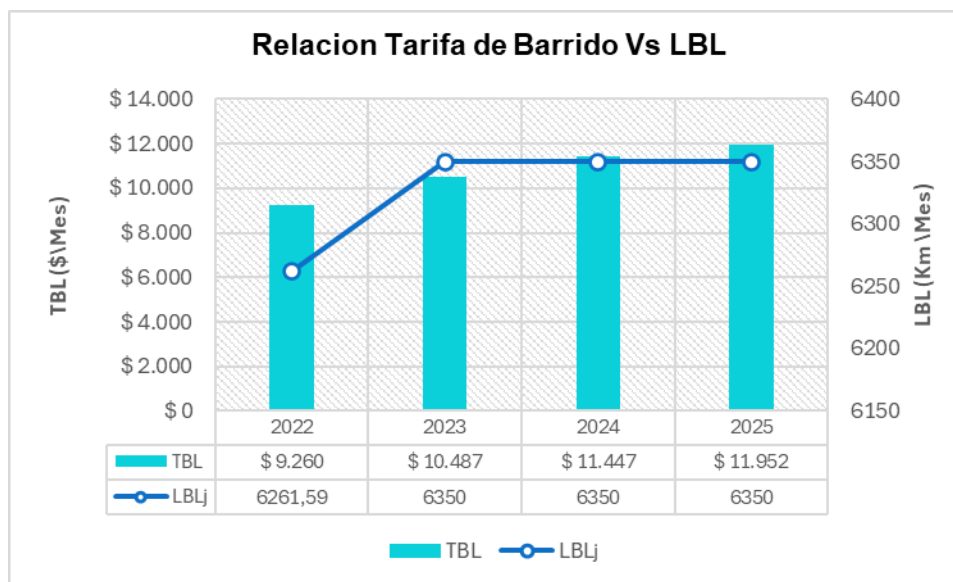
TIPO DE SUScriptor		09-2022	09-2023	09-2024	09-2025
RESIDENCIAL	ESTRATO 1	\$ 10.899	\$ 13.329	\$ 13.381	\$ 14.452
	ESTRATO 2	\$ 19.809	\$ 24.162	\$ 24.254	\$ 26.215
	ESTRATO 3	\$ 25.564	\$ 31.136	\$ 31.253	\$ 33.794
	ESTRATO 4	\$ 26.784	\$ 32.514	\$ 32.632	\$ 35.320
	ESTRATO 5	\$ 44.206	\$ 53.317	\$ 53.500	\$ 58.015
	ESTRATO 6	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta
COMERCIAL PP	COMERCIAL	\$ 66.547	\$ 78.527	\$ 78.742	\$ 85.939
INMUEBLES DESOCUPADOS		\$ 21.864	\$ 25.995	\$ 27.767	\$ 28.940

Fuente: SUI

A continuación, se analiza la TBL y TLU teniendo en cuenta el reporte SUI y la información remitida por el prestador con radicado No. 20255294381422 del 24/10/2025, teniendo en cuenta las inconsistencias de los datos mencionados anteriormente.

Se evidencia que la TBL refleja mayor participación en la tarifa final al usuario, así las cosas, en la Gráfica 10, se muestra la tarifa de barrido vs la longitud de vías barridas, tomando el promedio del costo de barrido:

Gráfica 10. Relación tarifa de barrido Vs LBLJ



LBL: Longitud de vías y áreas barridas por la persona prestadora
TBL: Tarifa barrido y limpieza de vías y áreas públicas por suscriptor

Fuente: SUI.

La tarifa de barrido y limpieza (TBL) ha incrementado anualmente. Lo anterior, derivado de las variables que forman parte del cálculo tal como la longitud de vías y áreas barridas por el prestador los cuales deben corresponder a los definidos en el PPSA, con base en lo establecido en el PGIRS. De igual manera, los incrementos posteriores al año 2023 donde la longitud de barrido y limpieza permanece constante, se aducen a los aumentos por la aplicación de actualización que para el caso de barrido es el SMMLV.

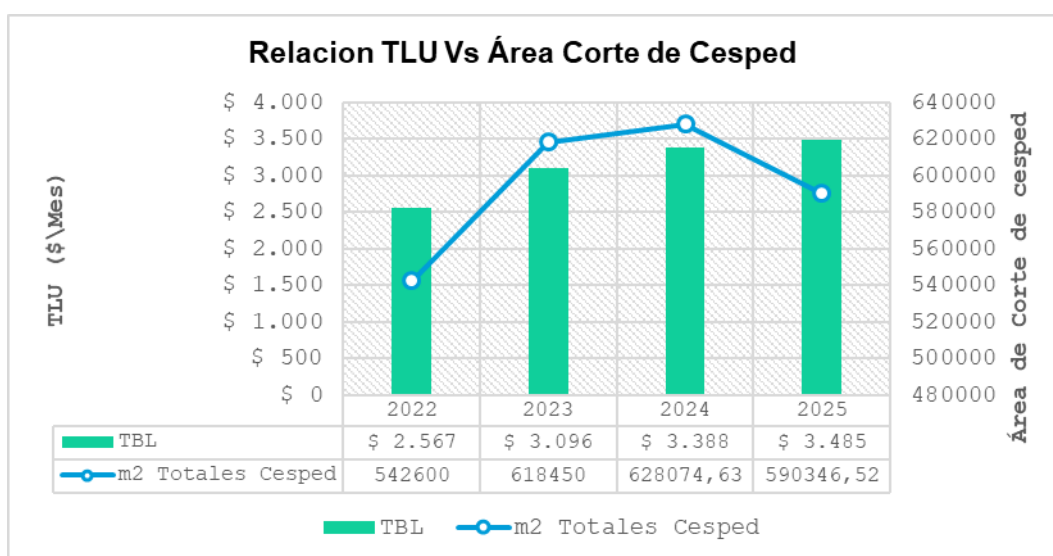
Aunado a lo anterior, se verificó el PGIRS, denominado “PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS del Municipio de Yopal, para la vigencia 2025-2036” adoptado mediante Decreto 043 del 21 de marzo de 2025, en el que con base en el acuerdo de barrido y limpieza No. 0003 suscrito en agosto de 2021, entre los prestadores de aseo, los Km de vías y áreas públicas objeto de barrido a cargo de EAAAY son 6350 Km, los cuales están acordes con lo reportado por el prestador en SUI.

Es importante tener en cuenta que el PGIRS, es un documento responsabilidad del ente territorial y que debe ser base para la estructuración del PPSA de los prestadores y a su vez ser el que contenga las variables y parámetros para que el prestador calcule la tarifa de cada componente a cobrar a los suscriptores.

Frente al Costo de Limpieza Urbana por Suscriptor (CLUS) y la correspondiente tarifa, TLU, se presenta una disminución del área de corte de césped para el periodo del 2025 tal como se muestra en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Sin embargo, se mantiene la tarifa con relación a periodos anteriores donde el área (m²) objeto de corte de césped era menor.

Lo anterior, se aduce al factor de actualización del CLUS de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional. Una vez revisada la línea base (del año 2022) del PGIRS, se encontró que las áreas de corte de césped para el prestador corresponden a 787.343, 47 m², encontrándose así las áreas intervenidas en las anualidades de 2022 a 2025 dentro de lo indicado en el PGIRS, tal como se muestra en la gráfica a continuación.

Gráfica 11. Relación TLU Vs Área Corte de Césped



Fuente: SUI

5.6. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

5.6.1. Áreas y esquemas de prestación

La EAAAY presta el servicio público de aseo en el área de prestación de Yopal, Casanare, lo cual concuerda con lo descrito en el PPSA entregado por el prestador, en el cual se expresa que la empresa presta el servicio público en el área urbana del Municipio de Yopal.

El siguiente cuadro extraído del PPSA, presenta las localidades, comunas o similares donde se presta el servicio de aseo actualmente:

Tabla 26. Localidades y barrios atendidos en Yopal.

Actividad del Servicio	Localidad, comuna o similares
Recolección y transporte de residuos no aprovechables.	Comuna I Ciro Reina Comuna II Calixto Zambrano Comuna III Clelia Riveros de Prieto Comuna IV Ciudad Campiña Comuna V Javier Manuel Vargas Granados
Barrido y limpieza de áreas públicas.	Comuna VI Barrios Suroccidentales Comuna VII Barrios Nororientales Comuna I Ciro Reina Comuna I Ciro Reina Comuna II Calixto Zambrano Comuna IV Ciudad Campiña
Corte de césped	Relación de espacio público ver anexo No.12 (PGIRS).
Poda de árboles.	Inventario forestal ver anexo No. 2 (PGIRS)
Lavado de áreas públicas	Se tienen 2 puentes peatonales localizados así: En la carrera 9 con calle 24 y 2. En la carrera 9 con calle 30. Estos se encuentran dentro del APS de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Fuente: PPSA

Adicional a las comunas descritas en la tabla anterior, el prestador menciona en su PPSA que el servicio se podrá prestar en todos aquellos sitios en que los usuarios y la persona prestadora lo soliciten.

Por otra parte, para la actividad de recolección y transporte, en el documento se indicó la proyección de atención en zonas rurales, así:

“Así mismo la EAAAY EICE ESP, proyecta prestar el servicio público de aseo de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos a los 7 centros poblados del área rural del municipio de Yopal, como:

1. La Chaparrera
2. El Morro
3. Tilodirán
4. Morichal
5. Charte (Guafilla)
6. Niata (Sinú)
7. Tacarimena (Sirvana, Palomas, Triunfo)”

Con base en lo anterior, se evidencia que durante la visita de inspección se identificó que el prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EICE ESP reportó la atención de zonas rurales adicionales a las áreas urbanas incluidas en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, sin que dicha información se encuentre reflejada de manera actualizada y consistente en el citado documento.

Así mismo, se evidenció que el PPSA no incorpora la prestación de todas las actividades complementarias del servicio público de aseo, teniendo en cuenta que, para el periodo objeto de revisión, el prestador no ejecutaba las actividades de lavado de áreas públicas, poda de árboles en vías y áreas públicas, ni el suministro, instalación y mantenimiento de cestas.

En este sentido, se configura un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, en relación con la obligación de formular, actualizar y mantener coherente el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo conforme a las condiciones reales de prestación del servicio.

También se evidencia incumplimiento por parte del prestador de lo establecido en la Resolución 0288 de 2015 en relación con los numerales 3.7 (Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas) y 3.11 (Actividad de lavado de vías y áreas públicas), esto debido a falta de actualización del PPSA y del PGIRS del municipio. Por lo tanto, el prestador debe llevar a cabo las acciones necesarias para ajustar el documento a la normativa correspondiente y garantizar el cumplimiento del reporte al Sistema Único de Información.

5.6.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

• Base de operaciones

El prestador cuenta con base de operaciones. En la tabla siguiente se presentan los resultados de la verificación realizada el día 22 de octubre de 2025:

Tabla 27. Verificación característica base de operaciones

ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50, DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial	La base se ubica en el área de expansión urbana del municipio de Yopal, Km 3, vía Vereda Morichal en el mismo espacio geográfico de la planta de tratamiento de aguas residuales, PTAR. Se entregó el certificado de uso de suelo para ubicación de esta infraestructura expedido por la Secretaria de Planeación del municipio en el año 2021. En este documento se evidenció que el predio se clasifica en uso de suelo: Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR.
1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.	Cuenta con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas. Fotos No. 1 a 25.
2. Contar con los servicios públicos.	Cuenta con servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.	Cuenta con señalización de las diferentes áreas y señalización de los sentidos de circulación. Fotos No. 16, 20 y 23.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.	Se observaron camillas de atención de emergencias. No se tomó registro fotográfico de lo anterior, pero quedó el registro de lo observado en el acta de visita.
5. Contar con equipos de control de incendios.	Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones. No se tomó registro fotográfico de lo anterior, pero quedó el registro de lo observado en el acta de visita.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.	Se contaba con equipo de comunicaciones en los vehículos de recolección. Foto No. 27.

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

- **Verificación de las características de la de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y del parque automotor.**

En el marco de la visita de inspección, se realizó la verificación de las características de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, así como del parque automotor utilizado para la prestación de dicha actividad. Para tal efecto, se contrastó la información recopilada durante la visita en campo con la contenida en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, la información reportada en el Sistema Único de Información – SUI y la publicada en la página web del prestador, con el fin de identificar la correspondencia de las macrorrutas, microrrutas, frecuencias, horarios de prestación y características de los vehículos empleados en la operación.

Tabla 28. Características de la actividad y del parque automotor

MACRO RRUTAS (Cantidad)	MICRO RRUTAS (Cantidad)	FRECUENCIA (Veces/semana)	HORARIOS (Rango de horas)	VEHÍCULOS (Cantidad / Capacidad)
Información visita: 5 PPSA: 5 CCU: 4	Información visita: 15 PPSA: 13 CCU: 13 SUI: 19 “Registro de microrrutas - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017” se observan microrrutas para recolección y transporte de residuos no aprovechables Página web: 13 Disponible en: relacion-de-macro-y-micro-ryt.pdf	3 residencial, 7 sectores comerciales y grandes generadores. La frecuencia señalada coincide en el PPSA, CCU, SUI e información publicada en página WEB.	Diurnos: 6:00 a 14:00 6:00 a 16:00 Nocturnos: 14:00 a 22:00 18:00 a 2:00 Los rangos de atención horaria señalados tanto en la información entregada en visita como en el PPSA y reporte de microrrutas del SUI	Información visita: 4 compactadores en estado operativo de 25 yardas (14,5 toneladas), 1 Vehículo compactador de 10 yardas que se encontraba en mantenimiento. 3 vehículos satélites para apoyar recolección en zonas de difícil acceso. (Capacidad de 1000 kg – 700 kg). SUI: 10 “Registro de Vehículos - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017”. Se encuentran diferencias en el número de vehículos y las placas, entre la información entregada y la cargada al SUI, ya que todavía se mantienen en el reporte vehículos que la empresa en visita informó que se encontraban inoperativos por siniestros o porque ya están para dar de baja.

Fuente: Información entregada en visita mayo 2024, PPSA y SUI.

- **Personal**

El prestador informó que atiende la actividad con 23 operarios y 11 conductores de equipo especializado.

- **Presentación de residuos por parte del usuario**

En el PPSA la empresa determinó que la presentación de los residuos sólidos para los usuarios residenciales y pequeños productores, se hará en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte otro sitio de presentación por condiciones de acceso. Para los usuarios grandes productores o multiusuarios, la presentación de los residuos se podrá realizar en el andén o en unidades de

almacenamiento acordadas previamente entre la empresa y el usuario, evitando la obstrucción peatonal o vehicular.

Cuando no es posible la recolección puerta a puerta la empresa señala en su PPSA que los usuarios de urbanizaciones, barrios o agrupaciones de viviendas y/o demás predios cuyas condiciones impidan el acceso o circulación, así como en situaciones de emergencia, están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio determinado por el prestador y éste a su vez establecerá los horarios y frecuencias de recolección e informará a los usuarios como mínimo con 3 días de anterioridad, de tal manera que se evite la acumulación prolongada de los residuos en el espacio público y se causen problemas ambientales y/o de salud.

Durante la inspección se verificó la recolección en acera.

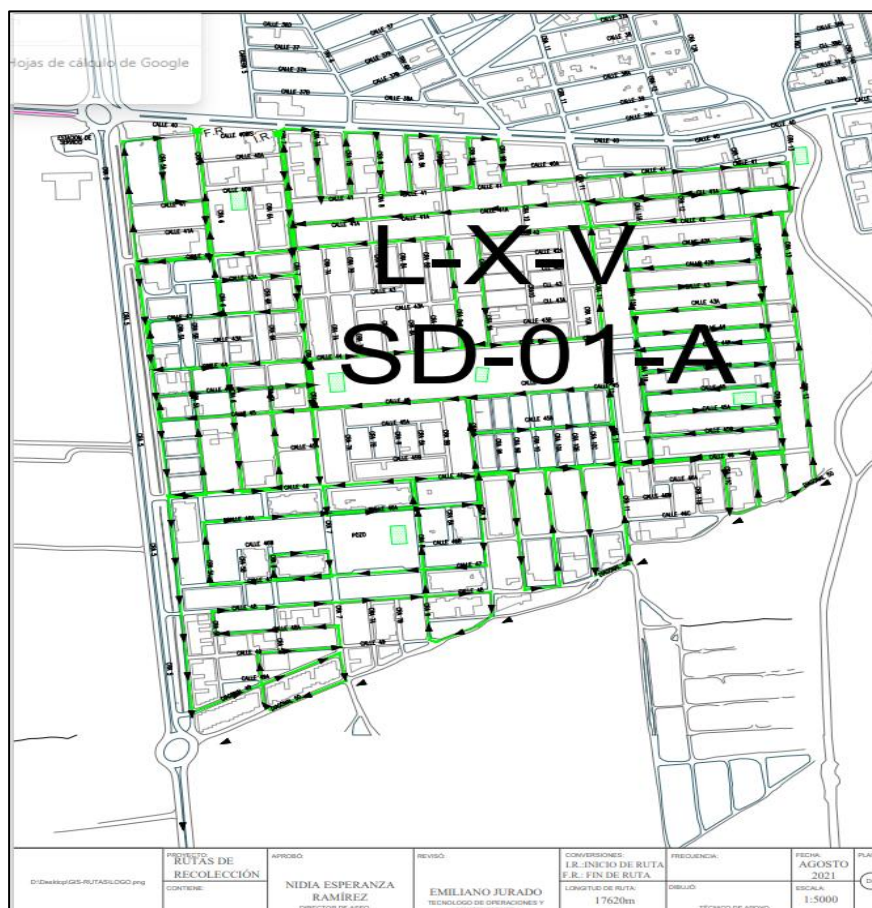
- **Diseño de microrrutras para la atención de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.**

En los planos suministrados por el prestador para la operación de la actividad se identifican los elementos mínimos requeridos para diseño de microrrutras establecidos en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.3.30. *“Establecimiento de macrorrutras y microrrutras.”*

También se evidenció que se cumple con lo definido en el precitado decreto como definición de microrruta:

“(…) Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada, así como la definición”.

Imagen 11. Plano microrruta SD-01-A



Fuente: Información entregada en visita octubre 2025

- **Verificación *in situ* de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables**

La verificación de la actividad se realizó a través de la validación del despacho de rutas en la base de operaciones y la validación en campo de las microrrutas programas en estado operativo.

El día 22 de octubre de 2024 se revisaron 4 microrrutas como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 29. Verificación *in situ* de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRO RRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
Compactador OSE 986	SD-01-A L-Mier-V	22-10-2025 /9:08 a.m.	Cra 17 entre calles 35 y 36.	Verificación de los requisitos de la actividad de recolección artículo 2.3.2.2.3.27, del Decreto 1077 De 2015: No se encontraron novedades en la ejecución y cumplimiento de las rutas verificadas ni las características de los vehículos con los cuales son atendidos. Tampoco se registraron hallazgos relacionados con los operarios que atendieron las frecuencias validadas con respecto al uso de los elementos de protección personal. Todos los vehículos inspeccionados contaban con tanque de lixiviados que permite la contención de estos líquidos para ser depositados en el sitio destinado por tal fin en la estación de transferencia. No se identificaron fallas mecánicas de los vehículos que atienden las rutas validadas en campo. Fotos No. 28 a la 57.
Compactador OSE 985	SD-01-C L-Mier-V	22-10-2025/9:15 a.m.	Calle 35 con cra 16	Verificación del cumplimiento en las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.3.36, Decreto 1077 de 2015: Se observaron en los vehículos inspeccionados logotipos de la empresa visibles, luces sobre la cabina, caja de compactación y en la zona de tolva, estribos antideslizantes y manijas para el transporte de operarios, tubo por encima de la altura máxima del compactador, mecanismo de almacenamiento y descarga de lixiviados, y equipo de comunicaciones. Ver fotos No. 3, 4, 6 al 14, 17, 18, 30, 31, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 45, 48, 49, 51, y 52. No se visualizaron residuos no susceptibles de ser compactados ni fuga de líquido lixiviado. Se observaron extintores en los vehículos con placas OSE 986, OSE 985, OSE 996, OSE 983. Ver fotos No. 33, 39, 46 y 50. Se identificó que los vehículos recolectores portaban una canastilla, rastrillo y una escoba como elementos complementarios para la recolección de regueros de residuos. Ver fotos No. 30 y 40.
Vehículo satélite OSE 996	SD-01-D L-Mier-V	22-10-2025/9:22 a.m.	Cra 16ª calle 32 a.	Elementos de protección personal (EPP) de los operarios: En las rutas verificadas se evidenció el uso de los siguientes elementos: gorra, overol reflectivo, botas, gafas y guantes. Ver fotos No.32, 36, 47 y 55.
Compactador OSE 983	SD-01-B L-Mier-V	22-10-2025/9:30 a.m.	Calle 31 a con calle 12 a.	Verificación de lavado de vehículos artículo 2.3.2.2.3.38. Decreto 1077 de 2015: En la base de operaciones se ha habilitado un sector de lavado, las aguas resultantes del lavado de vehículos se conducen hasta la PTAR que se encuentra ubicado en el mismo predio. Fotos No. 8 a 10. Verificación cumplimiento de rutas artículo 2.3.2.2.3.34. Decreto 1077 de 2015: El horario y la frecuencia de las microrrutras verificadas se ajustó a la información publicada en la página web del

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRO RRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
				prestador, el CCU y PPSA. Para las microrrutas con frecuencia lunes, miércoles y viernes, en horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 14:00 horas, se verificó la ejecución de la actividad conforme a lo programado. No obstante, al contrastar la información verificada en campo con la reportada en el Sistema Único de Información SUI, para el mismo rango horario se identificó una microrruta adicional que no fue referida por el prestador durante la inspección en campo, correspondiente a la microrruta No. 112923, denominada SD-02-D, según el reporte de microrrutas disponible en el sistema.. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos, artículo 2.3.2.2.3.49, Decreto 1077 de 2015: La empresa no cuenta con seguimiento satelital. La supervisión se realiza a través de personal en campo y herramientas de telecomunicaciones. Fotos No. 26 y 27. Del despacho realizado el 22 de octubre de 2025, se validó un vehículo de reserva identificado con placas OSE 941 para las 4 micro despachadas. Foto No. 9.

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

Lo anterior configura un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, relacionados con la obligación de formular y mantener actualizado el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo conforme a las condiciones reales de prestación del servicio

● **Puntos críticos**

En la siguiente tabla se presenta la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el censo y atención de puntos críticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015, a partir de la revisión de la información documental suministrada por el prestador, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, los oficios remitidos a la administración municipal y las observaciones efectuadas durante los recorridos en campo realizados en el marco de la visita de inspección.

Tabla 30. Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la	El prestador entregó informe de censo de puntos críticos, que contiene la descripción de las siguientes acciones: Durante el año 2024, la EAAAY atendió 26 puntos críticos en la ciudad, implementando acciones para su mitigación y eliminación. En el año 2025 intervino 8 puntos críticos, incluidos 2 parques, donde se evidenciaba la disposición inadecuada de residuos. Estas acciones se realizaron en el marco del Plan de Choque 2025 para mejorar la limpieza de la ciudad de Yopal, promoviendo espacios limpios y seguros para la comunidad. En este mismo informe la empresa advierte que el municipio de Yopal no remunera al prestador por los puntos críticos atendidos. Así mismo, se evidenció que con oficios del 14 de abril del 2025 y 26 de marzo del 2025, la empresa remitió a la alcaldía el censo de puntos críticos, así como

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.	el informe que describe las acciones adelantadas por la empresa para atenderlos. Por otra parte, el PPSA presenta una relación de 14 puntos críticos, lo cual difiere de lo señalado en el informe de intervención. En este sentido, el PPSA está desactualizado de la realidad de la operación. Durante el recorrido se observaron 2 puntos críticos. Fotos No. 28 y 29, 56 y 57.

Fuente: Información suministrada en visita SSPD, octubre 2025

Tabla 31. Registro fotográfico base de operaciones, despacho y características de los vehículos

Foto 1. Zona de Parqueo



Foto 2. Zona de Parqueo



Foto 3. Vehículo satélite para acceso a vías angostas



Foto 4. Plano microrruta de recolección equipo satélite

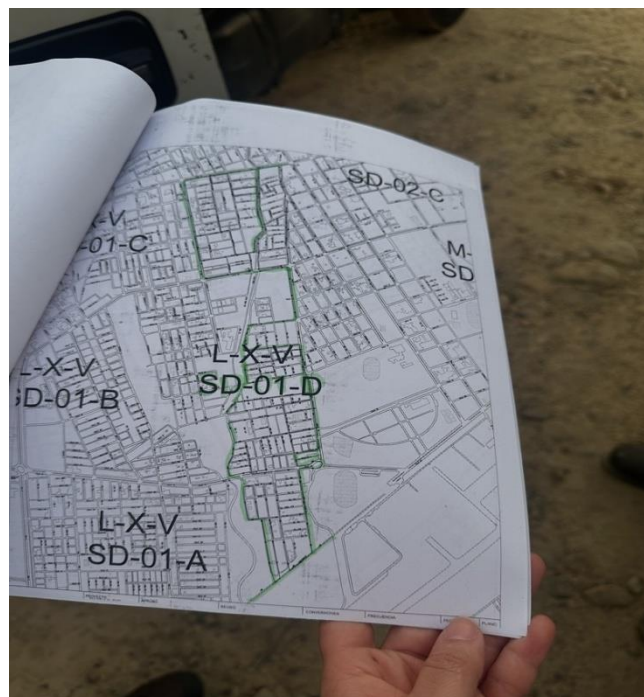


Foto 5. Vehículo compactador, OSE 985



Foto 6. Vehículo compactador, OSE 985.



Foto 7. Vehículo compactador, OSE 985



Foto 8. Zona lavado de vehículos



**Foto 9. Zona lavado de vehículos – Compactador
OSE 941**



**Foto 10.
Proceso de lavado de vehículos – Compactador OSE
941**



Foto 11. Vehículo compactador, OSE 983



Foto 12. Vehículo compactador, OSE 983



Foto 13. Vehículo compactador, OSE 986



Foto 14. Vehículo compactador, OSE 986



Foto 15. Zona mantenimientos menores y almacén



Foto 16. Punto de encuentro evacuaciones



Foto 17. Vehículo compactador, OSE 986



Foto 18. Vehículo compactador, OSE 986



Foto 19. Vehículo compactador, OSE 983



Foto 20. Instalaciones sanitarias base de operaciones



Foto 21. Instalaciones vestidores base de operaciones



Foto 22. Vehículo siniestrado fuera de operación



Foto 23. Vehículo siniestrado fuera de operación – señalización parqueadero



Foto 24. Zona de parqueo



Foto 25. Zona circulación de vehículos



Foto 26. Planilla de despacho

CONTROL DIARIO DE MONITORIA, ENTREGA Y VERIFICACION DE NORMAS Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE REGULACION Y TRANSPORTE

FECHA: MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 2025.

NOMBRE	ESTADO		FIRMA
	ENTREGA	VERIFICACION	
ALEXANDRA MUÑOZ			
CARLOS ARTURO MEJIA			
EDUARDO ARIZA OLIVEROS			
BERSON ALEJANDRO MENDOZA PACHECO			
HERNANDEZ JOSE DIAZ BENITEZ			
JUANES FALLES RODRIGUEZ			
JANFONY ANDRES CRUZ CABRERA			
JULIO CESAR ROSAS BERNIERI			
GERARDO ROSAS CONTRERAS			
FRANCISCO TOBIAS PINTO			
PELLO JOSE VELANDIA PEREZ			
EDENE RODRIGUEZ NITA			
COMPTON ELIAS VIVAS AMEZQUE			
JAVIER ALFONSO CESPEDAS MARTINEZ			
EDY MARTIN VILLAMAR PARADA			
CONDUCTORES			
EDUARDO TUDY DUARTE			
EDY ALEJANDRO MESA RODRIGOS			
GERMAN CASTRO CARVALLO			
JOHANNATAN BULEY LEON NINO			
RODRIGON ANDRES MARTINEZ COORIO			
WILLIAM ALBERTO LOPEZ TORRES			
TORRES DE LA TAPIA			
CARLOS JAVIER SUAREZ MORENO			
CARLO JOSE SILVA GUANARO			
ROCELINO GAITAN PARRA			
NELSON RODRIGUEZ CARO			

COORDINADOR: NELSON RODRIGUEZ CARO
 SUPERVISOR: LIZ MARY HERNANDEZ CHACON
 MONITOR OPERATIVO: LIZ MARY HERNANDEZ CHACON

Foto 27. Control de despacho

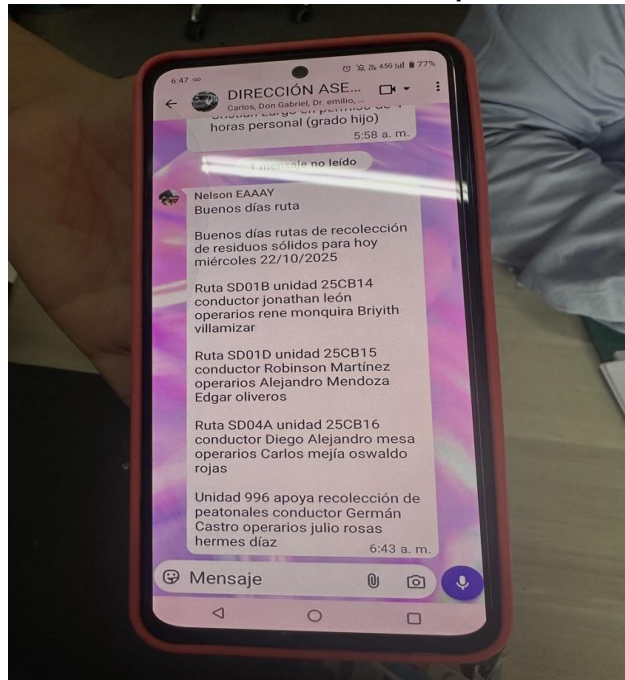


Foto 28. Punto crítico. Calle 21 con cra 26. Hora: 8:11



**Foto 29. Punto crítico. Calle 21 con cra 26.
Hora: 8:11**



Foto 30. Verificación en campo vehículo OSE 986. Cra 17 entre calles 35 y 36. Hora: 9:00



Foto 31. Verificación en campo vehículo OSE 986. Cra 17 entre calles 35 y 36. Hora: 9:08 a.m.



Foto 32. Verificación en campo vehículo OSE 986. Cra 17 entre calles 35 y 36. Hora: 9:11 a.m



Foto 33. Verificación en campo vehículo OSE 986. Cra 17 entre calles 35 y 36. Hora: 9:11 a.m



**Foto 38. Verificación en campo vehículo OSE 985.
Calle 35 con cra 16 Hora: 9:17 a.m**



**Foto 39. Verificación en campo vehículo OSE 985.
Calle 35 con cra 16 Hora: 9:18 a.m**



**Foto 40. Verificación en campo vehículo OSE 985.
Calle 35 con cra 16 Hora: 9:18 a.m**



**Foto 41. Vehículo satélite. OSE 996. Cra 16^a
calle 32 a. Hora: 9:22 am**



**Foto 42. Vehículo satélite. OSE 996. Cra 16ª calle 32 a.
Hora: 9:22 am**



**Foto 43. Vehículo satélite. OSE 996. Cra 16ª
calle 32 a. Hora: 9:23 am**



**Foto 44. Vehículo satélite. OSE 996. Cra 16ª calle 32 a.
Hora: 9:23 am**



**Foto 45. Vehículo satélite. OSE 996. Cra 16ª
calle 32 a. Hora: 9:23 am**



**Foto 46. Vehículo satélite. OSE 996. Cra 16ª calle 32 a.
Hora: 9:24 am**



**Foto 47. Vehículo satélite. OSE 996. Cra 16ª
calle 32 a. Hora: 9:24 am**



**Foto 48. Vehículo satélite. OSE 983. Calle 31 a con
calle 12 a. Hora: 9:29 am**



**Foto 49. OSE 983. Calle 31 a con calle 12 a.
Hora: 9:29 am**



Foto 50. OSE 983. Calle 31 a con calle 12 a. Hora: 9:29 am



Foto 51. OSE 983. Calle 31 a con calle 12 a. Hora: 9:30



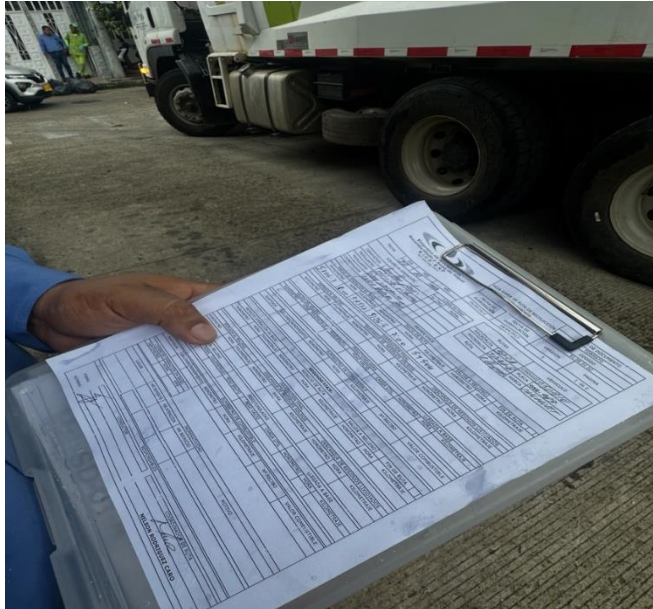
Foto 52. OSE 983. Calle 31 a con calle 12 a. Hora: 9:30



Foto 53. OSE 983. Calle 31 a con calle 12 a. Hora: 9:30



Foto 54. OSE 983. Calle 31 a con calle 12 a. Hora: 9:31



**Foto 55. OSE 983. Calle 31 a con calle 12 a.
Hora: 9:31**



**Foto 56. Punto crítico. Cra 15 entre calles 19 y 20.
Hora: 9:37**



**Foto 57. Punto crítico. Cra 15 entre calles 19 y
20. Hora: 9:37**



5.6.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Tabla 32. Características de la prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL / No. Microrrutas (Cantidad)	LONGITUD DE BARRIDO (Km/mes)	TIPO DE BARRIDO (Manual / Mecánico)	FRECUENCIA (Veces/Semana)
33 operarios de barrido 101 microrrutas	6.350	Manual	2, 3, 6 y 7

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

- Tipo de barrido**

El barrido se realiza por los operarios asignados a una microrruta que obedece a una frecuencia, horario, turno y cubrimiento específico. Los operarios que ejecutan esta labor están dotados de uniforme (la dotación incluye elementos de protección personal y traje de lluvia) y de la herramienta adecuada para la ejecución como carrito papelerero, cepillo, bolsas plásticas, rastrillo, recogedor, cono reflectivo de seguridad y EPP.

El operario recolecta los residuos generados por la actividad de barrido y limpieza y por la atención de cestas públicas, los deposita en una caneca, los embolsa y los deja en el espacio público para su posterior recolección.

- Cuartelillos de barrido**

La empresa informó la habilitación de 2 cuartelillos en las siguientes direcciones:

Tabla 33. Cuartelillos de barrido

Cuartelillo	Barrio	Dirección
No. 1	La Esperanza	Cra 19 # 21-34
No. 2	Vía Yopal - Morichal	Km 3.5 Base de operaciones EAAAY

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

- Acuerdos de barrido**

Considerando que en el APS confluyen 2 prestadores, existe acuerdo de barrido vigente entre la EAAAY y la Empresa VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP.

En este acuerdo se distribuyen las zonas a atender por cada empresa prestadora y se señala una cantidad mensual de km a intervenir, así:

Tabla 34. Cantidad de km mes

Empresa	Kilómetros mes
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL	6.350
VEOLIA ASEO NORTE DE SANTANDER SAS ESP.	3.701

Fuente: Acuerdo de barrido

Por otra parte, el PPSA indica que la cantidad mensual de km a intervenir en barrido es de 6.334 km. En este sentido, se identifica falta de actualización del PPSA conforme a lo efectivamente ejecutado según el acuerdo de barrido.

- Macro y microrrutas, frecuencias y horarios**

La actividad se encuentra diseñada para atención con 101 microrrutas. Con respecto a la información suministrada se comparó con el formato “Registro de microrrutas - Resolución SSPD N° 20174000237705

de 2017” encontrando que en el SUI se reportan 101 microrrutas para la atención de la actividad. El diseño de éstas cumple con lo definido para su establecimiento en el Decreto 1077 de 2015.

Imagen 12. Plano microrruta barrido RB08



Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

● **Verificación de la actividad de barrido**

El 22 de octubre se revisaron 9 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, cuyos resultados se encuentran a continuación.

Tabla 35. Verificación in situ de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA / HORA	NOMBRE MICRORRUTA / HORARIO	DIRECCIÓN (INSPECCIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
22/10/2024 Hora:8:08	Microrruta: RB11 Frecuencia y Horario de barrido: M – S 6:00 a 14:00	Calle 21 con cra 26.	Cumplimiento de la microrruta, artículo 2.3.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015: Para todas las verificadas se encontró coincidencia entre programación y en ejecución. Los operarios contaban con el plano de las microrrutas y portaban con los EPP. El horario y la frecuencia de las microrrutas verificadas se estaba realizando conforme al esquema operativo del prestador y el PPSA. Los horarios de las rutas informados por los operarios correspondían con los horarios informados por el prestador. Fotos No. 2,3,5,7,12 y 15.
22/10/2024 Hora:8:10	Microrruta: RB12 Frecuencia y Horario de barrido: M – S 6:00 a 14:00	Cra 26 entre calle 21 y 22.	
22/10/2024 Hora:8:15.	Microrruta: RB13 Frecuencia y Horario de barrido: M – S 6:00 a 14:00	Cra 29 entre calle 21 y 21a.	
22/10/2024 Hora:8:17.	Microrruta: RB15 Frecuencia y Horario de barrido:	Cra 29 entre calle 21 y 21a.	

	M – S 6:00 a 14:00		Equipo para la actividad de barrido manual conforme al artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015: se evidenció el uso de los siguientes elementos de seguridad en los operarios: Guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero. Ver fotos No. 1, 4, 6, 8, 10, 13, 16, 17 y 19. La actividad se estaba llevando a cabo con los siguientes elementos: Escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector con reflector, cono y señalización. Ver fotos No. 1, 4, 6, 8, 10, 13, 16, 17 y 19. Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.40 del Decreto 1077 de 2015: Los residuos provenientes de la actividad no cuentan con un esquema diferencial de atención y son recolectados en los mismos vehículos compactadores que realizan la recolección.
22/10/2025 Hora:8:23.	Microrruta: RB10 Frecuencia y Horario de barrido: M – S 6:00 a 14:00	Calle 19 a con 32.	
22/10/2025 Hora: 8:40.	Microrruta: RB30 Frecuencia y Horario de barrido: L – M – V 6:00 a 14:00	Calle 22 a con cra 17ª	
22/10/2025 Hora:8:51.	Microrruta: Parque Frecuencia y Horario de barrido: L a S 6:00 a 14:00	Cra 21 entre Calle 7 a calle 8	
22/10/2025 Hora:8:54	Microrruta: Parque Frecuencia y Horario de barrido: L a S 6:00 a 14:00	Parque Ramón Nonato	

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

Tabla 36. Registro fotográfico de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

Foto 58. Inspección campo actividad de barrido. Hora: 8:08. Calle 21 con cra 26. 	Foto 59. Inspección campo actividad de barrido. Hora: 8:09. Calle 21 con cra 26. 
--	---

**Foto 60. Inspección campo actividad de
barrido. Hora: 8:10. Calle 21 con cra 26.**



**Foto 61. Inspección campo actividad de barrido.
Hora:8:10. Cra 26 entre calle 21 y 22.**



**Foto 62. Inspección campo actividad de
barrido. Hora:8:15. Cra 26 entre calle 21 y 22.**



**Foto 63. Inspección campo actividad de
barrido. Hora:8:15. Cra 29 entre calle 21 y 21a.**



**Foto 64. Inspección campo actividad de
barrido.**



Foto 65. Inspección campo actividad de barrido.



Hora:8:17. Cra 29 entre calle 21 y 21a.

**Foto 66. Inspección campo actividad de
barrido. Hora:8:17. Cra 29 entre calle 21 y 21a.**



**Foto 67. Inspección campo actividad de
barrido. Hora:8:23. Calle 19 a con 32.**



**Foto 68. Inspección campo actividad de
barrido. Hora:8:32. Calle 22 a con cra 17^a.**



**Foto 69. Inspección campo actividad de barrido.
Hora:8:36. Calle 22 a con cra 17^a**



**Foto 70. Inspección campo actividad de
barrido. Hora:8:38. Calle 22 a con cra 17ª**



**Foto 71. Inspección campo actividad de barrido.
Hora:8:40. Calle 22 a con cra 17ª**



**Foto 72. Inspección campo actividad de
barrido. Hora:8:40. Calle 22 a con cra 17**



**Foto 73. Inspección campo actividad de barrido.
Hora:8:41. Calle 22 a con cra 17ª**



Foto 74. Inspección campo actividad de barrido. Hora:8:51. Cra 21 entre Calle 7 a calle 8



Foto 75. Inspección campo actividad de barrido. Hora:8:51. Cra 21 entre Calle 7 a calle 8



Foto 76. Inspección campo actividad de barrido. Hora: 8:54. Parque Ramón Nonato



Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

5.6.4. Corte de césped

- **Requerimientos según PGIRS**

De acuerdo con lo señalado en el Documento Técnico de Trabajo, DTS, del PGIRS actualizado en el mes de marzo de 2025 con Decreto 043, existe un inventario total de áreas verdes objeto de corte de 1.165.433 m², distribuidos por prestador así:

EAAAY: 787.343 m²

Veolia: 378.090 m²

Lo anterior configura un presunto incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, en relación con la obligación de mantener información coherente y actualizada entre los instrumentos de planeación del servicio público de aseo y la información operativa reportada por el prestador..

Según el prestador, durante el 2025 la empresa intervino las áreas de corte de césped que se relacionan a continuación:

Tabla 37. Área de corte de césped 2025

2025	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Área de corte de césped (m ²)	623,640.04	530,716.89	609,452.63	589,805.18	647,038.49	437,474.67

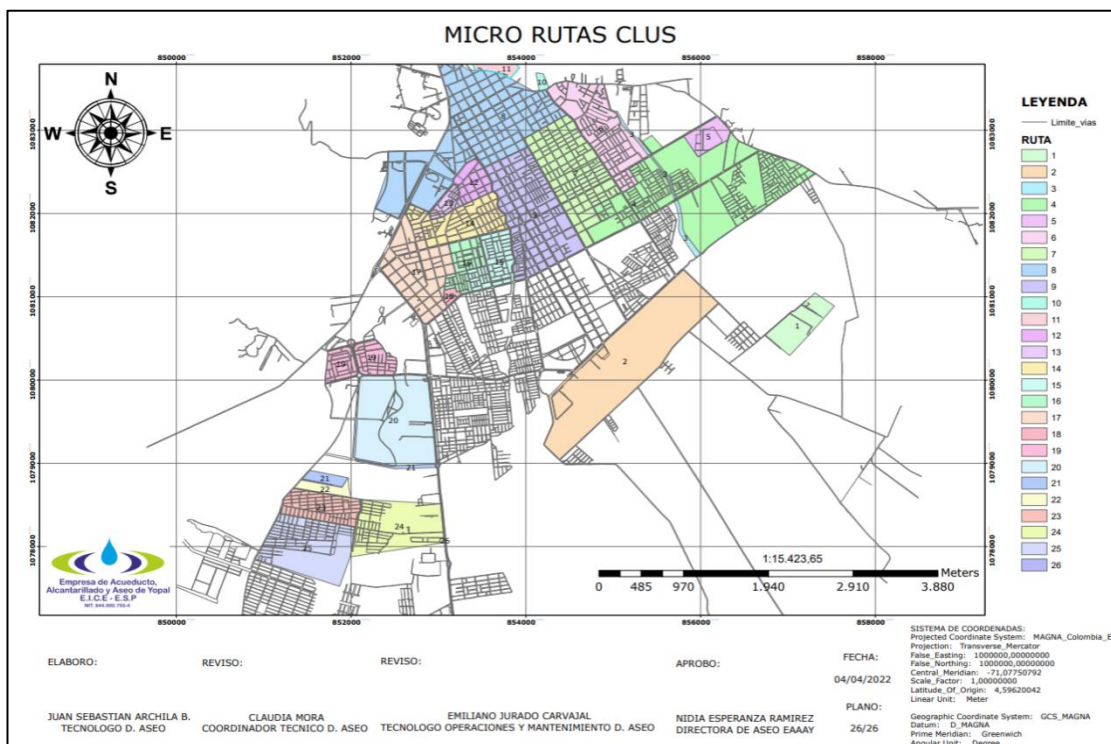
Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

Se verificó que las áreas objeto de corte y las áreas de intervención son coherentes en el PPSA y el PGIRS respectivamente.

- **Características de la actividad de corte de césped**

El prestador entregó el plano de la microrrutas de limpieza urbana donde se georreferencian las zonas objeto de intervención como se presenta a continuación:

Imagen 13. Plano microrrutas de CLUS



Fuente: Información suministrada en visita SSPD, octubre 2025

El 22 de octubre se validaron 2 cuadrillas de corte en campo como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 38. Verificación *in situ* de la actividad de corte de césped

Hora / Fecha	Zona / Dirección área intervenida	OBSERVACIONES
1:09 p.m. / 22/10/2025	Cra 9 entre calles 26 y 27	Se validaron 2 cuadrillas de corte realizando intervención. Frecuencias y horarios, artículo 2.3.2.2.2.6.67, del Decreto 1077 de 2015 De acuerdo con el PPSA la frecuencia de intervención es de 8 veces al año mientras que el PGIRS (actualizado en marzo de 2025) menciona que la frecuencia de atención es cada 45 días lo cual concuerda. Normas de seguridad, artículo 2.3.2.2.2.6.68, del Decreto 1077 de 2015 La zona intervenida no se encontraba demarcada mediante cinta ni tenía valla con información. Si contaba con malla de protección. Ver fotos No. 1, 2, 7, 8 y 9.
7:24 a.m. / 22/10/2025	Sector CII 29ª Cra 10	Normas de seguridad para el operario, artículo 2.3.2.2.2.6.69, del Decreto 1077 de 2015 La cuadrilla estaba conformada por operarios de guadaña y operarios de apoyo que contaban con los siguientes EPP: Uniforme, overol reflectivo, protección auditiva, guantes, gorra de sol, peto carnaza, protección de cuello, mascarilla o gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero. Ver Fotos No. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

Tabla 39. Registro fotográfico verificación *in situ* de la actividad de corte de césped

Foto 77. Malla de protección. Sector Cra 9 entre calles 26 y 27 Hora: 7:13 AM



Foto 78. Señalización. Sector Cra 9 entre calles 26 y 27. Hora: 7:13



Foto 79. Guadañadores. Sector Cra 9 entre calles 26 y 27 Hora: 7:15



Foto 80. Guadañadores. Sector Cra 9 entre calles 26 y 27 Hora: 7:17



Foto 81. Guadañadores. Sector Cra 9 entre calles 26 y 27. Hora: 7:17



Foto 82. Guadañadores. Sector Cra 9 entre calles 26 y 27. Hora: 7:21

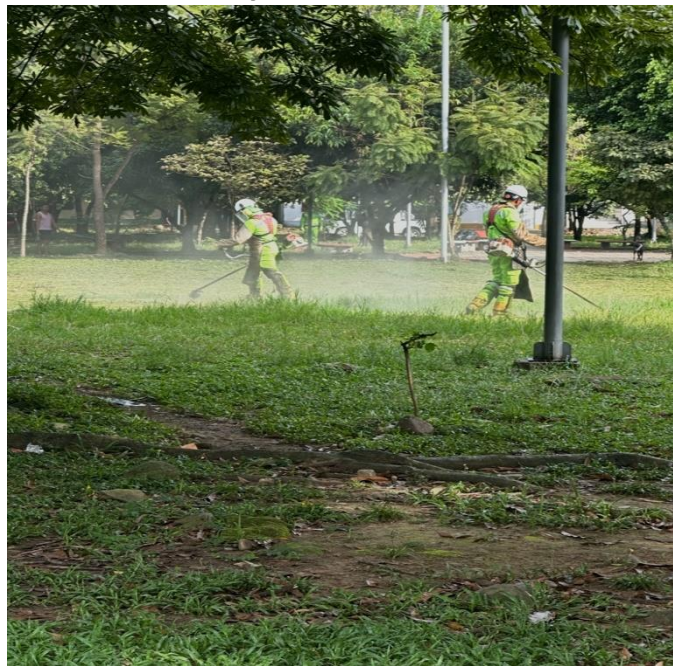


Foto 83. Malla de protección y operarios. Sector Cll 29ª Cra 10 entre calles 26 y 27 Hora: 7:21



Foto 84. Malla de protección y operaria ayudante – señalización. Sector Cll 29ª Cra 10 Hora: 7:2



**Foto 85. Cuadrillas corte – señalización. Sector CII 29ª
Cra 10 Hora: 7:25**



**Foto 86. Cuadrillas corte – señalización. Sector CII
29ª Cra 10 Hora: 7:29**



5.6.5. Toneladas recolectadas y transportadas provenientes de las actividades prestadas.

De acuerdo con la información cargada al SUI en el reporte toneladas de recolección y transporte (origen-destino) de la Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, a continuación se presenta la cantidad de residuos recolectados y transportados por la empresa provenientes de las actividades de barrido, corte de césped y recolección de no aprovechables.

Tabla 40. Registro fotográfico verificación in situ de la actividad de corte de césped

Año	Periodo	Toneladas de limpieza urbana	Toneladas barrido y limpieza	Toneladas residuos No Aprovechables	Total
2024	Enero	24,76	156,83	2.090,79	2.272,38
	Febrero	21,96	108,06	2.000,68	2.130,70
	Marzo	12,23	89,01	2.073,11	2.174,35
	Abril	22,39	137,45	2.095,56	2.255,40
	Mayo	23,20	90,45	2.361,01	2.474,66
	Junio	24,00	91,57	2.180,42	2.295,99
	Julio	25,54	98,94	2.328,09	2.452,57
	Agosto	24,01	115,42	2.271,79	2.411,22
	Septiembre	26,73	103,28	2.206,25	2.336,26
	Octubre	2,28	3,40	2.512,55	2.518,23
	Noviembre	22,46	95,24	2.342,75	2.460,45
	Diciembre	17,08	73,50	2.566,79	2.657,37

	Total	246,64	1163,15	27.029,79	28.439,58
2025	Enero	19,72	89,85	2.356,88	2.466,45
	Febrero	21,22	96,13	2.051,23	2.168,58
	Marzo	25,37	101,91	2.316,76	2.444,04
	Abril	19,01	93,23	2.377,16	2.489,40
	Mayo	21,09	95,24	2.559,00	2.675,33
	Junio	20,95	103,38	2.385,62	2.509,95
	Julio	17,15	102,70	2.587,70	2.707,55
	Agosto	20,14	100,51	2.416,60	2.537,25
	Septiembre	20,72	100,59	2.441,39	2.562,70
	Total	185,37	883,54	21.492,34	22.561,25

Fuente: SUI, reporte Toneladas de recolección y transporte (origen-destino)

De acuerdo con estos datos, durante el 2024 se recolectaron y transportaron en promedio 78,99 Ton/día y para el 2025 hubo un aumento a 83,55 Ton/día.

La información validada del SUI en el precitado reporte, es consistente con la información entregada por la empresa en la visita de inspección.

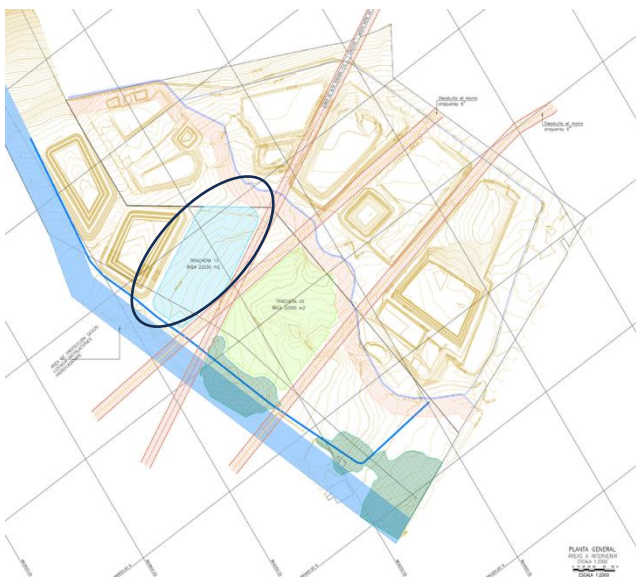
5.6.6. Disposición final

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del capítulo 3 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra reglamentado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 y por la Resolución 938 de 2019.

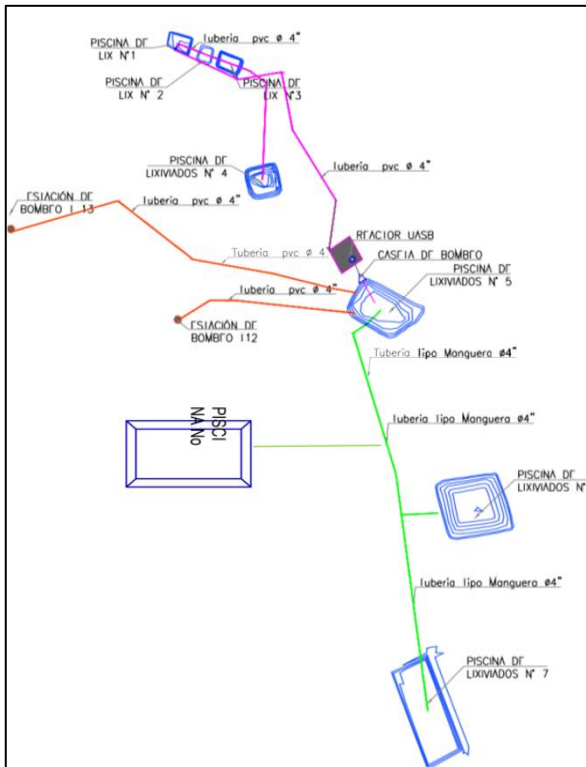
La empresa es prestadora de la actividad de disposición final en el Relleno Sanitario El Cascajar. Por lo tanto, a continuación, se verifica la prestación de esta actividad según inspección al sitio del 21 de octubre de 2025. A continuación, se relaciona las principales características del sitio de disposición:

Tabla 41. Datos generales relleno sanitario El Cascajar.

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
Nombre sitio disposición final	Relleno Sanitario El Cascajar
Ubicación	Yopal, Casanare, Vereda La Niata, Km 17.5 vía La Marginal de la Selva que conduce al municipio de Paz de Ariporo.
Fecha de inicio de operaciones	1995
Coordenadas	5 24' 51.01" 72 17' 49.51"
Propietario predio	EAAAY
Tipo de sitio de disposición final	Relleno Sanitario tipo trinchera
Promedio de toneladas al día que ingresan	Promedio año 2024: 145 ton/día (SUI) y 164 ton/día (Informado en visita). La información no es consistente al comparar las fuentes. En ese sentido, se presenta un presunto incumplimiento a la calidad de la información cargada al SUI de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.
Categoría artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017	Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día
Descripción de las vías de acceso	Vía nacional en asfalto

Horario de operación del Sitio de Disposición Final – SDF	24 horas		
Vaso o celda en operación	La trinchera 11 se encuentra en operación con una capacidad total de 142.339 m³. Se estima una disposición diaria de 215 m³. Según el prestador, la trinchera ocupa un área superficial de 22.536 m². Imagen 14. Plano áreas en operación  Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita agosto de 2024		
Municipios atendidos	Se reciben los residuos sólidos provenientes de 15 municipios así: <u>Departamento de Boyacá:</u> Labranzagrande, Pisba, Paya <u>Departamento de Casanare:</u> Monterrey, Nunchía, Sabanalarga, Tamara, Maní, Recetor, Orocué (ocasional), Aguazul, San Luis de Palenque, Trinidad, Yopal y Pore.		
SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO	SI	NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con báscula de pesaje?	X		Báscula camionera de 40 toneladas y se realizan registros en la caseta de pesaje. Foto 89
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula(s)? ¿Con qué frecuencia?	X		Realizada el 25 de abril de 2025, por el laboratorio Domat, certificado por la ONAC y cargado en el SUI.
Otras alternativas de pesaje	X		Se indicó que el sitio cuenta con un generador eléctrico en caso de requerirse o no disponer de servicio de energía.
INFORMACIÓN LEGAL	SI	NO	OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X		Mediante Resolución N° 200.15.04-0492 del 12 de octubre de 2004, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA, otorgó a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL EAAAY EICE E.S.P, licencia ambiental para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MACONDO” hoy denominado “EL CASCAJAR FASE II” ubicado en la jurisdicción del municipio de Yopal departamento de Casanare. Mediante Resolución N° 200.15.05-0864 de 16 de noviembre de 2005, CORPORINOQUIA autoriza ajustar el diseño de la zona dos del relleno sanitario Macondo Fase II, del municipio de Yopal y se

			modifica parcialmente la Resolución No 200.15.04-0492 del 12 de octubre de 2004 Mediante Resolución No. 200.41.1.11-1153 del 22 de junio de 2011, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, modificó la licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 200.15.04-0492 del 12 de octubre de 2004 a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal EAAAY EICE E.S.P, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MACONDO" hoy denominado "EL CASCAJAR", ubicado en jurisdicción del Municipio de Yopal, departamento de Casanare Resolución N° 500.41.18-0027 del 11 de enero de 2018, por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 200.15.04-0492 del 12 de octubre de 2004.
¿El sitio cuenta con vida útil?	X		. El sitio se encuentra licenciado a través de la Mediante Resolución N° 500.41.18-0027 del 11 de enero de 2018, por medio del cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución N° 200.15.04-0492 del 12 de octubre de 2004, que definió la duración de licencia por el término de la vida útil. Según la capacidad informada por la empresa se proyecta una vida útil hasta el mes de agosto de 2026. En consecuencia se genera alerta por vida útil considerando menos de 1 año para su agotamiento. La empresa informó que adelantó algunos diseños para las futuras trincheras y que realizó el inventario forestal del sector objeto de la intervención y algunos estudios de suelo y que con eso se presentarán al municipio los insumos para proyectar y financiar la ampliación del relleno ..
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos?	-	-	No cuenta con permiso de vertimientos, debido a que se maneja sistema de tratamiento y recirculación de lixiviados.
INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL			
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Trinchera		
Toneladas mensuales promedio dispuestas	4.348 Ton/mes, promedio 2024 4.144 Ton/mes, promedio 2025 Fuente: SUI		
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal?	X		No se evidenciaron operarios en frente de trabajo. Los operarios por fuera del frente que se encontraron en labores de mantenimiento de zonas dentro del relleno contaban con uniforme y elementos de protección personal (EPP).
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X		El operador cuenta con reglamento operativo actualizado al año 2025. Adicionalmente, se lleva el registro de actividades mediante bitácoras, en las que se hace seguimiento del pesaje en báscula, actividades en el frente de trabajo, registro de entrega y porte de EPP, control del horario, control de vectores, lixiviados recirculados, nivel de las piscinas, material de cobertura utilizado, monitoreo del biogás, entre otros.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo?		X	No se evidenciaron zonas con posible infiltración, afloramiento, o empozamiento de lixiviados.
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y	X		Sí, se recorrieron canales perimetrales construidos en concreto, geomembrana o llantas sin evidencias escorrentías ni

conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?		empozamientos de aguas lluvias o lixiviados en estos canales. Foto 95
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados?	X	El SDF cuenta con 8 piscinas de lixiviados con una capacidad total de almacenamiento de 128.606,19 m³. En la visita se evidenció un reactor UASB construido en el año 2018, el cual no tiene capacidad para filtrar los lodos, solamente realiza la función de recirculación. Foto 119 El siguiente esquema presenta la distribución de las 8 piscinas de lixiviados y la conexión del reactor UASB a la red de manejo y recirculación de lixiviados. Foto 112, Foto 113, Foto 131, Foto 132 Imagen 15. Plano áreas en operación 
¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?	X	La evacuación del biogás generado se realiza mediante un sistema de venteo pasivo, los pozos de ventilación se extienden desde la base del relleno. El drenaje de gases está constituido por un sistema de ventilación en piedra o tubería perforada de concreto o PVC revestidas en piedra, que funcionan a manera de chimeneas y que atraviesan en sentido vertical todo el relleno desde el fondo hasta la superficie. De acuerdo con el reglamento operativo, estas chimeneas se erigen verticalmente a medida que avanza el relleno, asegurándose siempre una buena compactación a su alrededor. El reglamento recomienda instalarlas cada 20 m, con un diámetro de 0.50 m cada una, de acuerdo con los planos de diseño. Las chimeneas son construidas con malla para gavión sostenida por estacones de madera y rellenos de piedra. En la parte central de cada chimenea o pozo de venteo se ubica una tubería de PVC

			perforada con diámetro de 4". Al llegar al tope del relleno cada chimenea se deja sobresalir 1 metro. Se observaron chimeneas construidas en las diferentes celdas de disposición. Foto 120Foto 121Foto 122
¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre?	X		Las trincheras de la No. 1 a la 10 y la 13 se encuentran clausuradas, los sectores más antiguos del relleno ya cuentan con procesos de cobertura definitiva con procesos de empradización y cobertura arbórea. Foto 93 Foto 94

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

- **Infraestructura del relleno sanitario**

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, a continuación, se describe la infraestructura del Relleno Sanitario El Cascajar:

Tabla 42. Datos generales relleno sanitario El Cascajar.

DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
Contenido mínimo de la valla de información: ✓ Nombre del relleno ✓ Nombre del municipio ✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno ✓ Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido ✓ Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.	Se observa que la valla describe: ✓ Nombre del relleno ✓ Nombre del municipio ✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno ✓ Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total. La información publicada no contiene el número de Resolución de licencia Ambiental otorgada. Foto 91
Cerramiento que garantice el cierre perimetral del predio: material y estado.	Se observa que el relleno dispone de cerramiento perimetral en malla eslabonada costado colindante con petrolera y poste en concreto y alambre. Foto 98
Puertas que garantizan el acceso de vehículos y controla el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición.	El relleno dispone de puertas para el control de ingreso de personas y vehículos. Foto 87
Báscula de pesaje que garantiza el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.	Se dispone de báscula camionera de 40 ton de capacidad. Foto 89
Caseta que garantiza el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que ingresan al sitio.	Se cuenta con caseta para el registro y pesaje de vehículos manual, y mediante el uso del software APP.CODE Foto 88
Vías internas que garantizan el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.	Se evidenciaron las vías internas en material granular y adecuado estado para el tránsito vehicular. Foto 128 Foto 127
Áreas Administrativas y dotaciones de servicio que garantizan las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.	Se dispone de áreas administrativas y dotaciones de servicios tales como servicios sanitarios y cocinas para los operarios y personal administrativo y duchas. No se tomó registro fotográfico en visita pero se validó la existencia de áreas administrativas y baños durante la inspección en campo.

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

- **Criterios de operación**

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada y la documentación soporte:

Tabla 43. Condiciones operativas verificadas en campo.

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
1. Documentación mínima disponible. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.	El operador dispone de la documentación mínima correspondiente a memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y reglamento operativo.
2. Vigilancia. Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.	Durante la visita se identificó personal de seguridad. El operador precisó que el personal de seguridad se contrata y permanece 24 horas al día en el relleno, en concordancia con lo indicado en el reglamento operativo vigente.
3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos. La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación.	Se indicó que el cumplimiento a este requerimiento normativo, lo realiza en la entrada el vigilante y en la celda el patiero en concordancia con lo establecido en el reglamento operativo.
4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación. Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del SDF. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.	Durante la visita no se observaron personas realizando la actividad de recuperación en el frente de trabajo.
5. Registro de parámetros meteorológicos. Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados in situ o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.	La EAAAY emplea los datos suministrados por la refinería que colinda por el costado occidental del SD, denominada "HIDROCASANARE". Se informó que se realizan consultas mensuales para los parámetros de precipitación diaria, temperatura mínima y máxima diaria, evaporación y humedad relativa.
6. Frente de operación. La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros: • Número diario de vehículos que disponen en el sitio. • Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos.	El reglamento operativo no describe la cantidad de vehículos que pueden realizar descarga de manera simultánea. Durante la visita no se encontró ningún vehículo en descarga. Foto 121 Foto 122

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
- Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga. - Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación. - Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos.	
7. Celda diaria. Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo	El reglamento operativo establece la dimensión de la celda diaria 20 x 50 metros. No obstante, la inspección visual registrada en las correspondientes fotografías da cuenta de un área mayor a la establecida. Foto 124
8. Aplicación de Coberturas. Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño	El reglamento operativo precisa, la cobertura diaria en manto lona negro verde, la intermedia en tierra de 0.30 metros y la cobertura final en lona polimérica tejida en donde no se haya alcanzado la altura final y con material granular al alcanzar la altura de llenado. Durante la visita se observaron residuos sólidos en zonas diferentes al del frente de trabajo, sin cobertura. Por otra parte, en las celdas (en etapa de clausura) se identificó cobertura vegetal final y sistema de drenaje para el manejo de la escorrentía. Foto 120 Foto 121 Foto 122
9. Limpieza de ruedas. El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas	Durante la visita se evidenció que el relleno sanitario dispone de procesos de limpieza de ruedas. Foto 129
10. Protección contra dispersión. En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación	No se evidenció malla de protección contra dispersión en la zona operativa.
11. Equipos de operación. Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.	Durante la verificación in situ se observó un Buldócer parqueado. La EAAAY precisó que la maquinaria es alquilada y se allegó copia del contrato respectivo. 1 buldócer 1 volqueta 1 retroexcavadora

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

• Condiciones de operación

El artículo 2 de la Resolución 938 de 2019 señala *“Las condiciones mínimas de diseño y operación, que deberán ser utilizadas de acuerdo con la categorización definida por el Decreto 1784 de 2017 para los sitios de disposición final, a partir del promedio diario registrado”*.

Teniendo en cuenta que, en el Relleno Sanitario El Cascajar se dispusieron un promedio de 145 Ton/día durante el año 2024, este SDF se clasifica en la “*Categoría II. Mayor de 50 hasta 500 ton/día*”, motivo por el cual a continuación se evalúan las condiciones de operación tomando en consideración esta categoría, frente a lo evidenciado en la visita de inspección y la documentación suministrada.

Tabla 44. Condiciones de operación verificadas en campo.

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	No se observó durante la visita la compactación inmediata una vez realizada la descarga de residuos. Si bien se observó un buldócer parqueado, éste no se encontraba en estado operativo. La empresa informó que no tenía combustible para su funcionamiento y que se estaba buscando abastecerlo para empezar la operación. Lo anterior, constituye un presunto incumplimiento al ARTÍCULO 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017 relacionado con los criterios de Operación. Foto 126
Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m³.	No se entregaron los soportes de la medición de la densidad de compactación. Por lo anterior, no fue posible verificar la densidad de compactación alcanzada. El reglamento operativo menciona que la densidad de compactación debe ser 0.8 a 1 Ton/m ³ . Se debe tener en cuenta que la densidad de compactación requerida en la norma vigente para rellenos de esta categoría es de 1 Ton/m ³ . En ese sentido, el reglamento operativo debe formularse estableciendo como mínimo esta densidad de compactación. En consecuencia, se identifica un presunto incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y del artículo 2.3.2.3.16 del Decreto 1784 de 2017
Cobertura diaria.	Se observaron residuos sólidos cubiertos con membrana negro verde y material arcilloso. No obstante, también se evidenciaron residuos sin cobertura por fuera de la celda operativa. Foto 121
Área máxima descubierta del frente de operación.	Si bien la celda diaria corresponde a unas dimensiones establecidas de 20 x 50 metros, en la verificación se observó un área máxima descubierta mayor.
Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente condicionadas.	No se evidenció. El operador indicó que no se emplea en las vías internas.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	Tabla 41

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

- Monitoreo e instrumentación**

A continuación, se presenta la verificación del monitoreo e instrumentación que el prestador realiza al Relleno Sanitario El Cascajar, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017.

Tabla 45. Monitoreos en zonas operativas

PARÁMETRO	FRECUENCIA CATEGORÍA II	OBSERVACIONES
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	Se evidenció la entrega de dos caracterizaciones, correspondientes a los meses de julio de 2021 y

PARÁMETRO	FRECUENCIA CATEGORÍA II	OBSERVACIONES
		diciembre de 2022, siendo esta última la más reciente disponible.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m ³	Mensual	No se entregó monitoreo de densidad de compactación por lo tanto no es posible determinar el cumplimiento y se estaría corriendo riesgo en la estabilidad del sitio por desconocimiento y control operativo de esta información
Monitoreo del área máxima descubierta. Monitoreo a la cobertura diaria: Se deberá verificar la cobertura diaria de la celda conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo.	Diaria	Durante la visita el operador precisó que no realiza este monitoreo.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea. El control de los gases se realizará a fin de tomar medidas de control frente a posibles altas concentraciones en el fondo del relleno y de los índices de explosividad. Para ello, se deberá definir el sitio de muestreo de los gases producidos (ya sea chimeneas o pozo de monitoreo) y disponer de equipo con sonda para medición de concentración de gases CH ₄ , H ₂ S y del límite de explosividad. Dicho monitoreo se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo.	Semestral	El operador entregó resultados de este monitoreo realizado en el mes de mayo de 2024. Como conclusión de este informe se resalta lo siguiente: <i>“Los puntos de monitoreo correspondientes a (Trinchera 10, Trinchera 13 y bascula), en los cuales se midieron los parámetros de biogás, los resultados registrados no se encuentran dentro del rango de explosividad. Por lo anterior, dichos puntos no se pueden ser considerados como potencialmente explosivos teniendo en cuenta únicamente la concentración de Metano y aclarando que en el ducto existe la presencia de oxígeno.”</i> No se identificó ni soportó cumplimiento de este monitoreo para el primer semestre del 2025.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	No se entregaron monitoreo geotécnico con topografía.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros	Bimestral	Se informó que no se realiza.
Monitoreo de la vida útil remanente. Monitoreo a la vida útil expresada en capacidad (m ³): Se deberá monitorear la cantidad de residuos y la capacidad remanente de la celda de disposición en términos volumétricos, a fin de determinar la vida útil real.	Semestral	El operador presentó soportes del monitoreo realizado mensualmente a partir de las toneladas que ingresan al relleno.
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Semestral	Se entregaron resultados puntuales de toma de muestras con laboratorio interno para el mes de mayo de 2025, en la Quebrada La Niata. No se soportó la frecuencia.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros. Monitoreo de aguas subsuperficial: Se medirá la calidad de las aguas subsuperficiales en los pozos de monitoreo, se caracterizará la muestra teniendo en cuenta el nivel de cada pozo, pH, temperatura, DBO, DQO y sólidos suspendidos. Dicho monitoreo se realizará acorde a lo	Mensual	Dentro de las instalaciones del SDF se cuenta con 8 piezómetros construidos en el área de ampliación del relleno, para realizar el monitoreo de aguas subterráneas. Los monitoreos entregados datan del año 2024. No se soportó la realización de los monitoreos del año 2025 ni el incumplimiento de la frecuencia exigida.

PARÁMETRO	FRECUENCIA CATEGORÍA II	OBSERVACIONES
establecido en el Reglamento Operativo.		
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Semestral	Los monitoreos entregados datan del año 2024. No se soportó la realización de los monitoreos del año 2025 ni el incumplimiento de la frecuencia exigida.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado. Se deberá definir la toma de muestras para caracterización y medición del caudal de lixiviado; se llevarán registros de los caudales medidos en los pozos de inspección y se tomarán muestras para caracterizar como mínimo DBO, DQO y sólidos totales	Semestral	Dentro de los soportes entregados en visita, se identificó un monitoreo tomados en las piscinas de almacenamiento para el primer semestre del 2025. Se informó que no se realiza la medición de caudales de lixiviados recirculados como indica la norma.

Fuente: Visita SSPD, octubre 2025

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019 y al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017, toda vez que:

- Se utiliza una densidad de compactación inferior a la requerida en la norma y en el reglamento operativo de 1 ton/m³.
- No se realiza el monitoreo del área máxima descubierta.
- No se realiza la medición de los parámetros de CH₄ ni del límite de explosividad en el Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea con la periodicidad requerida.
- No se identificó análisis geotécnico con los monitoreos de topografía.
- No se realiza el monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.
- No se realiza el monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros en una frecuencia mensual.
- No se realiza la medición del caudal de lixiviado dentro del Monitoreo del caudal.
- No se identifica la aplicación de las frecuencias de los monitoreos de caudales y concentración de biogás en chimenea, de caudal y calidad de aguas lluvias y de escorrentía, de aguas subterráneas con piezómetros, de presencia y calidad de aguas subterráneas y de caudal y calidad del lixiviado.

Tabla 46. Evidencia fotográfica de la verificación in situ de la actividad de disposición final

Foto 87. Puerta entrada al relleno



Foto 88. Caseta de control de acceso



Foto 89. Báscula y caseta de registro y pesaje



Foto 90. Báscula y caseta de registro y pesaje



Foto 91. Valla informativa



Foto 92. Plataforma de pesaje



Foto 93. Vías internas sectores clausurados



Foto 94. Vías internas sectores clausurados



Foto 95. Canal perimetral manejo aguas lluvias y de escorrentía



Foto 96. Canal perimetral manejo aguas lluvias y de escorrentía



Foto 97. Vías internas acceso a zonas clausuradas



Foto 98. Franja de servidumbre gas-oleoducto



Foto 99. Franja de servidumbre gas-oleoducto



Foto 100. Franja de servidumbre gas-oleoducto



Foto 101. Canal perimetral manejo aguas lluvias y de escorrentía



Foto 102. Canal perimetral manejo aguas lluvias y de escorrentía



Foto 103. Canal perimetral manejo aguas lluvias y de escorrentía.



Foto 104. Canal perimetral manejo aguas lluvias y de escorrentía.



Foto 105. Canal de escorrentía geomembrana zona clausurada



Foto 106. Canal de escorrentía geomembrana zona clausurada



**Foto 107. Canal perimetral concreto sector
clausurado Macondo**



**Foto 108. Canal perimetral concreto sector
clausurado Macondo**



**Foto 109. Canal perimetral concreto sector
clausurado Macondo**



**Foto 110. Canal perimetral concreto sector
clausurado Macondo**



**Foto 111. Canal perimetral concreto sector
clausurado Macondo**



**Foto 112. Piscina de almacenamiento lixiviados
No. 3**



**Foto 113. Piscina de almacenamiento lixiviados No.
3**



**Foto 114. Canal perimetral concreto sector
clausurado Macondo**



Foto 115. Reactor UASB en estado inoperativo.



Foto 116. Reactor UASB en estado inoperativo.



Foto 117. Caja de inspección entrada de lixiviados a reactor



Foto 118. Caja de inspección entrada de lixiviados a reactor



Foto 119. Reactor UASB en estado inoperativo.



Foto 120. Frente de operación

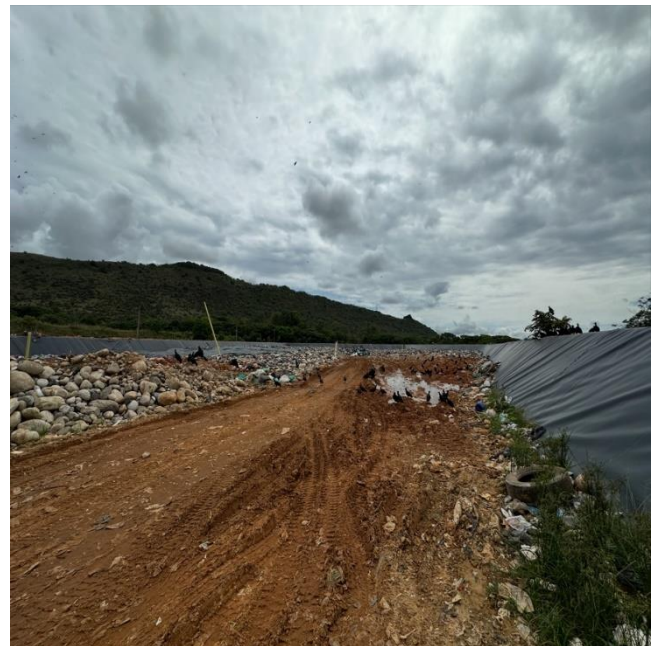


Foto 121. Frente de operación.



Foto 122. Frente de operación.



Foto 123. Frente de operación.



Foto 124. Frente de operación.



Foto 125. Frente de operación.

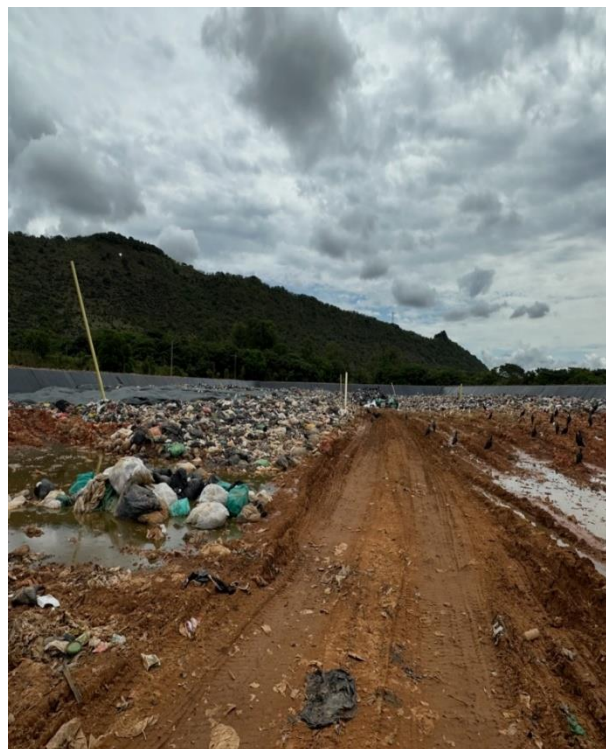


Foto 126. Buldócer



Foto 127. Vías internas acceso frente de trabajo



Foto 128. Vías internas acceso frente de trabajo



Foto 129. Sitio de lavado de llantas



Foto 130. Sitio de lavado de llantas



Foto 131. Piscina almacenamiento No. 8



Foto 132. Piscina almacenamiento No. 8



**Foto 133. Vía interna acceso sector propuesto
ampliación**



**Foto 134. Vía interna acceso sector propuesto
ampliación**



Foto 135. Vía interna acceso a frente de trabajo



Foto 136. Canal de Escorrentía temporal - seca



Foto 137. Canal de Escorrentía temporal – seca



6. HALLAZGOS

Aspecto / Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Financiero	El prestador presuntamente incumple lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 142 de 1994 y en la Resolución 414 de la CGN para la vigencia 2023, debido a que los estados financieros no presentan información comparativa del año anterior, no incluyen notas explicativas que detallen políticas contables, criterios de valoración o el desglose de las cifras, y presentan rubros cuya clasificación y estructura no se ajustan plenamente al formato exigido, afectando la transparencia y comprensión de la información financiera.	Imagen 2. Reporte de información financiera
	El prestador presuntamente incumple lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 142 de 1994, que impone la obligación de llevar contabilidad separada para cada servicio público domiciliario. El efectivo y equivalentes presentó una variación del 90,22% frente al año anterior; sin embargo, la información reportada por el prestador no discrimina los saldos por cada servicio (acueducto, alcantarillado y aseo), limitando la trazabilidad y análisis detallado de este rubro.	Tabla 6. Composición Activo Corriente
	El prestador presuntamente incumple lo dispuesto en Resolución SSPD 20201000055775 del 2020 donde se verificó que varios periodos de la Información Financiera Especial – IFE-, de las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 fueron cargados y certificados de manera extemporánea en el SUI, incumpliendo con los plazos establecidos para el reporte de información financiera.	Tabla 18. Oportunidad Cargue IFE 2020 - 2021 – 2022 – 2023 – 2024 - 2025
Comerciales	Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución compilatoria SSPD 20131300008055 de 2013 por el cual se modifica el anexo de la Resolución compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre del 2010, al evidenciarse cargue extemporáneo de formatos de concurso económico de las vigencias 2023, 2024 y lo corrido del año 2025; adicionalmente al no reportarse en SUI el valor pagado a la administración municipal de Yopal conforme los comprobantes de egreso suministrados en visita	5.4.7 Concurso económico
	Presunto incumplimiento del artículo 131 de la Ley 142 de 1994 ya que el CCU no estaba publicado en medio físico en las oficinas de atención del prestador.	5.4.2 Contrato de condiciones uniformes
	Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. SSPD 20174000237705 de 2017, no se evidencia concordancia con la información suministrada en visita de suscriptores, con lo reportado en SUI reporte Suscriptores y Tarifas Aplicadas	5.4.1 Suscriptores
	Presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.2.110 del Decreto 1077 de 2015, en tanto que se están solicitando requisitos adicionales para la terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo como lo es copia del contrato de arrendamiento para	5.4.10 Terminación anticipada del CCU (Desvinculaciones)

Aspecto / Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	acreditar la calidad de usuario en el predio del suscriptor.	
Tarifario	Presunto incumplimiento de la circular externa No. 000001 del 25 enero de 2026, debido a que no existe coherencia y confiabilidad en la información reportada para el formato “22. Suscriptores y tarifa aplicada” de acuerdo a la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017.	Tabla 23. Comportamiento componentes de la tarifa de aseo. Estrato 4.
Técnico-operativo	Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 0288 de 2015 en relación con los numerales 3.7 (Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas) y 3.11 (Actividad de lavado de vías y áreas públicas), debido a falta de actualización del PPSA y del PGIRS del municipio. PGIRS.	Tabla 26. Localidades y barrios atendidos en Yopal.
	Presunto incumplimiento a lo establecido en el 2.3.2.3.14, del Decreto 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1784 de 2017, por cuanto se evidenció en campo un área mayor a la establecida en el reglamento operativo en la conformación de la celda diaria y el frente de operación.	Tabla 43. Condiciones operativas verificadas en campo. Tabla 44. Condiciones de operación verificadas en campo.
	Presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 938 de 2019, respecto a la cobertura diaria, densidad mínima de compactación y el área máxima descubierta del frente de operación.	Tabla 43. Condiciones operativas verificadas en campo. Tabla 44. Condiciones de operación verificadas en campo.
	Presunto incumplimiento al artículo 3, de la Resolución 938 de 2019 y al artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1784 de 2017 ya que no se están siguiendo estrictamente las frecuencias y parámetros de los monitoreos en el relleno sanitario.	Tabla 45. Monitoreos en zonas operativas.
Información	Presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015, relacionados con la obligación de formular y mantener actualizado el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo conforme a las condiciones reales de prestación del servicio	Tabla 29. Verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

7. CONCLUSIONES

Aspectos Financieros

- El análisis financiero evidencia que la empresa presenta debilidades estructurales en la calidad, consistencia y oportunidad de la información reportada, así como en la revelación adecuada de las cifras, lo cual limita la transparencia y dificulta la evaluación integral de su situación económica. Se identificaron inconsistencias entre la información reportada en la Taxonomía XBRL y los estados financieros, ausencia de notas explicativas suficientes, variaciones significativas sin justificación, clasificación inadecuada de cartera y rubros sin desagregación por servicio. Asimismo, la empresa enfrenta un deterioro en sus indicadores de liquidez y eficiencia del recaudo, incrementos relevantes en activos y pasivos sin soporte detallado y un historial de cargues extemporáneos al SUI.

Finalmente, las salvedades señaladas por la Contraloría confirman riesgos asociados a cuentas por cobrar por subsidios, pasivos laborales de vigencias anteriores y obligaciones PRETOMA sin depurar, factores que, sumados al contexto de toma de posesión, reflejan la necesidad de fortalecer la gestión financiera, contable y administrativa para garantizar estabilidad y cumplimiento normativo.

Aspectos Comerciales

- La evaluación del prestador en la gestión comercial demuestra la deficiencia de planificación, administración, que impactan con ofrecer un servicio de buena calidad a los usuarios, especialmente se identificaron fallas de carácter sensible en diferentes componentes operativos (reporte SUI como lo es el formato de suscriptores y tarifa aplicada, concurso económico); el no cumplimiento con el contrato de condiciones uniformes, la solicitud de documentos adicionales para la terminación anticipada del CCU, muestra que el prestador no está realizando las gestiones pertinentes para cumplir con la calidad y continuidad necesaria en el área de prestación y que no se cuenta con la información que debe conocer el usuario y/o suscriptor; adicionalmente, la falta de información obstaculiza las funciones de inspección, vigilancia y control de la SSPD, especialmente las de carácter preventivo dificulta las acciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia. Lo anterior, podría suponer la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Aspectos Tarifarios

Las inconsistencias en la información reportada por el prestador al SUI, representan un riesgo alto frente al cobro que se debe realizar a los usuarios por la prestación, y la incapacidad de la Superintendencia para verificar la correcta aplicación de la metodología tarifaria por parte del prestador.

Aspectos Técnicos

- La gestión eficiente del prestador y el adecuado cumplimiento de los aspectos técnico-operativos se encuentra afectada negativamente dado que el PGIRS (actualización Decreto 043 del 2025) no incluye información esencial para la prestación del servicio (catastro de árboles, inventario de puentes peatonales y longitud de playas ribereñas en área urbana). Esta omisión del ente territorial en el documento de planificación imposibilita a la empresa la ejecución de las actividades asociadas al componente de limpieza urbana con la consecuente afectación a los usuarios frente a la calidad de limpieza de las áreas públicas y el pago respectivo.
- El prestador no está garantizando la coherencia de la información técnico operativa incluida en las diferentes fuentes (PPSA, CCU, etc.) con la realidad de la prestación (verificación en campo). Esto pone de presente que existen fallas en la trazabilidad y actualización de la información que no garantizan la reproducibilidad de los estándares definidos. Lo anterior, puede afectar la calidad del servicio, la percepción del usuario y también el cumplimiento de los deberes que le corresponden al no tener claridad de aspectos como los días y horarios en que debe presentar los residuos.

Aspectos de Información

- De la revisión integral de la información reportada en el SUI y su contraste con el CCU, el PPSA y lo verificado durante la visita, se concluye que el estado general de la información presenta debilidades en términos de calidad y coherencia. Las inconsistencias entre las fuentes oficiales generan riesgos

para la confiabilidad de la información, lo cual puede afectar a los usuarios, al prestador y al ejercicio de inspección, vigilancia y control por parte de la SSPD

8. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

Durante la inspección no se generaron recomendaciones.

9. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

9.1. Responsable general

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Sandra Katherine Delgado Carvajal	Directora (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA
Omar José Maestre Felizzola	Coordinador	Grupo de Grandes Prestadores y Competidores de Aseo - DTGA

9.2. Equipo de evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Diana Marcela Espitia Bohórquez	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
María Fernanda Jaramillo Trujillo	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
John Jaime Álvarez García	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Andrea Johanna Quevedo Mican	Profesional Especializado	Dirección Técnica de Gestión de Aseo

10. ANEXOS

La comunicación con radicado SSPD No. 20254203244491 del 17/10/2025 contiene el acta de visita y el registro fotográfico generados durante la inspección.